

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL **DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JOSÉ CIRIACO ÁLVAREZ BECERRA, SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE CAMACHO MATA, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ROSA ISELA CASTRO FLORES, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, MARISELDA DE LEÓN IBARRA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, POMPOSO NAVEJAR RAMÍREZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, ERASMO SANTOS MUÑOZ, MÓNICA SERNA MIRANDA, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTES POR ENFERMEDAD: FERNANDO LOERA TORRES.** **DIPUTADA AUSENTES POR INCAPACIDAD: VIRIDIANA MARTÍNEZ CHAPA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE ABRIL DEL 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE ABRIL DEL 2018, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO LA **DISPENSA DE SU LECTURA**, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CELEBRADAS LOS

DÍAS 23, 24 Y 25 DE ABRIL DEL 2018, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

*SE ANEXAN LAS ACTAS REFERIDAS.*

**A**CTA NÚM. 304 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.  
KARINA MARLEN BARRON PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS CON LA ASISTENCIA DE 31 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 08 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 02 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

#### **ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON **23** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES SOLICITÓ UNA COPIA EL ASUNTO NÚMERO 2.

EL C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS SOLICITÓ QUE LOS ASUNTOS NÚMERO 2, 18 Y 19, FUERAN TURNADOS EN CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES.

EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SOLICITÓ QUE EL ASUNTO NÚMERO 15,

FUERA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, SOLICITÓ QUE EL ASUNTO NÚMERO 21 FUERA DISCUSO EN ASUNTOS GENERALES.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**  
**NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**INFORME DE COMISIONES**

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA, SOTENER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9891/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD DE LA C. YOLANDA GONZALEZ VERÁSTEGUI, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. PARA QUE SE DE SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 DE DICHO MUNICIPIO. ACORDANDO QUE ES IMPROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. POMPOSO NAVEJAR RAMÍREZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y ERASMO SANTOS MUÑOZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10678/LXXIV, QUE CONTIENE DENUNCIA EN CONTRA DEL DIRECTOR DR. JORGE CASTILLO VILLARREAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE AFECTAN EL BUEN DESEMPEÑO DE ESA INSTITUCIÓN. ACORDANDO QUE ES IMPROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS, SE SOTMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JORGE CAMACHO MATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11582/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.** FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

**EL C. DIP. ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN A TRATAR EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR DIO LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11692/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ RESERVÓ EL ARTÍCULO NÚMERO 52. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR Y SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR, 04 VOTOS EN CONTRA Y 01 VOTO EN ABSTENCIÓN.** CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, PRESENTÓ LA RESERVA AL ARTÍCULO 52. NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIÓ LA RESERVA A VOTACIÓN, **SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA CON 05 VOTOS A FAVOR, 27 VOTOS EN CONTRA Y 01 VOTO EN ABSTENCIÓN.** FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

**LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR,** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11591/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE SE REALICE UNA AUDITORÍA AL ORGANISMO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D., POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

**LA C. DIP. MARISELDA DE LEÓN IBARRA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11284/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

#### **ASUNTOS GENERALES**

**EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO, JOSÉ HUMBERTO TORRES PADILLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROYECTADAS A EJECUTARSE EN EL ESTADO, EN LOS AÑOS 2016 Y 2017, EL ESTATUS AL DÍA DE HOY, Y EN SU CASO, INFORME EL PORQUÉ SE ENCUENTRAN INCONCLUSAS. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

**LA C. DIP. MARISELDA DE LEÓN IBARRA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ EL USO DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE SIRVAN INSTALAR PLUMAS DE PRECAUCIÓN EN LOS CRUCES DE FERROCARRIL QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES CON UNA ADICIÓN, FUE ACEPTADA POR LA PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

**EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ EL USO DE LOS**

MEDIOS VISUALES PARA PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DEL C. DANIEL ALMANZA GARCÍA, PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS 31 LEGISLATURAS LOCALES, PARA QUE EN DENTRO DE SUS AGENDAS CONTEMPLEN LA CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE SUS MARCOS NORMATIVOS, PARA QUE SE INCLUYA EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS DE TENER ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROMOVER PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS Y PROHÍBAN SU DESPERDICIO IRRACIONAL. ASIMISMO SE APRUEBE ENVIAR UNA COPIA DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS Y COMBATE AL HAMBRE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA AL C. DANIEL ALMANZA GARCÍA.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

**A**CTA NÚM. 305 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**  
**KARINA MARLEN BARRON PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS CON LA ASISTENCIA DE 31 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 08 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 01 DIPUTADO AUSENTES CON AVISO. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

LA C. PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA PREPARATORIA ÁLVARO OBREGÓN CAMPUS SAN NICOLÁS, CAMPUS MONTERREY Y CAMPUS GUADALUPE Y A LOS ALUMNOS DEL TEC MILENIO CAMPUS CUMBRES.

#### **ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON **05** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SOLICITÓ QUE EL ASUNTO NÚMERO 5 SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

#### **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

LA C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE ESTABLECER LAS UNIDADES MÉDICAS, GUARDERÍAS INFANTILES, FARMACIAS Y VELATORIOS NECESARIOS, QUE GARANTICEN SUFFICIENTE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN JUNTO CON SU BANCADA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, LAS SUSCRIPCIONES FUERON ACEPTADAS POR EL PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS, AL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A FIN DE LLAMAR A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A SOLICITUD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CUANDO NO HUBIEREN ACEPTADO O CUMPLIDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR DICHA COMISIÓN, CON OBJETO DE EXPLICAR EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. INTERVINO PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA EL C. DIP. SERGIO ARELLANO JUNTO CON SU BANCADA, LA SUSCRIPCIÓN FUE ACEPTADA POR EL PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EL CUAL DETERMINA QUE CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL: LA NEGATIVA ILEGAL A CONTRATAR A LA VÍCTIMA O A RESPETAR SU PERMANENCIA O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; LA DESCALIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, LAS AMENAZAS, LA INTIMIDACIÓN, LAS HUMILLACIONES; EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS DE NO EMBARAZO PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O ASCENSO EN EL EMPLEO; DESPEDIR A UNA TRABAJADORA O COACCIONARLA DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA QUE RENUNCIE POR ESTAR EMBARAZADA, POR CAMBIO DE ESTADO CIVIL O POR TENER EL CUIDADO DE HIJOS MENORES; LA EXPLOTACIÓN, EL IMPEDIMENTO A LAS MUJERES DE LLEVAR A CABO EL PERÍODO DE LACTANCIA PREVISTO EN LA LEY, Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN DE GÉNERO. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SERGIO ARELLANO BALDERAS JUNTO CON SU BANCADA, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, MÓNICA SERRA MIRANDA, GLORIA CONCEPCION TREVINO SALAZAR, MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, MARISELDA DE LEÓN IBARRA, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. LAS SUSCRIPCIONES FUERON ACEPTADAS POR LA PROMOVENTE. SE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

**EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL ESTADO PROMUEVA Y ATIENDA LA EDUCACIÓN ESPECIAL. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**EL C. DIP. FERNANDO LOERA TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS DÍAS DE SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

**EL C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, OFREZCAN Y AMPLÍEN DE MANERA COMPLEMENTARIA, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

## **INFORME DE COMISIONES**

**EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PRESENTÓ EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN LA LXXIV LEGISLATURA.

**EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11014/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE UNIFORMES GRATUITOS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA<sup>3</sup>. INTERVINO CON UNA PRECISIÓN EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA<sup>2</sup>. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

**LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 10959/LXXIV Y 11067/LXXIV, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, ERASMO SANTOS MUÑOZ Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS**

**LA C. DIP. GLORIA CONCEPCION TREVIÑO SALAZAR**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11498/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE ESTA SOBERANÍA INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA ESPECIAL CON CARÁCTER DE URGENTE AL PROYECTO DE LA LÍNEA TRES DEL METRO, A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO CUAL HA SIDO

EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO SISTEMA. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MÓNICA SERNA MIRANDA Y JORGE CAMACHO MATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, Y AUXILIADO EN LA LECTURA POR LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, DIERON LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10912/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. GLORIA CONCEPCION TREVÍNO SALAZAR, ROSA ISELA CASTRO FLORES Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.** FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN A TRATAR, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR Y AUXILIADA EN LA LECTURA POR EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIERON LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11522/LXXIV, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD A ESTA SOBERANÍA PARA QUE SE SUSPENDA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LAS FISCALÍAS. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA Y MARISELDA DE LEÓN IBARRA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

#### **ASUNTOS GENERALES**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

**A**CTA NÚM. 306 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.  
KARINA MARLEN BARRON PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS HORAS MINUTOS CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 03 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 02 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON 17 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA SOLICITÓ QUE EL EXPEDIENTE NO. 11684/LXXIV SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE EN ESE MOMENTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. SE TURNO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SER VISTO A LA BREVEDAD.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM, EN EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD, PARA DAR CON LA UBICACIÓN DE ÉSTOS, EN CASO DE SE HAYAN EXTRAVIADO, SE HAYAN PERDIDO O HAYAN SIDO PRIVADOS DE SU LIBERTAD. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS JUNTO CON SU BANCADA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, MÓNICA SERNA MIRANDA, MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, POMPOSO NAVEJAR MARTÍNEZ, ROSA ISELA CASTRO FLORES, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, JOSÉ CIRIACO ÁLVAREZ BECERRA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y KARINA MARLEN BARÓN PERALES, LAS SUSCRIPCIONES FUERON

**ACEPTADAS POR LA PROMOVENTE. SE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

**INFORME DE COMISIONES**

**LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN A TRATAR, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR, DIO LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11703/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN AL FIDEICOMISO BANREGIO 851-01371 “CRUZ DE MONTERREY”. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MÓNICA SERNA MIRANDA Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

**EL C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS**, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**EL C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11168/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA ACOMPAÑADO DE UN INTÉPRETE DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR ACOMPAÑADA DE UN INTÉPRETE DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.** FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SOLICITÓ HACER UN RECESO PARA LA TOMA DE LA FOTOGRAFÍA OFICIAL CON LA AGRUPACIÓN MEXICANA DE SORDOMUDOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL PLENO LA PETICIÓN. FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

UNA VEZ PASADO EL TIEMPO DE RECESO, SE REANUDÓ LA SESIÓN Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN A TRATAR, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR Y APOYADO EN LA LECTURA POR LA C DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, DIERON LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11245/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, RESERVÓ LOS ARTÍCULOS 8, 11, 12, 13, 20, 21, 27 Y EL TRANSITORIO 8°. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, PRESENTÓ LAS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS 8, 11, 12, 13, 20, 21, 27 Y EL TRANSITORIO 8°, SOLICITANDO SEAN VOTADOS EN BLOQUE. APROBADO QUE FUE SE CONTINUÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO. NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIERON LAS RESERVAS A VOTACIÓN. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10703/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE INSCRIBIR EL NOMBRE DEL MAESTRO ISRAEL CAVAZOS GARZA, CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA Y FELIPE DE

**JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

**LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10310/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS ÁUREAS, LA LEYENDA "AL MAGISTERIO DE NUEVO LEÓN", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. ACORDANDO CELEBRAR UN ESPACIO SOLEMNE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. POMPOSO NAVEJAR MARTÍNEZ, SERGIO ARELLANO BALDERAS, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

**EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, GLORIA CONCEPCION TREVÍNO SALAZAR, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, LETICIA MERLENE BENVENUTTI VILLARREAL, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, DIERON LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11195/LXXIV, QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 300, POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.** **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.** **GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

**LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, INFORMÓ A LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO 2018. **DE ENTERADO Y ARCHÍVESE EL PRESENTE.**

**EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN A TRATAR, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR Y AUXILIADO POR LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, DIERON LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11694/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO REMITIDO POR EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 373, QUE CONTIENE LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XIII DENOMINADO DEL FONDO A LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR EL C. DIP. JORGE CAMACHO MATA Y RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

**EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOLICITÓ QUE SE TURNÉ CON CARÁCTER DE URGENTE EL EXPEDIENTE NÚMERO 11585/LXXIV. **SE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

#### **ASUNTOS GENERALES**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA C. DIP. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONVOCÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:00 HORAS.

EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA INTERVINO CON UNA PETICIÓN, PARA QUE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DÉ INICIO A LAS 11:30 HORAS. INTERVINO PARA SECUNDAR LA PROPUESTA EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. INTERVINO EN CONTRA EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. FUE APROBADA LA PETICIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:30 HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PASÓ EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO,

SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. AZAEL JAIME GALLEGOS ESCOBEDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA POSIBLE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO A LOS CC. ALMA DELIA GRIMALDO, PRIMERA REGIDORA, ROSSIE RAYOS LEIVA, TERCERA REGIDORA Y PAULITA RANGEL CASARES, QUINTA REGIDORA, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA Y LAS LEYES. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11607/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE REALICEN LAS MEJORAS AL SISTEMA DE TRANSPORTE ECOVÍA, INCLUYENDO LAS ESTACIONES, MEJORES UNIDADES, MAYOR NÚMERO DE UNIDADES, MAYOR NÚMERO DE RUTAS ALIMENTADORAS, ASÍ COMO LA RECONSTRUCCIÓN DEL CARRIL EXCLUSIVO Y DE TODA LA AVENIDA RUÍZ CORTINES, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONSIDERABLEMENTE DETERIORADA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1613 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ESTUDIO SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA DETENCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS EN CAMPOS AGRÍCOLAS. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO.**

5. INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS SIGUIENTES:

1. LAMPAZOS DE NARANJO
2. GENERAL TERÁN
3. ANÁHUAC
4. GENERAL TREVIÑO
5. ALLENDE
6. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE
7. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE

**DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CLAUDIA TAPIA CATELO, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE REFORME LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO, EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA TEMPORAL AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO, SIN GOCE DE SUELDO DE LAS PRERROGATIVAS Y LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A DICHO CARGO, A PARTIR DEL DÍA 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

SOBRE ESTE ASUNTO, EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ SOLICITÓ TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE.

C. PRESIDENTE DEN FUNCIONES: “**DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES”**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LE DAMOS LA BIENVENIDA AL NIÑO JORGE DANIEL HERRERA CAMACHO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, QUE VIENE A CONOCER EL TRABAJO LEGISLATIVO. BIENVENIDO”.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HAGO USO DE LA PALABRA PARA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA NO AHONDAR EN TODO EL TEMA DEL ARTICULADO SOLAMENTE VOY A LEER LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DEJO A CONSIDERACIÓN PARA TURNARLO A LA COMISIÓN TODO EL PROYECTO. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS

UNIVERSALES DEL DERECHO, LEGISLAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SIEMPRE DEBE SER EN FORMA PROGRESIVA Y NO REGRESIVA. EN ESE SENTIDO, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE QUE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATA DE PROTEGER DERECHOS DE LOS ANIMALES EN NUESTRO ESTADO, OBSERVAMOS RETROCESOS IMPORTANTES TAN SOLO AL COMPARAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY VIGENTE CON LA DEROGADA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES. TALES RETROCESOS DEBEN SER SUBSANADOS, PUES LOS ANIMALES FORMAN PARTE DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS EN QUE VIVIMOS, SIENDO NECESARIO RETOMAR DISPOSICIONES TALES COMO...LA PROTECCIÓN UNIVERSAL DE TODOS LOS ANIMALES COMO UN DERECHO BÁSICO PARA ERRADICAR EL MALTRATO Y LA CRUELDADE EN SU CONTRA, SIN EXCLUIR A LOS ANIMALES DE ABASTO O REPRODUCCIÓN, ENTRE OTROS, QUE SON SUJETOS A TRATOS INADECUADOS DE MANERA COTIDIANA. EL REGLAMENTAR CON MAYOR RIGOR LA CRIANZA Y ENAJENACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA EVITAR SU PROLIFERACIÓN DE MANERA ILEGAL Y LA VENTA EN VÍA PÚBLICA, LA CUAL GENERA UN COMERCIO DESLEAL QUE COMPITE CON EL COMERCIO FORMAL. EL AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA FACULTAD PARA SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE MALTRATO Y CRUELDADE CONTRA LOS ANIMALES DESDE LA PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA. EL CREAR EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, CUYA OPERACIÓN PERMITA ASEGURAR Y ALLEGAR A LAS AUTORIDADES INFORMACIÓN VALIOSA DE ESPECIALISTAS EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. EL ESTABLECER EL REGISTRO DE ANIMALES COMO LA COLUMNA VERTEBRAL DE ESTA LEY, PARA EFECTOS DE PLANEACIÓN DE ACCIONES Y DE CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. EL CREAR EL FIDEICOMISO MIXTO (PÚBLICO-PRIVADO) COMO UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS CONCRETOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. EL REVERTIR EL PROBLEMA CONCRETO DE LOS CARRETONEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS DE REEMPLAZO DE CARRETONES CON UNIDADES MOTORIZADAS DE MANERA DE MANERA ORDENADA, CON EL FIN DE REDIRIGIR SUS ACTIVIDADES Y HACERLAS MÁS PRODUCTIVAS, ELIMINANDO

EL MALTRATO ANIMAL. POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ANALIZADO, SOLICITO DIPUTADA PRESIDENTA TURNAR A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE LA PRESENTE INICIATIVA, PARA QUE DICTAMINE Y SOMETA AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO. SE ANEXAN TODAS LAS MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA PARA QUEDAR COMO LO PRESENTO A LA OFICIALÍA MAYOR Y PODERLO TURNAR EN CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

**SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA.-** HONORABLE ASAMBLEA: EN USO DEL DERECHO DE INICIATIVA CIUDADANA QUE NOS CONCEDE EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA SUSCRITA CIUDADANA **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL DERECHO, LEGISLAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SIEMPRE DEBE SER EN FORMA PROGRESIVA Y NO REGRESIVA. EN ESE SENTIDO, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE QUE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATA DE PROTEGER DERECHOS DE LOS ANIMALES EN NUESTRO ESTADO, OBSERVAMOS RETROCESOS IMPORTANTES TAN SOLO AL COMPARAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY VIGENTE CON LA DEROGADA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES. TALES RETROCESOS DEBEN SER SUBSANADOS, PUES LOS ANIMALES FORMAN PARTE DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS EN QUE VIVIMOS, SIENDO NECESARIO RETOMAR DISPOSICIONES TALES COMO...LA PROTECCIÓN UNIVERSAL DE TODOS LOS ANIMALES COMO UN DERECHO BÁSICO PARA ERRADICAR EL MALTRATO Y LA CRUELDADE EN SU CONTRA, SIN EXCLUIR A LOS ANIMALES DE ABASTO O REPRODUCCIÓN, ENTRE OTROS, QUE SON SUJETOS A TRATOS INADECUADOS DE MANERA COTIDIANA. EL REGLAMENTAR CON MAYOR RIGOR LA CRIANZA Y ENAJENACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA EVITAR SU PROLIFERACIÓN DE MANERA ILEGAL Y LA VENTA EN VÍA PÚBLICA, LA CUAL GENERA UN COMERCIO DESLEAL QUE COMPITE CON EL COMERCIO FORMAL. EL AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA

FACULTAD PARA SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE MALTRATO Y CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DESDE LA PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA. EL CREAR EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, CUYA OPERACIÓN PERMITA ASEGURAR Y ALLEGAR A LAS AUTORIDADES INFORMACIÓN VALIOSA DE ESPECIALISTAS EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. EL ESTABLECER EL REGISTRO DE ANIMALES COMO LA COLUMNA VERTEBRAL DE ESTA LEY, PARA EFECTOS DE PLANEACIÓN DE ACCIONES Y DE CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. EL CREAR EL FIDEICOMISO MIXTO (PÚBLICO-PRIVADO) COMO UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS CONCRETOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. EL REVERTIR EL PROBLEMA CONCRETO DE LOS CARRETONEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS DE REEMPLAZO DE CARRETONES CON UNIDADES MOTORIZADAS DE MANERA DE MANERA ORDENADA, CON EL FIN DE REDIRIGIR SUS ACTIVIDADES Y HACERLAS MÁS PRODUCTIVAS, ELIMINANDO EL MALTRATO ANIMAL. POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ANALIZADO, SOLICITO DIPUTADA PRESIDENTA TURNAR A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE LA PRESENTE INICIATIVA, PARA QUE DICTAMINE Y SOMETA AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE... **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 7, 15, 15 BIS, 17, 18, 19, 20, 21, 21 BIS, 27, 28, 34, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 55 BIS, 55 BIS1, 55 BIS2, 101, 106, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 Y 139, TODOS ELLOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE COMO OBJETIVOS **EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN EFECTIVA Y EL BIENESTAR INTEGRAL** DE LOS ANIMALES QUE HABITEN O TRANSITEN EN EL TERRITORIO ESTATAL.

**ARTÍCULO 2.-** ES COMPETENCIA DE ESTA LEY:

I. REGULAR LA CONDUCTA DE LOS NUEVOLEONESES HACIA LA **BIODIVERSIDAD, LOS ECOSISTEMAS Y LOS ANIMALES, CON EL FIN DE**

PERMITIR SU DESARROLLO ARMÓNICO Y SUSTENTABLE BAJO CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR;

- II. FOMENTAR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y PROTECCIÓN HACIA TODAS LAS ESPECIES ANIMALES Y SUS HÁBITATS, INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN O PERMANENCIA EN ACTIVIDADES LABORALES, COMERCIALES Y ASISTENCIALES, ASÍ COMO EN EVENTOS DEPORTIVOS, COMPETENCIAS, EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS PERMITIDOS POR ESTA LEY Y EN CUALQUIER OTRO TIPO DE TAREAS O FUNCIONES AUTORIZADAS;**
- III. PROHIBIR CUALQUIER ACTO DE MALTRATO O DE CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES Y SANCIONAR A LOS SUJETOS RESPONSABLES DE COMETER ACTIVA O PASIVAMENTE ACCIONES U OMISIONES DE VIOLENCIA CONTRA LOS MISMOS;**
- LV. DETONAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN FAVOR DEL BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DE LA DENUNCIA PÚBLICA CIUDADANA;**
- V. PROCURAR JUSTICIA PARA LOS ANIMALES Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES DEL MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN EL CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES QUE DICTEN AL RESPECTO LAS AUTORIDADES;**
- VI. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y ENCARGADOS DE ANIMALES PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EFECTIVA E INTEGRAL, ASÍ COMO DEFINIR LAS ATRIBUCIONES Y LAS RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS PROFESIONISTAS EN LA MATERIA Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE APLICAR LA LEY;**
- VII. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN SOBRE LA TENENCIA Y CUSTODIA RESPONSABLE DE ANIMALES, ASÍ COMO SOBRE SUS CUIDADOS BÁSICOS Y ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES;**
- VIII. REGULAR LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y DE BIENESTAR ANIMAL EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**
  - a) REPRODUCCIÓN, CRÍA, TENENCIA Y ENAJENACIÓN DE ANIMALES;**
  - b) REFUGIO, ALBERGUE, ESTANCIA, HOSPEDAJE Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ANIMALES;**

- c) ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO, EXHIBICIÓN Y COMPETENCIA DE ANIMALES;
  - d) ATENCIÓN VETERINARIA EN CLÍNICAS FIJAS Y MÓVILES, HOSPITALES, CONSULTORIOS, ESTÉTICAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR;
  - e) TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE ANIMALES EN EL TERRITORIO ESTATAL;
  - f) ATENCIÓN DE ANIMALES EN UNIDADES O CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO;
  - g) EVENTOS DEPORTIVOS, COMPETENCIAS Y ESPECTÁCULOS CON ANIMALES;
  - h) PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA CON ANIMALES;
  - i) PRÁCTICAS LABORALES, COMERCIALES Y ASISTENCIALES QUE INVOLUCREN ANIMALES;
  - j) OPERACIÓN DE RASTROS, CREMATORIOS Y OTROS ESPACIOS DE SACRIFICIO DE ANIMALES.
- IX. PROPICIAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS ANIMALES DE TRABAJO EN FAENAS DE LABRANZA Y ACTIVIDADES DE CARGA, TIRO Y MONTA;
- X. REGULAR LA EXPERIMENTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS MÉDICOS Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA EUTANASIA O EL SACRIFICIO HUMANITARIO Y DE EMERGENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES;
- XI. OBSERVAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO CON APEGO A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y NORMAS OFICIALES, ASÍ COMO DE UNIDADES DE PREVENCIÓN DE ZOONOSIS EN LAS JURISDICCIONES SANITARIAS ESTATALES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD DE ACOPIO;
- XII. ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU MARCO DE ACCIÓN PARA ASESORAR, EVALUAR Y COLABORAR CON LA CIUDADANÍA, LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, LOS COLEGIOS MÉDICOS, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS AUTORIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y EN EL PROCESO DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO;

**XIII. IMPULSAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, FONDOS FINANCIEROS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS, LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS DE ÍDOLE FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EJERCER LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LA APLICACIÓN DE ESTA LEY PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y,**

**XIV. FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, RECURSOS DE DEFENSA E INCONFORMIDAD Y ACCESO A LOS DENUNCIANTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENTABLEN PARA LOGRAR SU TRANSPARENCIA Y DESAHOGO PRONTO Y EXPEDITO.**

**ARTÍCULO 4.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, LA LEY ESTATAL DE SALUD, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON ESTA MATERIA QUE NO SE OPONGAN A LA MISMA.**

**ARTÍCULO 6.- A LOS ANIMALES QUE SE REPORTEN Y DETECTEN COMO ABANDONADOS Y CUYO DUEÑO SE IGNORE, LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDERÁ AL ASEGURAMIENTO TEMPORAL PRECAUTORIO, DEBIENDO SER RETENIDOS Y CUSTODIADOS EN LUGARES ADECUADOS PARA GARANTIZAR SU CUIDADO Y BIENESTAR. EN CASO DE ASÍ ESTIMARLO CONVENIENTE, SE PODRÁN ENTREGAR EN CUSTODIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. PARA RECUPERAR UN ANIMAL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEBERÁ ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU LEGAL POSESIÓN O CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE HUBIERE LUGAR Y CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO. EN CASO DE QUE EL ANIMAL NO SEA RECLAMADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS POR SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO, LA SECRETARÍA DEFINIRÁ SU DESTINO FINAL, PRIVILEGIANDO LA ADOPCIÓN.**

**ARTÍCULO 7.- TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES. CUANDO EL ANIMAL SE CONSTITUYA EN PELIGRO O MOLESTIA PARA LOS VECINOS, SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO ESTÁ OBLIGADO A COLOCAR AVISOS DE ALERTA DE RIESGO Y LAS DEMÁS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS, SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. CUANDO DICHO ANIMAL CAUSE UN DAÑO A TERCEROS Y EL PROPIETARIO O POSEEDOR NO CUENTE CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A ESTA LEY, SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL ANIMAL OCASIONE. LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN SERÁN EXIGIDAS CON BASE EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AMERITE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. QUIEN POSEA UN ANIMAL CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA Y COLOCAR AVISOS DE ALERTA DE PELIGRO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES SERÁ SUJETA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**CAPÍTULO III  
DEL REGISTRO DE ANIMALES Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS  
PROPIETARIOS Y POSEEDORES**

**ARTÍCULO 15.- TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE ANIMALES CUYA TENENCIA ESTE PERMITIDA POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, DEBERÁ INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO DE ANIMALES DENTRO DE LOS PRIMEROS 60-SESENTA DÍAS DE TUTELA, QUE PARA TAL EFECTO COORDINARÁ LA SECRETARÍA EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS Y CON EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

**EL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA SER REALIZARÁ VÍA ELECTRÓNICA Y LA INFORMACIÓN SERÁ ACCESIBLE Y TRANSPARENTE PARA LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, LAS ORGANIZACIONES CIVILES, LOS CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, LAS FACULTADES Y**

**COLEGIOS DE VETERINARIA Y DEMÁS INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

**EL REGISTRO DE ANIMALES SERÁ GRATUITO Y CON BASE EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA Y CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN QUE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY DISPONGA, REGISTRANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:**

**PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES:**

**SECCIÓN I. ANIMALES**

- 1. ESPECIE**
- 2. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA**
- 3. RAZA**
- 4. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA)**
- 5. COLOR**
- 6. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES O TATUAJES**
- 7. TAMAÑO (CHICO, MEDIANO, GRANDE Y GIGANTE)**
- 8. CHIP DE IDENTIFICACIÓN**
- 9. NOMBRE DEL ANIMAL**
- 10. FUNCIÓN ZOOTECNIA**
- 11. GRADO DE SEGURIDAD**

**SECCIÓN II. PROPIETARIOS**

- 1. NOMBRE DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL**
- 2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR**
- 3. DOMICILIO EN DONDE SE UBICA EL ANIMAL**
- 4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR**

**SECCIÓN III. ORIGEN**

- 1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (FACTURA, NOTA DE COMPRA O CERTIFICADO DE ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR)**
- 2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA**

**PARA ANIMALES NO CONVENCIONALES:**

**SECCIÓN I. ANIMALES**

- 1. CLASE**
- 2. ORDEN**
- 3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN)**

4. **TIPO**
5. **CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL**
6. **FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA)**
7. **MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN**
8. **NOMBRE DEL ANIMAL**
9. **FUNCIÓN ZOOTECNIA**
10. **GRADO DE SEGURIDAD**
11. **UNA FOTOGRAFÍA NÍTIDA DEL ANIMAL QUE PERMITA IDENTIFICARLO**

#### **SECCIÓN II. PROPIETARIO**

1. **NOMBRE DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL**
2. **TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR**
3. **DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL**
4. **DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR**

#### **SECCIÓN III. ORIGEN**

1. **DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR)**
2. **NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA**
3. **PERMISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE APLICAR**

#### **PARA ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO:**

#### **SECCIÓN I. ANIMALES**

1. **CLASE**
2. **ORDEN**
3. **ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN)**
4. **CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL**
5. **SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA**
6. **FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA)**
7. **MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN**
8. **NOMBRE DEL ANIMAL**
9. **FUNCIÓN ZOOTECNIA**
10. **GRADO DE SEGURIDAD**

**POTENCIALMENTE PELIGROSO SÍ        NO**

11. **NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENCIA Y ASEGURADORA**
12. **UNA FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL QUE PERMITA IDENTIFICARLO**

#### **SECCIÓN II. PROPIETARIO**

1. **NOMBRE DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL**
2. **TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR**

3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL
4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CAUTIVERIO DEL ANIMAL Y PARA ALERTAR A TERCEROS DE SU PELIGROSIDAD
5. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

### **SECCIÓN III. ORIGEN**

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR)
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE APLICAR

**PARA ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA:**

### **SECCIÓN I. ANIMALES**

1. CLASE
2. ORDEN
3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN)
4. CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL
5. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA
6. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA)
7. MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN
8. NOMBRE DEL ANIMAL
9. FUNCIÓN ZOOTECNIA
10. CERTIFICADO DE SALUD Y CONDICIÓN NUTRICIONAL EMITIDO POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
11. CUATRO FOTOGRAFÍAS DEL ANIMAL (VISTA LATERAL DERECHA, VISTA LATERAL IZQUIERDA, VISTA FRONTAL DE LA CABEZA Y VISTA FRONTAL DEL HOCICO, DONDE SE APRECIE EL LABIO SUPERIOR E INFERIOR)

### **SECCIÓN II. PROPIETARIO**

1. NOMBRE DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR
3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL
4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

### **SECCIÓN III. ORIGEN**

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR)
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE APLICAR

**EN CASOS DE FALLECIMIENTO, ROBO O EXTRAVÍO, CAMBIO DE DOMICILIO O CUALQUIER OTRA VARIACIÓN EN EL REGISTRO DEL ANIMAL, EL**

**PROPIETARIO O POSEEDOR DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES.**

**QUEDA PROHIBIDA LA TENENCIA Y POSESIÓN DE ANIMALES QUE NO ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ANIMALES Y SERÁ SUJETO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLEZCA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO QUIEN NO CUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN.**

**LA CLASIFICACIÓN DEL GRADO DE SEGURIDAD DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA SE DETERMINARÁ POR LA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.**

**EN CASO DE ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO, EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO ESTARÁ OBLIGADO A ASISTIR A LOS CURSOS DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE QUE IMPARTA LA SECRETARÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.**

**LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS EFECTUAR EL REGISTRO DE ANIMALES Y LA MANERA EN COMO SE ADMINISTRARÁ, PARA EFECTO DE QUIENES PARTICIPEN EN EL MISMO.**

**ARTÍCULO 15 BIS.-** TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL ESTÁ OBLIGADO A QUE ÉSTE PORTE UNA IDENTIFICACIÓN PERMANENTE DE CUALQUIER TIPO Y QUE PUEDA SER IDENTIFICABLE POR LA AUTORIDADES, MISMAS QUE REGULARÁN LOS TIPOS DE IDENTIFICACIÓN DEPENDIENDO DEL ANIMAL DE QUE SE TRATE.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ESPECTÁCULOS QUE UTILICEN ANIMALES**

**ARTÍCULO 17.- SE PROHÍBE EL USO DE ANIMALES EN CUALQUIER TIPO DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN INSTALACIONES FIJAS, MÓVILES O ITINERANTES, ASÍ COMO EN COMPETENCIAS, ACTIVIDADES**

**DEPORTIVAS O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA O QUE ESTÉN PROHIBIDOS POR LAS LEYES FEDERALES.**

**ASIMISMO, QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER ACTIVIDAD EN LA QUE SE CRÍEN O ENTRENEN ANIMALES PARA AZUZARLOS, ARREMETERSE Y PELEAR ENTRE SÍ O AQUELLOS ESPECTÁCULOS DONDE EL OBJETO DEL MISMO SEA INFRINGIR MIEDO, DOLOR, MUTILACIONES O DAR MUERTE A LOS ANIMALES.**

**ARTÍCULO 18.- EN TODOS LOS LUGARES QUE INVOLUCREN RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, TALES COMO TIENDAS, MERCADOS, CIRCOS, FERIAS, ZOOLÓGICOS, EXPOSICIONES GANADERAS, HIPÓDROMOS, CENTROS HÍPICOS, GALGODROMOS, PARQUES DE DIVERSIONES, BIO-PARQUES, COLECCIONES PRIVADAS DE ANIMALES Y OTROS SIMILARES, SE LES DEBERÁ PROPORCIONAR ÁREAS DE ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL Y SU OPERACIÓN DEBERÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO, DE LAS NORMAS OFICIALES Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.**

**ARTÍCULO 19.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO EL USO DE ANIMALES SILVESTRES EN LOS CIRCOS TANTO FIJOS COMO ITINERANTES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

**ARTÍCULO 20.- LAS INSTALACIONES FIJAS, MÓVILES O ITINERANTES DONDE SE REALICEN ESPECTÁCULOS, EVENTOS O COMPETENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS CON ANIMALES PERMITIDAS POR ESTA LEY, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA Y, QUIENES LOS ORGANICEN Y LLEVEN A CABO DEBERÁN CONTAR CON UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PRESENTE EN EL LUGAR DESDE SU INICIO HASTA SU FINALIZACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LA ATENCIÓN**

**VETERINARIA INMEDIATA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LOS ANIMALES.**

**ARTÍCULO 21.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO EL PRIVAR DE ALIMENTO, AGUA, AIRE, LUZ O ESPACIO ADECUADO Y SUFFICIENTE A ANIMALES UTILIZADOS EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS O COMPETENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS ANTES DE SU INICIO Y UNA VEZ CONCLUIDOS, SALVO POR PRESCRIPCIÓN EXPEDIDA POR ESCRITO POR PARTE DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.**

**ARTÍCULO 21 BIS.- QUEDA PROHIBIDO ORGANIZAR, FINANCIAR Y PROMOVER CON O SIN FINES DE LUCRO, PARTICIPAR O SER ESPECTADOR EN EVENTOS QUE INVOLUCREN PELEAS ENTRE ANIMALES DE LA MISMA O DISTINTA ESPECIE, ASÍ COMO FACILITAR INMUEBLES, PROPIEDADES U OTROS BIENES, SEAN A TÍTULO ONEROso O GRATUITO, PARA QUE TENGAN LUGAR DICHOS EVENTOS.**

**CAPÍTULO VI  
DEL MALTRATO Y CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES**

**ARTÍCULO 27.- QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES Y SERÁN SUJETOS DE SANCIÓN POR ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN O PONGAN EN RIESGO SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA, ALTEREN SU COMPORTAMIENTO NATURAL O CAUSEN LA MUERTE.**

**SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, SE CONSIDERAN COMO ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD LOS SIGUIENTES:**

- L. CAUSAR DOLOR, MUTILACIONES, SUFRIMIENTO, AFECTACIONES A LA SALUD O SU COMPORTAMIENTO NATURAL QUE CAUSEN LA MUERTE DE ANIMALES, YA SEA POR ACCIONES Y OMISIONES SIN MEDIR UN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA DE LEGÍTIMA DEFENSA;**

- LL. DAR MUERTE A LOS ANIMALES MEDIANTE MÉTODOS NO PREVISTOS POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, NI POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS U OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- III. LESIONAR O HERIR, TORTURAR O GOLPEAR, ASÍ COMO AZUZAR O HACER PELEAR A LOS ANIMALES;
- IV. ENCADENAR, ENJAULAR, SUJETAR O LIMITAR LA MOVILIDAD DE LOS ANIMALES SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- V. COMETER ACTOS DEPRAVADOS, CONDUCTAS ANORMALES Y DELITOS SEXUALES EQUIPARABLES CON ANIMALES;
- VI. MUTILAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, SALVO QUE SEA POR CUESTIONES DE SALUD, CONTROL NATAL, IDENTIFICACIÓN O MARCAJE DE LA ESPECIE DE QUE SE TRATE O SEA POR MOTIVOS DE PIEDAD;
- VII. ABANDONAR O DEJAR EN LIBERTAD DELIBERADAMENTE ANIMALES EN LAS CALLES, CARRETERAS, VIVIENDAS, EDIFICIOS, PATIOS, PASILLOS, BALCONES, TERRAZAS, AZOTEAS, SÓTANOS, BALCONES, TERRENOS BALDÍOS Y CUALESQUIERA OTROS LUGARES DE NATURALEZA SIMILAR;
- VIII. PERMITIR O DEJAR QUE LOS ANIMALES DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES DE ALTO RIESGO Y PELIGRO PARA ELLOS, SIN CONTAR CON LA SUPERVISIÓN NI CONTROL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS;
- IX. DESTRUIR NIDOS, MADRIGUERAS O REFUGIOS DE ANIMALES, EXCEPTO CUANDO ESTO SE REALICE COMO UN MÉTODO DE CONTROL NATAL DE LA ESPECIE, CUANDO LA MISMA SE TORNE PERJUDICIAL Y SIEMPRE Y CUANDO DICHOS NIDOS SE ENCUENTREN VACÍOS, SIN HUEVOS O CRÍAS;
- X. DESTRUIR O EXTRAER HUEVOS FÉRTILES DE AVES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERMITIDOS PARA CONSUMO HUMANO;
- XI. OLVIDAR O ABANDONAR ANIMALES EN VETERINARIAS, ESTÉTICAS, PENSIONES, HOTELES, GUARDERÍAS, ESCUELAS DE ENTRENAMIENTO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO DONDE SE VAYAN A REALIZAR PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS ESPECÍFICOS A LOS ANIMALES U OTROS LUGARES AFINES;
- XII. ENVENENAR, INTOXICAR O SUMINISTRAR A LOS ANIMALES SUSTANCIAS U OBJETOS QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSARLES ENFERMEDADES, DAÑOS O LA MUERTE, EXCEPTO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS PRESCRITOS POR MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA UN FIN LEGÍTIMO;

- XIII. ADIESTRAR O ENTRENAR ANIMALES UTILIZANDO TÉCNICAS CRUELES O INSTRUMENTOS Y ARTEFACTOS QUE OCASIONEN SUFRIMIENTO O LESIONES O QUE DE ALGÚN MODO AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL;**
- XIV. PRIVAR A LOS ANIMALES U OMITIR EL SUSTENTO HABITUAL O CONTINUO DE ALIMENTO, AGUA, AIRE Y LUZ A LOS MISMOS, DE ESPACIO SUFICIENTE Y APROPIADO, DE HIGIENE NECESARIA PARA EL CUERPO Y EN LAS ÁREAS DE ESTANCIA DONDE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO SU ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, TANTO PREVENTIVA COMO CURATIVA;**
- XV. SOBRECARGAR A LOS ANIMALES EN LABORES DE TIRO, CARGA Y MONTA, O BIEN, POR UTILIZARLOS CUANDO SUS CONDICIONES FISIOLÓGICAS NO SON APTAS Y AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA; UNCIRLOS CON MALTRATO O NO UNCIRLOS, ASÍ COMO UTILIZAR A HEMBRAS PARA TRABAJO EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO O EN EL ÚLTIMO TERCIO DE GESTACIÓN;**
- XVI. PRIVAR A LOS ANIMALES DE AQUELLOS ELEMENTOS ADICIONALES QUE LES IMPIDA DESARROLLAR SUS FUNCIONES VITALES, O BIEN, QUE LIMITEN SU INTERACCIÓN CON OTROS ANIMALES DE SU PROPIO GÉNERO DE ACUERDO CON SUS INSTINTOS NATURALES Y HÁBITOS CONDUCTUALES O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INTENCIONAL QUE DETERIORE O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE SUS INSTINTOS;**
- XVII. CONFINAR A LOS ANIMALES EN LUGARES REDUCIDOS COMO JAULAS, VITRINAS O ESPACIOS HACINADOS PARA SU TAMAÑO, ESPECIE Y HÁBITOS CONDUCTUALES, ASÍ COMO DEJARLOS SIN ILUMINACIÓN O VENTILACIÓN APROPIADAS, O BIEN, MANTENERLOS EN LUGARES SIN PROTECCIÓN EN CONTRA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O FENÓMENOS NATURALES;**
- XVIII. DEJAR ANIMALES SIN ATENCIÓN O SUPERVISIÓN COTIDIANA POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, O BIEN, DEJARLOS FALTOS DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, SEGURIDAD, LIMPIEZA REGULAR O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS PREVISTA EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;**
- XIX. EXTRAER ILEGALMENTE ESPECÍMENES O CRÍAS DE ANIMALES SILVESTRES PARA SU TENENCIA O COMERCIO;**
- XX.- SACRIFICAR ANIMALES POR ENVENENAMIENTO, AHORCAMIENTO, ASFIXIA, AHOGAMIENTO, POR GOLPES O ALGÚN OTRO PROCEDIMIENTO QUE CAUSE DOLOR, SUFRIMIENTO O PROLONGUE SU AGONÍA Y,**

**XXI. LOS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES Y LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA.**

**ARTÍCULO 28.- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE ANIMALES VIVOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS O COMPETENCIAS DE TIRO AL BLANCO, PARA VERIFICAR SU AGRESIVIDAD O PARA ENTRENAR ANIMALES DE GUARDIA, PROTECCIÓN O DE ATAQUE.**

**TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDO AZUZAR ANIMALES PARA PELEAR ENTRE ELLOS Y HACER DE ESTAS PELEAS UN ESPECTÁCULO PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO FACILITAR INMUEBLES, PROPIEDADES U OTROS BIENES, AÚN A TÍTULO GRATUITO, PARA LLEVAR A CABO DICHOS PELEAS.**

**CAPÍTULO VII  
DE LA REPRODUCCIÓN Y ENAJENACIÓN  
DE ANIMALES**

**ARTÍCULO 34.- QUEDA PROHIBIDA LA ENAJENACIÓN O TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE ANIMALES POR CUALQUIER MEDIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- I. ....
- II. **EN LA VÍA PÚBLICA;**
- III. **EN ÁREAS DE USO HABITACIONAL CUANDO NO SE CUENTE CON PERMISO, NI SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y DEMÁS APLICABLES DE ESTA LEY;**
- IV. **CUANDO SE TRATE DE CACHORROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES CON EDAD MENOR A DOS MESES O DE CUALQUIER EDAD QUE DEPENDA DE SU MADRE PARA SUBSISTIR;**
- V A VI. ....

**CAPÍTULO IX  
DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA**

**ARTÍCULO 48.** .....

LA VIDA LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO NO SERÁ MAYOR DE 15 AÑOS, CONSIDERANDO EN DICHO CÓMPUTO SU EDAD FISIOLÓGICA, SIEMPRE Y CUANDO GOZEN DE BUENA SALUD PARA EL DESEMPEÑO DE DICHAS ACTIVIDADES, **AVALADA POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA MEDIANTE UN CERTIFICADO CON FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL.**

**ARTÍCULO 49.** .....

DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- I. OTORGAR AGUA Y ALIMENTO AL ANIMAL PREVIO O DURANTE SUS PERIODOS DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN SER EN CANTIDAD Y CALIDAD ADECUADAS SEGÚN SU ACTIVIDAD, EVITANDO RIESGOS A LA SALUD Y JORNADAS EXCESIVAS DE TRABAJO SIN PERIODOS DE DESCANSO;
- II. .....
- III. PROPORCIONAR AL EQUINO LA ATENCIÓN Y PASEO NECESARIO PARA EJERCITARSE SEGÚN SU FUNCIÓN ZOOTECNIA, ASÍ COMO PROPORCIONARLE UN LUGAR DE RESGUARDO QUE LO PROTEJA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y LE BRINDE SEGURIDAD, ADEMÁS DE TENER COMEDEROS Y BEBEDEROS DE ACUERDO CON SU ALTURA Y,
- IV. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS NECESARIOS SEGÚN SU ESPECIE Y QUE NO SEAN ESPACIADOS POR MÁS DE UN AÑO.

**ARTÍCULO 50.-** LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL NO PODRÁN SER CARGADOS CON PESO EXCESIVO O EL DOBLE DEL PESO DEL ANIMAL QUE SE UTILICE PARA TIRAR Y SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS CONDICIONES DE LOS ANIMALES QUE SE EMPLEEN. NO SE PODRÁ USAR PARA TRANSPORTE DE CARGA A HEMBRAS PRÓXIMAS AL PARTO, CONSIDERÁNDOSE EL ÚLTIMO TERCIO DE LA GESTACIÓN.

LOS ANIMALES DE CARGA NO PODRÁN SER CARGADOS EN NINGÚN CASO CON UN PESO SUPERIOR A LA TERCERA PARTE DEL SUYO, NI AGREGAR A ESO PESO EL PESO DE UNA PERSONA. LA CARGA SE DISTRIBUIRÁ

**PROPORCIONALMENTE SOBRE EL LOMO DEL ANIMAL Y CUIDANDO QUE NO LE CAUSE CONTUSIONES, LACERACIONES O HERIDAS.**

**ARTÍCULO 51.- LOS ANIMALES EN CONDICIONES FISIOLÓGICAS NO APTAS, COMO LO DESNUTRIDOS, ENFERMOS, CON LESIONES EN LA COLUMNA VERTEBRAL O EXTREMIDADES, CONTUSIONES, HERIDAS, LACERACIONES QUE LES PRODUZCAN SUFRIMIENTO, NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA TIRO, CARGA O MONTA. TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDO PARA TIRO, CARGA O MONTA, SALVO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL USO DE POTRILLOS O DE HEMBRAS EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE EL ÚLTIMO TERCIO DE LA GESTACIÓN Y, POSTPARTO DE 4-CUATRO MESES.**

**ARTÍCULO 52.- LOS ARREOS, SILLAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS UTILIZADOS EN LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA DEBERÁN SER ADECUADOS EN TAMAÑO Y CONDICIONES EVITANDO QUE ESTOS PROVOQUEN LESIONES AL ANIMAL, ADEMÁS DEBERÁN SER UNCIDOS SIN MALTRATO.**

**ARTÍCULO 53.- LOS ANIMALES UTILIZADOS PARA CARGA, TIRO O MONTA EN ZONAS CONURBADAS O RECREATIVAS, CON CALLES EMPEDRARAS O ASFALTADAS, DEBERÁN DE SER HERRADOS CON EL TIPO DE HERRADURAS O ACCESORIOS QUE NO IMPLIQUEN RESBALARSE, NI DIFICULTEN EL PASO Y EL MOVIMIENTO DE SUS PEZUÑAS PARA SU TRASLADO Y TIRO DEL CARRETÓN, CARRETA O CARRO. SERÁ OBLIGATORIO TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO DE DICHO HERRAJE CON LA FRECUENCIA QUE EN CADA CASO SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR SU SALUD Y BIENESTAR.**

**ARTÍCULO 54.- NINGÚN ANIMAL DESTINADO A LA CARGA, TIRO O MONTA SERÁ GOLPEADO, FUSTIGADO O ESPOLEADO DURANTE EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO O FUERA DE ÉL. SI DURANTE EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO EL ANIMAL CAE AL SUELO, DEBERÁ SER DESCARGADO Y DESUNCIDO SIN VIOLENCIA; ASIMISMO DEBERÁ REVISARSE QUE EL ANIMAL SE ENCUENTRE EN CONDICIONES FÍSICAS Y FISIOLÓGICAS ACEPTABLES PARA REINICIAR LA CARGA O TRACCIÓN. EN CASO DE QUE EL ANIMAL SE ENCUENTRE ENFERMO,**

**HERIDO, LESIONADO, CON CONTUSIONES, FRACTURAS O LUXACIONES, DEBERÁ SER SOLICITADA LA ASISTENCIA DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.**

**LA JORNADA DE TRABAJO DIARIA NO EXCEDERÁ LAS 10-DIEZ HORAS, QUE DEBERÁN DIVIDIRSE EN DOS PERIODOS DE TRABAJO MÁXIMO DE 5-CINCO HORAS Y UN PERIODO INTERMEDIO DE DESCANSO MÍNIMO DE 3-TRES HORAS, DONDE EL ANIMAL DEBERÁ SER DESUNCIDO DE LOS ARREOS, SILLAS Y RIENDAS, PROPORCIONARLE EL AGUA, ALIMENTO Y CUIDADO NECESARIOS Y ADECUADOS. LAS JORNADAS DE TRABAJO NO PODRÁN REALIZARSE O EXTENDERSE SIN LUZ DEL DÍA.**

**EN CASO DE LAS HEMBRAS CON CRÍAS EN PERIODO DE LACTANCIA, LAS JORNADAS DE TRABAJO DIARIAS NO SERÁN SUPERIORES A 8-OCHO HORAS, QUE DEBERÁN DIVIDIRSE EN JORNADAS MÁXIMAS DE 4-CUATRO HORAS DE TRABAJO Y 4-CUATRO HORAS DE DESCANSO INTERMEDIAS PARA AMAMANTAR A SUS CRÍAS. POR NINGÚN MOTIVO LAS CRÍAS PODRÁN ACOMPAÑAR A LAS MEDRES DURANTE LAS JORNADAS DE TRABAJO.**

**AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO SE DEBERÁN DAR LOS CUIDADOS PROPIOS DE LA ESPECIE, COMO EL ENFRIAMIENTO, ADEMÁS BAÑAR, LIMPIAR Y/O CEPILLAR LOS ANIMALES PARA EL RETIRO DE RESTOS DE TIERRA, LODO, SUDOR O CUALQUIER SUCIEDAD QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIA O LASTIME AL ANIMAL.**

**EN EL CASO DE LOS EQUINOS ESTÁ PROHIBIDO TUSAR LAS CRINES Y COLAS, A MENOS QUE SE TRATE DE UNA INDICACIÓN MÉDICO VETERINARIA QUE JUSTIFIQUE ESTE PROCEDIMIENTO.**

**ARTÍCULO 55.- LOS ABREVADEROS Y LOS LUGARES DONDE SE ALOJEN LOS ANIMALES DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS DEL SOL Y LA LLUVIA, ASÍ COMO DISTRIBUIDOS EN EL ALOJAMIENTO DE FORMA CONVENIENTE, OBSERVANDO**

**LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.**

**ARTÍCULO 55 BIS.- ES OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL ANIMAL DE CARGA, TIRO Y MONTA INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO ANIMAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 15 DE ESTA LEY, CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA EXPIDA CARNET DE REGISTRO Y PARA QUE CADA SEMESTRE SEA ACREDITADO SU BUEN ESTADO DE SALUD Y CAPACIDAD DE TRABAJO, ESTADO NUTRICIONAL, DESPARASITACIÓN SEMESTRAL, CONDICIÓN DE APLOMOS Y CONTROL DE VACUNACIÓN POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.**

**DURANTE LAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁ OBLIGATORIO PARA EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL, LLEVAR SIEMPRE CONSIGO DICHO CARNET DE REGISTRO, ASIMISMO MOSTRARLO A LOS INSPECTORES DE LOS MUNICIPIOS O DE LA SECRETARÍA EN CASO DE SER REQUERIDO.**

**ARTÍCULO 55 BIS 1.- LAS ORGANIZACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA PARA QUE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA ASEGURADOS Y DECOMISADOS PASEN A SU CUSTODIA O PUEDAN ALLEGARSE, A TRAVÉS DE TERCEROS, DE LUGARES Y RECURSOS ADECUADOS PARA SU ESTANCIA Y MANTENIMIENTO.**

**ARTÍCULO 55 BIS 2.- LA SECRETARÍA, LOS MUNICIPIOS Y EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DISEÑARÁN Y LLEVARÁN A CABO UN PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO PROGRESIVO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE TRACCIÓN HUMANA U OTRAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES.**

**CAPÍTULO XVI**  
**DE LA DENUNCIA CIUDADANA**

**ARTÍCULO 101.- LA DENUNCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE ESCRITO LIBRE O VÍA TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA, PREFERENTEMENTE, UTILIZANDO LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO TENGA LA SECRETARÍA, Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

I A IV. ....

LA DENUNCIA DEBERÁ SER RATIFICADA DE MANERA PRESENCIAL POR ESCRITO DENTRO LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN O VÍA TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO, PROPORCIONANDO TODOS LOS DATOS NECESARIOS QUE DEN CERTEZA A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES.

.....

**ARTÍCULO 106.- .....**

LA SECRETARÍA ESTARÁ OBLIGADA A MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADO AL DENUNCIANTE SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE ENTABLE CON MOTIVO DE SU DENUNCIA, DADO EL INTERÉS JURÍDICO DEL DENUNCIANTE, INCLUYENDO INFORMARLE CUÁLES FUERON LOS RESULTADOS DE DICHO PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES QUE EN SU CASO SE HAYAN IMPUESTO AL INFRACTOR DE LA PRESENTE LEY Y DE SU REGLAMENTO.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 127.- PARA EFECTOS DE SANCIONES SE CONSIDERAN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:**

- L. REALIZAR UNA O VARIAS ACCIONES U OMISIONES DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 27, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 28 DE ESTA LEY;**
- II. NO ESTAR INSCRITA COMO PERSONA FÍSICA O MORAL PARA REALIZAR CUALQUIERA ACTIVIDAD QUE REQUIERA CONTAR CON REGISTRO EN LA**

**SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;**

- III. EXHIBIR ANIMALES SILVESTRES EN CIRCOS, DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO UTILIZARLOS, TRANSPORTARLOS O EXHIBIRLOS EN VÍAS PÚBLICAS PARA PROMOVER SUS ESPECTÁCULOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES FEDERALES APLICABLES;**
- IV. COMPRAR, VENDER O TRANSMITIR EL DOMINIO DE ANIMALES QUE NO PUEDEN SER COMERCIALIZADO EN EL TERRITORIO ESTATAL CONFORME A LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;**
- V. NO INSENSIBILIZAR A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA PREVIAMENTE A SU SACRIFICIO, O BIEN, INFRINGIRLES DOLOR O SUFRIMIENTOS INNECESARIO EN EL PROCESO;**
- VI. NO INSENSIBILIZAR PREVIAMENTE A LOS ANIMALES PARA REALIZAR PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS O NO SACRIFICARLOS AL TÉRMINO DE LA OPERACIÓN, CUANDO ESTO PROCEDA, O BIEN, REALIZAR ALGUNAS DE ESTAS ACCIONES SIN LA SUPERVISIÓN DIRECTA Y PRESENCIAL DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;**
- VII. VENDER O TRANSMITIR EL DOMINIO POR CUALQUIER MEDIO DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA O EN ÁREAS DE USO HABITACIONAL, ASÍ COMO NO ENTREGAR FACTURA, GARANTÍA, CERTIFICADO DE SALUD, GUÍAS O MANUALES PARA EL CUIDADO DEL ANIMAL ENAJENADO;**
- VIII. CONFINAR HABITUALMENTE ANIMALES EN VIVIENDAS DESHABITADAS, EDIFICACIONES, INMUEBLES, PATIOS, PASILLOS, AZOTEAS, BALCONES O TERRAZAS, SIN LA ADECUADA SUPERVISIÓN, ALIMENTO, AGUA, CUIDADOS VETERINARIOS, PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL CLIMA Y COMPAÑÍA EN TÉRMINOS DE ESTA LEY;**
- IX. DEJAR SIN SUPERVISIÓN ANIMALES EN VEHÍCULOS, CUARTOS O COBERTIZOS DE LÁMINA U OTROS SITIOS SIMILARES QUE REPRESENTEN POR LA TEMPERATURA EXTREMA O POR OTRAS CAUSAS ANÁLOGAS UN RIESGO PARA SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA;**
- X. NO PROPORCIONAR EN LOS LUGARES DE RECREACIÓN, EXHIBICIÓN Y CAUTIVERIO, LAS ÁREAS ADECUADAS QUE PERMITAN SU LIBERTAD DE MOVIMIENTO EN TODAS DIRECCIONES, CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS TANTO PARA EL ANIMAL COMO PARA LAS PERSONAS, ASÍ COMO NO PROPORCIONAR HIGIENE Y LAS CONDICIONES DE HÁBITAT QUE EMULEN A LAS NATURALES SEGÚN SU ESPECIE;**
- XI. OMITIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS POR PARTE DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO PARA EVITAR QUE**

**LOS ANIMALES CAUSEN RIESGOS O MOLESTIAS RUTINARIAS A LOS VECINOS O A SU ENTORNO;**

- XII. USURPAR FUNCIONES DE MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA O DE PERSONAL CALIFICADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. ASIMISMO, SERÁN SUJETOS A SANCIÓN LOS MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS QUE EMITAN CERTIFICADOS DE SALUD, ASÍ COMO CARNETS PARA LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA QUE NO REFLEJEN VERAZMENTE LAS CONDICIONES DE SALUD Y EDAD BIOLÓGICA PARA TRABAJAR EN PERJUICIO DE SÍ MISMOS;**
- XIII. NO CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO LA LEY ASÍ LO ESTABLEZCA;**
- XIV. LLEVAR A CABO LA VENTA DE ANIMALES A MENORES DE EDAD O INCAPACES SIN LA SUPERVISIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UN ADULTO QUE SE HAGA RESPONSABLE DEL ANIMAL, O BIEN, LLEVAR A CABO DICHA ENAJENACIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY;**
- XV. VIOLAR LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY EN MENOSCABO DE LA PROTECCIÓN Y DEL BIENESTAR ANIMAL.**

**ARTÍCULO 128.-** A QUIENES INFRINJAN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN LAS SANCIONES SIGUIENTES:

- I.- .....
- II.- MULTA DE 150 A 15,000 UMAS A LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCÓN. **POR UMA SE DEBERÁ DE ENTENDER UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;**
- III.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN APLICABLE Y ESTANDO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR O CUANDO EXISTA REBELDÍA EN EL PROCEDIMIENTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL HECHO U OMISIÓN, PARA QUE SE PROCEDA EN CONSECUENCIA POR EL DELITO DE MALTRATO ANIMAL O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV A VII.- .....

**CAPÍTULO XXVIII  
DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 130.- LA SECRETARÍA INTEGRARÁ UN ÓRGANO DE CONSULTA CIUDADANO, EN EL QUE PARTICIPEN REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y DE BIÓLOGOS, ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ÓRGANOS EMPRESARIALES Y AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

DICHO ÓRGANO CIUDADANO TENDRÁ FUNCIONES DE ASESORÍA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y COLABORACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PODRÁ EMITIR OPINIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y OPORTUNAS. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO QUE EMITA EL PROPIO CONSEJO CIUDADANO.

CUANDO LA SECRETARÍA DEBA RESOLVER UN ASUNTO SOBRE EL CUAL EL CONSEJO CIUDADANO HUBIESE EMITIDO UNA OPINIÓN, DEBERÁ EXPONER DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS CAUSAS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 131.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SERÁ INTEGRADO DE MANERA PLURAL E INCLUYENTE POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

- I. TRES REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CON EVIDENTE EXPERIENCIA E INTERÉS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;**
- II. TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON MÁS DE DOS AÑOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SIN FINES DE LUCRO;**

- III. TRES REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS DIRECTAMENTE VINCULADAS O RELACIONADAS CON EL ESTUDIO Y ABORDAJE PROFESIONAL DE LOS ANIMALES;**
- IV. TRES REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y DE BIÓLOGOS;**
- V. TRES REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTÉN VINCULADAS O RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

**ADICIONALMENTE, SERÁN INVITADOS PERMANENTES UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES, CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO:**

- I. DIRECCIÓN DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;**
- II. SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO;**
- III. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- IV. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**
- V. DIRECCIÓN DE SALUD Y/O DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY;**
- VI. DIRECCIÓN DE SALUD Y/O DE PROTECCIÓN CIVIL DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN NORTE DE NUEVO LEÓN;**
- VII. DIRECCIÓN DE SALUD Y/O DE PROTECCIÓN CIVIL DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN SUR DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO 132.- UNA VEZ CONVOCADO E INSTALADO EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR PARTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO A PROPUESTA LIBRE O POR CONSENSO DE ALGUNO O ALGUNOS DE SUS MIEMBROS, SIENDO ELECTO QUIEN OBTENGA EL VOTO A FAVOR DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS**

**INTEGRANTES Y, EN CASO DE EMPATE, SE SOMETERÁN A INSACULACIÓN LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.**

**ARTÍCULO 133.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁ SER UNA PERSONA CON AMPLIA TRAYECTORIA EN EL CAMPO DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO DE RECONOCIDA CALIDAD MORAL. EL CARGO DE PRESIDENTE SERÁ HONORÍFICO Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 3- TRES AÑOS, PUDIÉNDOSE PRORROGAR HASTA POR UN PERÍODO IGUAL.**

**EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO TENDRÁ COMO PRINCIPAL MISIÓN EL REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES Y, QUE LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SE APLIQUEN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO.**

**ARTÍCULO 134.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SESIONARÁ CADA TRES MESES Y/O CUANDO SEA CONVOCADO POR ACUERDO Y PROPUESTA DE LA TERCERA PARTE MÁS UNO DE SUS MIEMBROS O POR EL PRESIDENTE.**

**PARA CONSIDERAR UNA SESIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO LEGALMENTE INSTAURADA SERÁ NECESARIA LA PRESENCIA EN PRIMERA CONVOCATORIA DE AL MENOS EL 70 POR CIENTO DE SUS INTEGRANTES Y DEL 50 POR CIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**LAS DECISIONES DEL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁN ADOPTARSE POR AL MENOS EL 75 POR CIENTO DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN.**

**EL CONSEJO CIUDADANO PODRÁ INVITAR, SI FUERE NECESARIO, A EXPERTOS SOBRE TEMAS CONCRETOS Y DISCUSIONES ESPECÍFICAS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.**

**EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A LAS REUNIONES DE TRABAJO, LAS PRESIDIRÁ Y NO CONTARÁ CON VOTO DE CALIDAD.**

**ARTÍCULO 135.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE ASESORÍA Y DE CONSULTA DE LA SECRETARÍA, RESPECTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;**
- II. IMPULSAR Y FAVORECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE TODOS LOS SECTORES INTERESADOS EN LAS ACCIONES COMPETENCIA DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO;**
- III. FOMENTAR Y MOTIVAR LAS DENUNCIAS Y REPORTES DE LA CIUDADANÍA SOBRE ACTOS U OMISIONES VIOLATORIAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;**
- IV. PROPONER Y REALIZAR VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;**
- V. VERIFICAR DE MANERA PERIÓDICA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, PARA ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;**
- VI. OBSERVAR Y ACREDITAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS CON ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS, MÓVILES E ITINERANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO Y, EN SU CASO, EMITIR SU RECOMENDACIÓN A LA SECRETARÍA PARA AUTORIZAR SU OPERACIÓN EN TERRITORIO ESTATAL;**
- VII. EMITIR PROTOCOLOS CON RELACIÓN A LA SALUD PÚBLICA DERIVADA POR RIESGOS SANITARIOS A CAUSA DE ANIMALES;**
- VIII. PROPONER Y DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE SE EMPRENDAN EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;**
- IX. EMITIR OPINIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA Y A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO;**
- X. MEDIR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA**

**DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A PARTIR DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS POR EL PROPIO CONSEJO CIUDADANO;**

- XI. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA SOCIEDAD EN GENERAL SOBRE LOS AVANCES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES;**
- XII. COORDINARSE CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES HOMÓLOGOS, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS MUTUAS;**
- XIII. INTEGRAR COMISIONES O COMITÉS DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS;**
- XIV. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL USO Y RACIONALIDAD DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO QUE REFIERE EL CAPÍTULO XIX DE ESTA LEY;**
- XV. ESTABLECER Y PROMOVER ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SECTOR PRODUCTIVO Y AUTORIDADES CON GRUPOS DEFENSORES, VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS SOBRE LA SITUACIÓN DE MALTRATO Y CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES ;**
- XVI. LAS DEMÁS PREVISTAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

**CAPÍTULO XIX  
FIDEICOMISO MIXTO DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 136.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, CONSTITUIRÁ UN FIDEICOMISO MIXTO CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

- I. APORTACIÓN DE FONDOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, ENTRE OTRAS TAREAS;**

- II. APORTACIÓN DEL 50 POR CIENTO DE MULTAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE RECAUDEN POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- III. LAS APORTACIONES DIVERSAS, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU CONJUNTO, CON EL FIN DE FOMENTAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN Y LA TENENCIA RESPONSABLES DE ANIMALES.

**ARTÍCULO 137.- LAS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO MIXTO DEBERÁN CONTEMPLAR UNA SERIE DE DISPOSICIONES QUE GARANTICEN A LAS PARTES CONTRATANTES EL EFECTIVO Y ADECUADO USO DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE Y LA CONSTANTE SUPERVISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.**

**ARTÍCULO 138.- LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO MIXTO SERÁN EL FINANCIAMIENTO A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MATERIA DE ANIMALES, TENENCIA RESPONSABLE, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, PROGRAMA DE REEMPLAZO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEMÁS PROGRAMAS TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR Y MÁS EFECTIVA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:**

**ARTÍCULO 139.- EL FIDEICOMISO MIXTO DEBERÁ CONTAR CON UN COMITÉ TÉCNICO CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE GOBIERNOS MUNICIPALES, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA TOTAL TRANSPARENCIA EN EL MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS QUE SE ADMINISTREN POR LA FIDUCIARIA PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.**- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COORDINARÁ CON EL PODER LEGISLATIVO PARA PROPONER Y FIJAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NECESARIO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 130-CIENTO TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ADECUARÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY CONFORME A LAS REFORMAS APROBADAS.

**CUARTO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 130-CIENTO TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PROCEDERÁN A REALIZAR LOS AJUSTES O ADECUACIONES NECESARIAS A SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA, CONFORME A LAS REFORMAS APROBADAS, O BIEN, A EMITIR EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO.

**QUINTO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR DE 180-CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

**SEXTO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 90-NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARÍA CONVOCARÁ A LA CIUDADANÍA, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COLEGIOS DE MÉDICO VETERINARIOS Y DE BIÓLOGOS, PARA INTEGRAR E INSTALAR EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

**SÉPTIMO.**- UNA VEZ INSTALADO, EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA SECRETARÍA SU REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN DENTRO DE LOS 60-SESENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU INSTALACIÓN.

**OCTAVO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 60-SESENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO

CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DEBERÁ PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO EL MANUAL PARA CAPTURA DE ANIMALES DE PERROS Y GATOS. **NOVENO.-** EN TANTO EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INICIA SUS ACTIVIDADES, LA SECRETARÍA DESIGNARÁ A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE COADYUVEN CON LA VERIFICACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS FIJOS, MÓVILES E ITINERANTES QUE UTILICEN ANIMALES, CONFORME LAS ESTIPULACIONES DEL CAPÍTULO IV DE ESTA LEY. **DÉCIMO.-** LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UN CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO A LA PUESTA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180-CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES, DEBERÁN DE CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTIVO CON LA SECRETARÍA Y CON SUS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CAPTURA, TRASLADO, CUSTODIA, ESTANCIA Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES SE REALICE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **DÉCIMO PRIMERO.-** LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ANIMALES CONTARÁN CON UN PLAZO DE 24-VEINTICUATRO MESES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO DE ANIMALES CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE ESTA LEY. **DÉCIMO SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA HABILITAR EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DEDICADOS A LA CRIANZA Y VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUIENES TENDRÁN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 120-CIENTO VEINTE DÍAS PARA SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN Y COMPLETAR SU REGISTRO. **DÉCIMO TERCERO.-** LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR DE 5-CINCO AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO PROGRESIVO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO MIXTO, HASTA LOGRAR QUE LOS ANIMALES CONTINÚEN CON UNA VIDA DIGNA MEDIANTE PROCESOS DE ADOPCIÓN Y CUIDADO.

SOBRE ESTE ASUNTO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. NADA MÁS PARA FELICITAR AL DIPUTADO TLÁLOC Y SI ME PERMITE SUSCRIBIRME A LA INICIATIVA. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN DEL DIPUTADO, *SIENDO ACEPTADA*.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10108 10920/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11064/LXXIV Y 11282/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 9517/LXXIV Y 9957/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE; 10950/LXXIV Y 10947/LXXIV COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN

Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; 11684/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y 11470/LXXIV, 11472/LXXIV, 11571/LXXIV, 11572/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA SOLICITÓ QUE LA DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS DIERA LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

PROCEDIÓ LA DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS A DAR LECTURA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** EN FECHA 01 DE JUNIO DEL 2016, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10108/LXXIV** EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE IMPLEMENTAR VAGONES EXCLUSIVOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ASÍ MISMO, EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2017, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10920/LXXIV** EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES

**NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA MUJERES EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

**ANTECEDENTES**

**10108/LXXIV.-**

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL ACOSO SEXUAL EN MÉXICO ES UNA REALIDAD CRÍTICA. REFIERE QUE 63 DE CADA 100 MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS HAN PADECIDO DE ALGÚN INCIDENTE DE VIOLENCIA YA SEA EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO; SIGUE REFIRIENDO QUE SEGÚN DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SE REPORTÓ QUE EN EL 2012 SE REALIZARON APROXIMADAMENTE 14,000 DENUNCIAS POR VIOLACIÓN ANTE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PAÍS. APUNTA EL PROMOVENTE, QUE EXISTEN MEDIDAS QUE PUEDEN DISMINUIR LOS CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER, ESPECÍFICAMENTE EL ACOSO SEXUAL EN LA ESFERA PÚBLICA DENTRO DE LAS QUE DESTACA; EL HABILITAR EL USO DE VAGONES DE CADA LÍNEA FUNCIONAL DENTRO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METRORREY DE MANERA QUE PRESTE SERVICIO DE FORMA EXCLUSIVA A MUJERES.

**10920/LXXIV.-**

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE SEGÚN DATOS DEL INEGI Y LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES, LAS FORMAS DE VIOLENCIA A LAS QUE LAS MUJERES ESTÁN EXPUESTAS CON MÁS FRECUENCIA SON PALABRAS, SONIDOS FRASES QUE LAS MENOSCABAN, ROCES O CONTACTOS CORPORALES Y ABUSO FÍSICO QUE TIENEN EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MODO DE VIVIR LA SEGURIDAD EN LA CALLE. REFIERE QUE EN NOVIEMBRE DEL 2010 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS LANZO LA CAMPAÑA DENOMINADA “CIUDADES SEGURAS Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS” CONVIRTIÉNDOSE EN EL PRIMER PROGRAMA MUNDIAL EN SI TIPO QUE DISEÑA, APLICA Y EVALÚA HERRAMIENTAS, POLÍTICAS Y ENFOQUES INTEGRALES DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA AL ACOSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES Y NIÑAS. ACLARA QUE EL ESTADO DEBE DE VELAR

POR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DESALENTAR A AQUELLOS QUE QUIERAN INCURRIR EN AGRESIONES. ALUDE QUE POR LO ANTERIOR, PROPONE REFORMAR LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS ENFOCADOS EN FORTALECER LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONAL QUE GARANTICEN PROTECCIÓN, TRANQUILIDAD Y CONFIANZA DE LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO SALVAGUARDANDO CON LO ANTERIOR U INTEGRIDAD FÍSICA Y SEXUAL.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DEBIDO AL GRAN CRECIMIENTO QUE HA TENIDO EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL ÍNDICE DE PERSONAS QUE SE TRASLADAN EN VEHÍCULO PROPIO, EN 1987 MEDIANTE EL DECRETO 118 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSTITUYÓ EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY (STC METRORREY) ESTABLECIÉNDOSE UN **PLAN MAESTRO CON 4 LÍNEAS Y DOS EXTENSIONES** PARA LLEGAR A UNA LONGITUD DE 84 KM Y DE ESTA FORMA ATENDER LA DEMANDA DE TODOS LOS VIAJES HACIA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN FECHA 25 DE ABRIL DE 1991, SE INAUGURÓ LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA LÍNEA 1 DEL METRO, CON 17 ESTACIONES A TRAVÉS DE UN VIADUCTO ELEVADO A LO LARGO DE 18 KILÓMETROS EN EL EJE NORPONIENTE-ORIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA MONTERREY; TRES AÑOS DESPUÉS, PRECISAMENTE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994 SE INAUGURÓ LA LÍNEA 2, TOTALMENTE SUBTERRÁNEA CON 6 ESTACIONES Y 5 KILÓMETROS DE LONGITUD, DICHA LÍNEA SE INTERCONECTA CON LA LÍNEA 1 EN LA ESTACIÓN DE CORRESPONDENCIA CUAUHTÉMOC, UNA DE LAS MÁS GRANDES DEL SISTEMA METRORREY. POR OTRA PARTE, HAY QUE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE YA SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN LA LÍNEA 3 MISMA QUE PARTIRÁ DESDE LA CALLE ZARAGOZA

EN EL CENTRO DE MONTERREY HASTA EL HOSPITAL METROPOLITANO, BENEFICIANDO CON LO ANTERIOR A LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS Y APODACA NUEVO LEÓN; BENEFICIANDO CON DICHO PROYECTO SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, A MÁS DE 280 MIL USUARIOS. EN ESTE SENTIDO Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, HAY QUE MENCIONAR QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY TIENE COMO MISIÓN OFRECER UN SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO **SEGUNDO**, RÁPIDO, PUNTUAL, CONFiable, CONFORTABLE Y SUSTENTABLE, COADYUVANDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN; ASÍ MISMO, POR ELLO LA VISIÓN DE DICHO ORGANISMO ES LA DE CONSOLIDAR A AL SISTEMA COMO LA COLUMNA VERTEBRAL INTEGRAL DEL TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA MANTENIENDO ESTÁNDARES DE CLASE MUNDIAL. EN ESA TESITURA, Y TRAS LA ALTA DEMANDA DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA METRORREY, SE HA VUELTO MUY COMÚN QUE SE DEN CASOS DE HOSTIGAMIENTO U ACOSO SEXUAL HACIA LAS MUJERES; LO ANTERIOR SE PUEDE OBSERVAR DENTRO DEL ESTUDIO DENOMINADO “NECESIDADES, RETOS Y OBSTÁCULOS DE LAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY” REALIZADO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER EN EL AÑO 2012. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN DICHO ESTUDIO SE ENTREVISTARON A 5000 MUJERES DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ARROJANDO QUE MÁS DEL 60 POR CIENTO DE DICHAS MUJERES HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DURANTE SU TRAYECTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO INCLUIDO EL METRO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, HAY QUE RECORDAR QUE EXISTEN DIVERSOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE OBLIGAN A LOS PODERES DEL ESTADO A VELAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS MUJERES; HAY QUE RECORDAR, QUE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ES UN DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES, MISMO QUE ES RECONOCIDO POR LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES. ENTRE ESTOS ÚLTIMOS, DESTACAN LAS CONVENCIONES SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ACLARANDO QUE DICHAS CONVENCIONES HAN SIDO

SUSCRITAS POR MÉXICO. AHORA BIEN, ABUNDANDO MÁS EN EL TEMA, EN NUESTRO PAÍS EL ARTÍCULO ART. 2 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXPEDIRÁN LAS NORMAS LEGALES Y TOMARÁN LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. EN ESTE SENTIDO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 136 FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2007 LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, MISMA QUE OBLIGA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO A SALVAGUARDAR, PREVENIR Y ERRADICAR MEDIANTE ACCIONES CONTUNDENTES TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER; ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DENTRO DE DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA TANTO AL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LEGISLATIVO SE LES OBLIGA ENTRE OTROS A LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 15.- AL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SU LEY ORGÁNICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES LE CORRESPONDE:***

II. *IMPULSAR Y REALIZAR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO LA VIOLENCIA DE GÉNERO.*

***ARTÍCULO 32. LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LAS SIGUIENTES:***

IV. *FORMULAR LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;*

***ARTÍCULO 33. CORRESPONDE AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES:***

V. *PROPONER A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, PROGRAMAS ESPECÍFICOS, LAS MEDIDAS Y LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;*

AHORA BIEN, DE ACUERDO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, PODEMOS MENCIONAR QUE EXISTEN VARIOS PAÍSES QUE CUENTAN CON ESTE TIPO DE PROGRAMA CON EL FIN DE DISMINUIR EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER; DENTRO DE LOS MÁS DESTACADOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- EN 2006, EL SISTEMA DE SUBTES DE RÍO IMPLEMENTÓ LA MEDIDA. LOS TRENES DE SUBTE EN RÍO TIENEN 6 VAGONES, Y UNO DE ELLOS ESTÁ SEÑALIZADO CON CARTELES ROSA Y ES EXCLUSIVO PARA MUJERES. ESTO SE CUMPLE DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 6 Y LAS 9 Y ENTRE LAS 17 Y LAS 20. OFICIALES DE POLICÍA SE ENCARGAN DE CONTROLAR QUE NINGÚN HOMBRE SE PASE AL VAGÓN DE LAS MUJERES.
- LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON VAGONES DE SUBTE EXCLUSIVOS PARA MUJERES DESDE 2008. EL SISTEMA FUNCIONA DE MANERA SIMILAR AL DE RÍO: DE LUNES A VIERNES EN HORARIOS PICO, POLICÍAS SEÑALAN CUÁLES SON LOS VAGONES DE MUJERES Y NO DEJAN ENTRAR A LOS HOMBRES. ADEMÁS, HAY "ESTACIONES DE ATENCIÓN" EN LOS SUBTES EN DONDE LAS MUJERES PUEDEN DENUNCIAR ABUSOS; HAY QUE RESALTAR QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA EN MÉXICO REDUJO LA CANTIDAD DE CASOS DE ABUSO UN 26%.
- LA CAPITAL DE JAPÓN TAMBIÉN CUENTA CON UN SISTEMA DE VAGONES EXCLUSIVOS PARA MUJERES. SEGÚN UN ESTUDIO REALIZADO POR EL SISTEMA DE SUBTES DE LA CIUDAD, CASI DOS TERCIOS DE LAS MUJERES USUARIAS DEL SERVICIO HABÍAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ABUSO. A PARTIR DE ESA SITUACIÓN, DIFERENTES EMPRESAS COMENZARON A PARTIR DE 2001 A BRINDAR UN SERVICIO DIFERENCIADO. LOS VAGONES EXCLUSIVOS FUNCIONAN DE LUNES A VIERNES. ALGUNOS TRENES APLICAN LA DIFERENCIACIÓN EN HORAS PICO, OTROS LO HACEN DURANTE TODO EL DÍA. LA MEDIDA ES BIEN RECIBIDA POR MUJERES Y HOMBRES.

ASÍ MISMO, EGIPTO, MALASIA, TAILANDIA, INDIA, ISRAEL, Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS TAMBIÉN CUENTAN CON VAGONES EXCLUSIVOS PARA MUJERES, GENERANDO DICHA ACCIÓN UNA DISMINUCIÓN CONSIDERABLE DE ABUSOS HACIA LA MUJER. DE ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO, ESTIMAMOS OPORTUNAS LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTE, MAS SIN EMBARGO, ES PERTINENTE QUE SEA EL GOBIERNO ESTATAL ASÍ COMO EL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO METRORREY LOS QUE SE ENCARGUEN DE VALORAR Y LLEVAR ACABO LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS

MUJERES Y NIÑAS EN TODOS LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE; YA SEA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE VAGONES EXCLUSIVOS PARA MUJERES EN EL METRO U CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE TENGA COMO FIN ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE ACOSO O AGRESIÓN HACIA LA MUJER; EN ESTE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTIMAMOS QUE ES ADECUADO HACERLE CAMBIOS AL DECRETO QUE CADA UNO DE LOS PROMOVENTES PROPUZO PARA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 POR ADICIÓN DE UN INCISO E) A SU FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 18.** LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE SE ASIENTAN EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I A LA II .....

III. CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD, ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A) A LA D) .....

E. **LAS AUTORIDADES ESTATALES SON RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ASÍ COMO EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.**

**TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. UNOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MÁS UTILIZADOS TANTO A NIVEL MUNDIAL, NACIONAL Y EN NUESTRO ESTADO ES EL METRO. YA QUE REPRESENTA UN SISTEMA DE TRANSPORTE ÁGIL, EFICIENTE Y MÁS ECONÓMICO QUE OTROS MEDIOS TRADICIONALES; SIN EMBARGO ANTE ESTA GRAN AFLUENCIA TAMBIÉN SE DA EN ESTAS UNIDADES EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO PARA LAS MUJERES, RAZÓN POR LA CUAL ALGUNOS ESTADOS DEL PAÍS Y EN OTRAS NACIONES SE HAN IMPLEMENTADO VAGONES EN EL METRO ESPECIALMENTE PARA MUJERES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES QUE EL PROMOVENTE SOLICITA SIMPLEMENTE EN DICHO MEDIO DE TRANSPORTE VAGONES ESPECIALES PARA EL GÉNERO FEMENINO, ADULTOS MAYORES Y

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DESPUÉS DE UN EXHAUSTIVO ANÁLISIS POR PARTE DE LA DICTAMINADORA SE CONCLUYE REFORMAR EL ARTÍCULO 18 POR ADICIÓN DE UN INCISO E A SU FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES SEAN RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN DEL ACOSO, ASÍ COMO EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES APOYAR SIN RESERVAS EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DEL INCISO E) AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III. CON DICHA REFORMA SE AGREGAN A LOS LINEAMIENTOS DE CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE, LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA PREVENIR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. EL DICTAMEN A DISCUSIÓN SE DERIVA DE DOS INICIATIVAS PROMOVIDAS POR LOS COLEGAS DIPUTADOS HERNÁN SALINAS WOLBERG Y GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, QUE PROPONE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO. LO ANTERIOR EN RESPUESTA A LAS QUEJAS DE MUJERES, QUE CADA VEZ EN NÚMERO MAYOR, SON VÍCTIMAS DE PALABRAS, SONIDOS Y FRASES OFENSIVAS, ROCES, CONTACTOS CORPORALES, QUE SON EXPRESIONES DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, AL VIAJAR EN LAS UNIDADES DE

TRANSPORTE. A ESTE RESPECTO, CONVIENE MENCIONAR QUE EL ESTUDIO DENOMINADO” NECESIDADES, RETOS Y OBSTÁCULOS DE LAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA METROPOLITANA”, REALIZADO EN EL AÑO 2012, ARROJÓ QUE MÁS DEL 60% DE LAS MUJERES HABÍAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE SU TRAYECTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUIDO EL METRO. NO CREEMOS QUE ESTE FLAGELO CONTRA LAS MUJERES SE HAYA REDUCIDO EN LOS SIGUIENTES AÑOS. POR ELLO, CONSIDERAMOS ACERTADAS LAS INICIATIVAS ANTES MENCIONADAS, TENDIENTES A QUE LAS AUTORIDADES GARANTICEN LA PROTECCIÓN, TRANQUILIDAD Y CONFIANZA DE LAS MUJERES AL UTILIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; INCLUYENDO LA POSIBILIDAD EN EL CASO DEL METRO, DE CONTAR CON VAGONES EXCLUSIVOS PARA MUJERES, SOBRE TODO EN HORARIOS PICO. LA CIUDAD DE MÉXICO OFRECE ESTE SERVICIO EN VAGONES ROSAS DESDE EL AÑO 2008. OTROS PAÍSES COMO BRASIL, JAPÓN, EGIPTO, ISRAEL Y LOS EMIRATOS ÁRABES, ENTRE OTROS, TAMBIÉN PROPORCIONAN ESTE SERVICIO. ESTA MEDIDA EN EL CASO DE NUESTRO ESTADO ESTARÍA JUSTIFICADA DEBIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10108 10920/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 9517/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9517/LXXIV EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE QUE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE REPRESENTA HOY EN DÍA MUCHAS VENTAJAS PARA LAS URBES QUE CUENTAN CON ELLA Y QUE DICHAS VENTAJAS SE CONVIERTEN EN FACILIDADES QUE BENEFICIAN A TODA LA POBLACIÓN. ACLARA QUE EN LAS CIUDADES MÁS MODERNAS Y VANGUARDISTAS DEL MUNDO, EL TRANSPORTE PÚBLICO TIENE UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA VIDA DIARIA DE LOS CIUDADANOS Y QUE SU USO EN MUCHOS CASOS REBASA LA UTILIZACIÓN DE OTROS MEDIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE. SEÑALA QUE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, LA

CUAL EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA SUFRIDO UN CRECIMIENTO DESCONTROLADO Y QUE MUCHAS DE LAS TUTAS POR DONDE CIRCULAN LOS HABITANTES DEL ESTADO SE ENCUENTRAN COLAPSADAS Y QUE TRAS LA GRAN PROBLEMÁTICA DEL CONGESTIONAMIENTO VIAL RESULTA INNEGABLE QUE LAS AUTORIDADES SE ESTÉN ENFOCANDO EN CONSTRUIR OBRAS VIALES A BENEFICIO DEL AUTO PARTICULAR. MENCIONA EL PROMOVENTE EJEMPLOS DE CASOS EN DONDE PERSONAS CAMINAS HASTA TREINTA MINUTOS PARA TOMAR EL AUTOBÚS QUE LOS LLEVE A SU TRABAJO O SU ESCUELA Y QUE COMO ESTOS, EXISTEN MUCHOS CASOS EN DONDE LOS CIUDADANOS HAN SEÑALADO QUE HAN OPTADO POR COMPRAR UN VEHÍCULO YA QUE ACTUALMENTE NO SE PERMITE SUBIR CON BICICLETA A LOS AUTOBUSES, GENERANDO LO ANTERIOR, QUE SE INCREMENTE EL PARQUE VEHICULAR DESEMBOCANDO DICHA SITUACIÓN, EN UN GRAN COLAPSO DE TODAS LAS AVENIDAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ACLARA QUE DICHOS CIUDADANOS HAN MANIFESTADO QUE DE PODER SUBIR LA BICICLETA A LOS AUTOBUSES DEJARÍAN DE USAR SU VEHÍCULOS PARTICULARES Y QUE POR ESTA RAZÓN HA DECIDIDO EL PROMOVENTE PRESENTAR LA INICIATIVA EN ESTUDIO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL GOBIERNO MEXICANO HA RECONOCIDO QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO CONSTITUYE EL PRINCIPAL DESAFÍO AMBIENTAL DE ESTE SIGLO, Y QUE REPRESENTA, A MEDIANO Y LARGO PLAZO, UNA DE LAS MAYORES AMENAZAS PARA EL PROCESO DE DESARROLLO Y EL BIENESTAR HUMANO. ADEMÁS DE PRODUCIR UN DESPLAZAMIENTO DE REGIONES CLIMÁTICAS, INTENSIFICACIÓN DE SEQUÍAS, INUNDACIONES, HURACANES INTENSOS, ENTRE OTROS EFECTOS, INCIDE EN LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD, ASÍ COMO EN EL DETERIORO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN LOS ECOSISTEMAS. EL PROCESO DE CAMBIO CLIMÁTICO REPRESENTA UN PROBLEMA GLOBAL CUYOS EFECTOS SON YA EVIDENTES, Y QUE SEGUIRÁ AGRAVÁNDOSE MIENTRAS NO SE CONTENGA EL AUMENTO DE LAS

CONCENTRACIONES ATMOSFÉRICAS DE GEI (GASES DE EFECTO INVERNADERO). PARA LOGRAR UNA ESTABILIDAD EN ESTAS CONCENTRACIONES, ES PRECISO REDUCIR, EN FORMA DRÁSTICA, LAS EMISIONES GLOBALES DE ESTOS GASES. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UN GRAN NÚMERO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS CIENTÍFICOS REDUJERON LAS INCERTIDUMBRES Y MEJORARON LA DETECCIÓN DE LOS EFECTOS INICIALES DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO UNA CRECIENTE TRANSFORMACIÓN DE LA CONCIENCIA COLECTIVA, HAN CONTRIBUIDO A REVALORAR LA PRIORIDAD CON LA QUE LOS GOBIERNOS Y LAS INSTITUCIONES MULTILATERALES DEBEN DE ENFRENTAR ESTE TEMA. AHORA BIEN, UNO DE LOS DESAFÍOS AMBIENTALES MÁS IMPORTANTES EN LA ACTUALIDAD ES LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE LAS CONDUCTAS INDIVIDUALES DE MOVILIDAD. EL USO DESMESURADO Y EXCESIVO DEL AUTOMÓVIL, PROPICIADO POR LAS VENTAJAS QUE OFRECE A SUS USUARIOS COMO RAPIDEZ, CONFORT Y PRIVACIDAD HA DADO LUGAR A GRAVES PROBLEMAS AMBIENTALES Y SOCIALES, COMO LOS ALTOS NIVELES DE RUIDO Y CONGESTIÓN QUE SE OBSERVAN EN LOS GRANDES CENTROS URBANOS. EN ESTE CONTEXTO, CADA VEZ MÁS CIUDADES EN EL MUNDO INTENTAN DAR RESPUESTA A ESTE DESAFÍO, BUSCANDO DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DEL USO DEL AUTOMÓVIL, A TRAVÉS DE MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO O A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE OTROS MEDIO DE TRANSPORTE COMO LA BICICLETA. A DIFERENCIA DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE MOTORIZADOS, LA BICICLETA NO TIENE CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA EL AMBIENTE Y CONTRIBUYE A DISMINUIR LA CONGESTIÓN VEHICULAR. ADEMÁS, POSEE EFECTOS RESTAURATIVOS PARA EL INDIVIDUO Y ESTIMULA LA ACTIVIDAD FÍSICA BENEFICIANDO A LA SALUD. NO OBSTANTE, SU USO EN COMPARACIÓN AL DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE TAMBIÉN POSEE ALGUNAS DESVENTAJAS, COMO LA DISMINUCIÓN DEL CONFORT, EL ESFUERZO FÍSICO O UNA MAYOR EXPOSICIÓN A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, POR LO QUE SE REQUIERE DE UNA FUERTE MOTIVACIÓN PARA UTILIZARLA. EN ESTE SENTIDO, SI BIEN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ES FUNDAMENTAL PARA INCREMENTAR EL USO DE LA BICICLETA, NUMEROSOS FACTORES INDIVIDUALES ENTRAN EN JUEGO AL MOMENTO DE ELEGIR UN MEDIO DE TRANSPORTE. SEGÚN HUNECKE, HAUSTEIN, GRISCHKAT Y BÖHLER (2007),

EXISTEN DOS TIPOS DE FACTORES INDIVIDUALES QUE DETERMINAN LAS CONDUCTAS DE MOVILIDAD: LOS SOCIODEMOGRÁFICOS Y LOS PSICOLÓGICOS. ENTRE LOS PRIMEROS SE ENCUENTRAN LA EDAD, POSEER UN TRABAJO O EL LUGAR DE RESIDENCIA Y DETERMINARÍAN LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD. ENTRE LOS SEGUNDOS SE ENCUENTRAN LAS ACTITUDES, NORMAS Y HÁBITOS E INFLUIRÍAN SOBRE LA PREFERENCIA POR DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE, DESTINOS Y RUTAS. HAY QUE ADVERTIR, QUE LA BICICLETA ES UN VEHÍCULO QUE TODAVÍA NO SE LE RECONOCE DENTRO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE A NIVEL MUNDIAL DEBIDO EN GRAN PARTE AL DESCONOCIMIENTO DE LAS VENTAJAS QUE TIENE ESTE TIPO DE TRANSPORTE SOBRE OTROS, DE ENTRE LAS QUE SOBRESALEN LA EFICIENCIA Y SU RAPIDEZ PARA RECORRER DISTANCIAS CORTAS. AL SER UN VEHÍCULO UTILIZADO PARA MEDIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, PASAN DESAPERCIBIDOS SUS COMPONENTES CARACTERÍSTICOS COMO SISTEMA DE TRANSPORTE; POR LO QUE POCOS CONCIBEN AL CICLISTA COMO UNA FUERZA MOTRIZ QUE NECESITA VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OTROS ELEMENTOS QUE REQUIERE CUALQUIER VEHÍCULO PARA QUE PUEDA SER UN MEDIO EFICIENTE Y ACEPTADO POR LA SOCIEDAD. EN ESTA TESISURA ES DE LLAMAR LA ATENCIÓN LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, EN DONDE EN LA MISMA SE PRETENDE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO A FIN DE QUE EN LOS AUTOBUSES PANORÁMICOS SE INSTALEN CANASTILLAS EN EL EXTERIOR QUE PERMITAN EL RESGUARDO DE BICICLETAS DURANTE LOS TRAYECTOS DE SERVICIO DE LOS MISMOS. TOMANDO EN CUENTA DICHA PROPUESTA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, NO REFIERE DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA QUE PROHÍBA A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE SUBIRSE CON SU BICICLETA, RESULTA NECESARIO PARA MAYOR COMODIDAD DE DICHOS USUARIOS QUE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CUENTEN CON EL EQUIPAMIENTO QUE REFIERE EL PROMOVENTE; ACLARANDO QUE PARA ELLO RESULTA PRIMORDIAL QUE EL EJECUTIVO ESTATAL PROPORCIONE LOS RECURSOS NECESARIOS A LOS CONCESIONARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO. POR OTRA PARTE, HAY QUE RESALTAR QUE DENTRO DEL ARTICULADO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD

SUSTENTABLE DEL ESTADO, SE FOMENTA EL USO DE LA BICICLETA, TAL ES EL CASO DE LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

***ARTÍCULO 18. LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE SE ASIENTAN EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: MOVILIDAD SUSTENTABLE, ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:***

- A) *TIENEN USO PREFERENCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO LOS PEATONES, LOS CICLISTAS, Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FRENTE A OTRO TIPO DE VEHÍCULOS.*
- F) *LA AGENCIA, CON LA OPINIÓN DEL CONSEJO, DETERMINARÁ ÁREAS PARA ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y GUARDA DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS UNIPERSONALES QUE FACILITEN EL TRASBORDO DE LAS PERSONAS A LOS SISTEMAS CONCESIONADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS;*

ASÍ MISMO, NO HAY QUE DEJAR PASAR LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS USUARIOS DE DICHO SISTEMA PUEDEN SUBIR CON SU BICICLETA, ESTABLECIÉNDOSE DENTRO DE DICHA MODIFICACIÓN DIVERSAS DISPOSICIONES LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

***REGLAMENTO INTERNO PARA EL TRANSPORTE DE BICICLETAS.***

***SE PERMITIRÁ EL ACCESO CON BICICLETAS A TODAS LAS ESTACIONES DE METRO EN LOS HORARIOS SIGUIENTES:***

***LUNES A VIERNES***

***09:30 A 12:30HRS.***

***21:00 A 23:45HRS.***

***SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DURANTE TODO EL DÍA. PARA EVITAR MOLESTIAS A LOS USUARIOS EN GENERAL SE DEBERÁN DE RESPETAR LAS SIGUIENTES REGLAS:***

- 1. SOLO SE PERMITIRÁ UNA BICICLETA POR PERSONA.***

2. *EL ACCESO A LAS ESTACIONES SE HARÁ POR LA PUERTA DE CORTESÍA, Y DE IGUAL FORMA SALDRÁ POR LA MISMA PUERTA, SOLICITANDO AL PERSONAL ENCARGADO DE LA ESTACIÓN LA APERTURA DE ESTA.*
3. *SE IMPEDIRÁ EL PASO A USUARIOS CON BICICLETAS, CUANDO POR ALGÚN MOTIVO SE PRESENTEN AGLOMERACIONES, ESTO POR ALGÚN EVENTO, O ALGÚN OTRO INCIDENTE QUE DIFICULTE EL LIBRE TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS DENTRO DE LAS ESTACIONES.*
4. *EL LUGAR PARA VIAJAR CON BICICLETAS SERÁ EN LA PRIMER PUERTA DE LA CABINA DEL CONDUCTOR SE PERMITIRÁN MÁXIMO DOS BICICLETAS POR VAGÓN. SIN OBSTRUIR LA PUERTA DEL CONDUCTOR.*
5. *NO SE PODRÁ CIRCULAR PEDALEANDO SU BICICLETA DENTRO DE LAS ÁREAS DE ESTACIONES, SE DEBERÁ DE LLEVAR A PIE DESDE LA ENTRADA HASTA SALIR DEL SISTEMA.*
6. *SE PERMITIRÁ EL TRANSPORTE DE LA BICICLETA TANTO POR LAS ESCALERAS ELÉCTRICAS COMO FIJAS, SIEMPRE DANDO PRIORIDAD DE BAJAR O SUBIR A LOS USUARIOS Y A LOS SERVICIOS DE GENTE CON CAPACIDADES DIFERENTES.*
7. *QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO LA CUSTODIA Y EL CUIDADO DE LA BICICLETA. EVITANDO MOLESTAR A LOS DEMÁS USUARIOS DURANTE SE TRANSITÓ POR LAS ESTACIONES.*
8. *EL STC METRORREY, NO SE HACE RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS EN SUS BICICLETAS DURANTE SU TRANSPORTE POR EL SISTEMA.*
9. *EL STC METRORREY SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE EL TRANSPORTE DE SU BICICLETA PUDIERA OCASIONAR A TERCEROS.*
10. *LAS BICICLETAS PLEGABLES SE TRANSPORTARAN COMO MALETAS DEBIENDO GUARDAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA ESTOS ARTÍCULOS.*

POR LO ANTES EXPUESTO, Y EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA QUE HAGA REFERENCIA AL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PODER TRANSPORTAR BICICLETAS Y DE ESTA FORMA FOMENTAR SU USO, ES QUE NOS PERMITIMOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA A FIN DE QUE EL EJECUTIVO ESTATAL, PROPORCIONE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA ADECUAR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO CON

CANASTILLAS PARA EL TRASLADO DE BICICLETAS Y DE ESTA FORMA FOMENTAR EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. POR LO ANTERIOR, ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 31.-.....**

.....

**DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, EL EJECUTIVO ESTATAL DESTINARÁ TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE INSTALEN REJILLAS O CANASTILLAS EN EL EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES CONVENCIONALES Y AUTOBUSES PANORÁMICOS, CON EL FIN DE QUE SE PERMITA EL RESGUARDO Y TRANSPORTACIÓN DE BICICLETAS DURANTE LOS TRAYECTOS DE LOS MISMOS.**

**TRANSITORIOS: ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,

SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA Y COMPAÑERAS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO REPRESENTA HOY EN DÍA UN FACTOR EN QUE AÚN SE LE QUEDA A DEBER A LOS USUARIOS DADO A QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE NO CUBREN EN SU MAYORÍA LA AFLUENCIA POR TODAS LAS CALLES Y AVENIDAS. EXISTEN MUCHAS COLONIAS Y COMUNIDADES QUE SE SITÚAN LEJOS DE LAS PRINCIPALES ARTERIAS DE LA CIUDAD Y DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, LO CUAL IMPLICA QUE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN ESTOS LUGARES TENGAN QUE CAMINAR GRANDES DISTANCIAS PARA TOMAR EL TRANSPORTE, SIN CONTAR QUE EN NUMEROSEAS OCASIONES LO HACEN SUFRRIENDO CON LAS INCLEMENCIAS DEL CLIMA QUE SE VIVE EN NUESTRA ENTIDAD. EL PROYECTO DE REFORMA QUE SE NOS PLANTEA IMPLICA QUE APORTEMOS UNA PEQUEÑA SOLUCIÓN A ESTA INCOMODIDAD QUE SUFREN LAS PERSONAS EN MENCIÓN YA QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE CONTARÁN CON REJILLAS O CANASTILLAS PARA EL RESGUARDO Y TRANSPORTACIÓN DE BICICLETAS. LAS PERSONAS QUE VIVEN ALEJADAS DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE AFLUENCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO NO TENDRÁN QUE CAMINAR TANTO, SI NO QUE PODRÁN USAR LA BICICLETA PARA LLEGAR A DICHAS AVENIDAS BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MESA DIRECTIVA. BUENOS DÍAS COMPAÑEROS. ¿SABEN CUÁNTO CAMINA EL SEÑOR SOLÍS TODOS LOS DÍAS PARA LLEGAR A LA PARADA DEL CAMIÓN? APROXIMADAMENTE TREINTA MINUTOS DIARIOS PARA TOMAR EL TRANSPORTE PÚBLICO QUE LO LLEVA A SU TRABAJO ESO SUMADO A LA ESPERA Y AL TRAYECTO HACEN QUE SUS TRASLADOS SEAN HASTA DE TRES HORAS. LO MISMO PASA CON EL JOVEN RODRIGO QUIEN TIENE QUE CAMINAR TREINTA Y CINCO MINUTOS DIARIOS PARA TOMAR EL CAMIÓN QUE LO LLEVA A LA UNIVERSIDAD. TAMBÍEN HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE PLATICAR CON PROFESIONISTAS QUIENES ME HAN ASEGURADO QUE DE PODER SUBIR A LA BICICLETA AL TRANSPORTE PÚBLICO LO HARÍAN FRECUENTEMENTE, LO QUE SIGNIFICARÍA MENOS CARROS EN LAS CALLES Y MAYOR INGRESO A LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE. VAMOS A CAMBIAR NUESTRO TRANSPORTE PÚBLICO EL CUAL HOY EN DÍA ES CARO Y SIN LA CALIDAD QUE MERECEN LOS USUARIOS. POCAS SON LAS OPCIONES QUE TIENEN LOS CIUDADANOS COMO ALTERNATIVAS PARA TRASLADARSE A SUS LUGARES DE TRABAJO, ESTUDIO, RECREACIÓN O SIMPLEMENTE PARA LLEGAR A SUS HOGARES; ES AQUÍ DONDE DEBIERON SURGIR OPCIONES VIABLES DE VIABILIDAD, MEDIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVOS Y QUE ADEMÁS SEAN AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE TAL Y COMO OCURRE EN CIUDADES DESARROLLADAS DE TODO EL MUNDO. ESTA REFORMA PODRÍA PARECER PEQUEÑA E INSIGNIFICANTE PERO SERÁ UN DETONANTE PARA LOS GRANDES CAMBIOS QUE NECESITAMOS EN NUESTRO TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE TENDRÁ DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR EN LOS AUTOBUSES, AUTOBUSES CONVENCIONALES, AUTOBUSES PANORÁMICOS LA INSTALACIÓN DE REJILLAS O CANASTILLAS QUE PERMITAN EL RESGUARDO DE BICICLETAS DURANTE LOS TRAYECTOS DE SERVICIOS DE LOS MISMOS. EL PRESENTE DICTAMEN TIENE COMO OBJETIVO EL MODIFICAR LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PARA ASÍ DETERMINAR QUE EN LOS AUTOBUSES SE INSTALARAN REJILLAS O CANASTILLAS EN EL EXTERIOR QUE PERMITAN EL RESGUARDO DE BICICLETAS DURANTE LOS SERVICIOS DE TRAYECTO DEL MISMO TRANSPORTE. LA RAZÓN POR LA QUE PRESENTÉ LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE DICTAMEN ES POR QUE EN NUEVO LEÓN MUCHAS PERSONAS UTILIZAN LA BICICLETA YA COMO MEDIO DE TRANSPORTE, PERO CON LAS DISTANCIAS QUE EXISTEN EN NUESTRA ÁREA METROPOLITANA NECESITAN TRASBORDAR Y USAR TAMBIÉN EL TRANSPORTE PÚBLICO. NUEVO LEÓN ES UN GRAN ESTADO Y COMO TAL DEBEMOS ADECUAR NUESTRA LEGISLACIÓN PARA MODERNIZARNOS Y MODIFICAR NUESTRO TRANSPORTE. SIN DUDA ALGUNA ESTA MODIFICACIÓN A LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DETONARÁ GRANDES CAMBIOS EN EL FUTURO PARA NUEVO LEÓN, POR LO CUAL AGRADEZCO MUCHO SU VOTO EN LA APROBACIÓN A ESTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9517/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11064/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 11064/LXXIV QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ANTECEDENTES:** MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE EL CONSUMO DE INHALABLES REPRESENTA UN COMPLEJO FENÓMENO ORIGINADO POR UN AMPLIO ENTRAMADO DE FACTORES DE RIESGO, CUYO ABORDAJE REQUIERE DE ACCIONES CONTUNDENTES. SEÑALA TAMBIÉN, QUE DE ACUERDO CON CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, LA PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE INHALABLES COMO DROGA HA AUMENTADO, EN ESPECIAL ENTRE LOS JÓVENES QUE ESTUDIAN LA SECUNDARIA O EL BACHILLER. ADEMÁS COMENTA, QUE SU CONSUMO ES LA TERCERA DROGA DE INICIO Y SEGUNDA DE PREFERENCIA, DESPUÉS DE LA MARIGUANA Y ANTES DE LA COCAÍNA, RESPECTIVAMENTE. ASIMISMO, COMENTA QUE LA PRINCIPAL RAZÓN POR LA QUE LOS GOBIERNOS DEBEN CONTROLAR LA VENTA Y EL USO DE ESTOS INHALABLES, ES EL DAÑO A LA SALUD QUE ESTOS OCASIONAN, YA QUE EL USO CONTINUADO DE DICHA DROGA GENERA DEPENDENCIA Y AFECTA PROFUNDAMENTE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. ADEMÁS, MENCIONA QUE EL HECHO DE QUE LOS INHALABLES SEAN BARATOS Y DE FÁCIL ACCESO, HACE QUE ESTOS SEAN

PREFERIDOS POR LOS ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, QUIENES DIFÍCILMENTE TIENEN ACCESO A OTRO TIPO DE DROGAS. ES POR ELLO, QUE EL DIPUTADO PROMOVENTE CONSIDERA NECESARIO REALIZAR ACCIONES CONTUNDENTES PARA CONTROLAR LA EXPOSICIÓN A LOS INHALABLES, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA PROBABILIDAD DE QUE LOS JÓVENES USEN O ABUSEN DE ESTE TIPO DE DROGAS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISOS D), I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CONSTITUYE UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE ACTUALMENTE AQUEJA A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL, MISMA QUE REPERCUTE EN LA FAMILIA, LA ESCUELA, LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR LO QUE SU INMEDIATA ATENCIÓN DA LUGAR A LA NECESARIA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROPICIEN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS SE DEFINE COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A IDENTIFICAR, EVITAR, RETRASAR, REDUCIR, REGULAR O ELIMINAR EL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN TANTO RIESGO SANITARIO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS FÍSICAS, PSÍQUICAS, ECONÓMICAS, FAMILIARES Y SOCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR SU IMPACTO EN LA SALUD. DENTRO DE ESTE GRUPO, TAMBIÉN SE INCLUYEN LOS INHALANTES “SUSTANCIAS VOLÁTILES QUE NORMALMENTE SE ENCUENTRAN EN ESTADO LÍQUIDO O SÓLIDO, PERO SE EVAPORAN RÁPIDAMENTE AL ESTAR EN CONTACTO CON EL AIRE A TEMPERATURA AMBIENTE. AL VOLATILIZARSE, PUEDEN SER INHALADAS DE FORMA VOLUNTARIA E INVOLUNTARIA POR MEDIO DE LA NARIZ”. ALGUNOS DAÑOS A LA SALUD OCASIONADOS POR EL CONSUMO DE PRODUCTOS INHALANTES SON: CONVULSIONES, DAÑO RENAL O HEPÁTICO, DETERIORO NERVIOSO, ALTERACIÓN DE LA MEMORIA, DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE RAZONAMIENTO, DEPRESIÓN, ATAQUES DE PÁNICO, ANSIEDAD,

ALUCINACIONES, PROBLEMAS FAMILIARES, CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO (ANTISOCIAL Y AGRESIVO), ENTRE OTROS. AUNQUE ESTAS SUSTANCIAS SON LEGALES PARA USO INDUSTRIAL, EL USO DIRECTO DE LOS INHALANTES PRODUCE ADICCIÓN Y DAÑOS A LA SALUD EN LOS SERES HUMANOS, SIENDO LOS PRINCIPALES CONSUMIDORES LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR ASPECTOS MULTIFACTORIALES COMO LA MARGINACIÓN SOCIAL Y LA ESCASEZ ECONÓMICA. SEGÚN DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ADICCIONES 2011, LOS INHALANTES REPRESENTAN EL 40.4% DEL USO DE SUSTANCIA, POR LO MENOS ALGUNA VEZ. ASIMISMO, SE ENCONTRÓ QUE EL GRUPO AFECTADO ES EL DE LOS ADOLESCENTES DE 12 A 14 AÑOS, EN UN 45.5%. DE ACUERDO A ESTAS CIFRAS, SE CONCLUYE QUE EL CONSUMO DE INHALANTES EN ADOLESCENTES ES CINCO VECES MAYOR QUE EN ADULTOS. EN VIRTUD DE LA CITADA PROBLEMÁTICA, ES QUE A NIVEL FEDERAL SE HAN PRESENTADO DIVERSAS REFORMAS Y EXHORTOS EN LA MATERIA, A FIN DE EVITAR LA VENTA DE LOS MISMOS A MENORES DE EDAD, INICIATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR DAVID MONREAL ÁVILA EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. ASÍ COMO TAMBIÉN, EN FECHA 11 DE ENERO DE 2016 EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS ESTATALES, REALICE CAMPAÑAS QUE INFORME A LA CIUDADANÍA SOBRE EL DAÑO A LA SALUD OCASIONADO POR EL CONSUMO DE PRODUCTOS INHALANTES. CONFORME AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZÓ MODIFICACIONES AL DECRETO, A FIN DE SUSTITUIR EL TÉRMINO DE SALARIO MÍNIMO POR EL DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A RAÍZ DE LA REFORMA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO Y CUYA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN FUE EL 27 DE ENERO DE 2016. POR LO ANTERIOR, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA EN COMENTO AYUDARÁ A PREVENIR Y DISMINUIR LA VENTA DE SUSTANCIAS INHALANTES EN MENORES DE EDAD. SIENDO ASÍ QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE:

**DECRETO: ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 134.- SE SANCIONARÁ CON MULTA EQUIVALENTE DE 50 A 500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE, LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIÓN II, 58, 77 FRACCIONES VI, VII Y VIII, 78, 79, 80, 82, 84, 87, 89 Y 98 DE ESTA LEY. ASÍ MISMO, SE SANCIONARÁ CON LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA Y CON MULTA DE 50 A 500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE, LA VIOLACIÓN DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 72 DE LA PRESENTE LEY.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE

SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL EXPEDIENTE 11064/LXXIV DONDE SE ATIENDE LA REFORMA A LA LEY DE SALUD. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE CAMACHO MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, BUEN DÍA COMPAÑEROS. LA PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE INHALANTES COMO DROGA HA AUMENTADO, EN ESPECIAL ENTRE LOS JÓVENES QUE ESTUDIAN LA SECUNDARIA O EL BACHILLER, ADEMÁS SE COMENTA QUE SU CONSUMO ES LA TERCERA DROGA DE INICIO Y SEGUNDA DE PREFERENCIA DESPUÉS DE LA MARIHUANA Y ANTES DE LA COCAÍNA RESPECTIVAMENTE, LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DENTRO DE ESTE AMBIENTE SON LOS ADOLESCENTES JÓVENES QUE ESTÁN PASANDO POR LA ETAPA DE DESARROLLO Y QUE PERTENECEN A PANDILLAS JUVENILES, HAY NORMAS QUE ELLOS MISMOS PERCIBEN, SI ELLOS VEN A SUS COMPAÑEROS DE BANDA CONSUMIR DROGAS, TENTATIVAMENTE ELLOS COMIENZAN A CONSUMIR TAMBIÉN. UNA DE LOS MAYORES CONFLICTOS EN EL CONSUMO DE INHALANTES A TAN TEMPRANA EDAD ES QUE SE INCREMENTA EL RIESGO DE LA DEPENDENCIA EN LA EDAD ADULTA HACIENDO DE LA DROGADICCIÓN DE ESTA POBLACIÓN, UNA PROBLEMÁTICA DE SALUD PÚBLICA. LA PRINCIPAL RAZÓN POR LA QUE LOS GOBIERNOS DEBEN CONTROLAR LA VENTA Y EL USO DE ESTOS INHALANTES ES EL DAÑO A LA SALUD QUE ESTOS OCASIONAN, YA QUE EL USO CONTINUO DE DICHA DROGA GENERA DEPENDENCIA Y AFECTA PROFUNDAMENTE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ADEMÁS MENCIONA QUE EL HECHO DE QUE LOS INHALANTES SEAN BARATOS Y DE FÁCIL ACCESO HACE QUE ESTOS SEAN PREFERIDOS POR LOS ADOLESCENTES, ASÍ COMO POR LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, QUIENES DIFÍCILMENTE TIENEN ACCESO A OTRO TIPO DE DROGAS. NUESTRO PAPEL COMO LEGISLADORES EN EL

FENÓMENOS DE LAS DROGAS ES LA PREVENCIÓN, TENEMOS QUE APROVECHAR ESTA FORTALEZA, EL HECHO DE QUE ESTAMOS MUY CERCA DE LA COMUNIDAD Y QUE PODEMOS IMPACTAR EN LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES CON PROGRAMAS QUE PERMITAN DESARROLLAR ALIANZAS CREATIVAS PARA TENER ACCESO A ESTE TIPO DE POBLACIÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEGUIMOS APOYANDO ESTA CAUSA Y ASÍ TRATAR DE DISMINUIR ESTE PROBLEMA QUE AQUEJA A NUESTRA POBLACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PIDO SU VOTO A FAVOR DEL CUERPO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9517/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A

DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11282/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 11282/LXXIV QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO A), ADICIÓN DE LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 5; MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI; ARTÍCULO 19 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 23 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE SEÑALA QUE, ES DE RECONOCER QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO DEJAN DE SER PRODUCTIVAS Y EN CAMBIO, CONTINÚAN DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES EN CADA HOGAR, COMO COLABORAR CON LA ECONOMÍA FAMILIAR Y/O CUIDANDO Y EDUCANDO A LOS NIETOS; PERO DESTACA QUE TAMBIÉN SON CAPACES DE DESEMPEÑAR OTRAS LABORES QUE APORTAN A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, COMO POR EJEMPLO, SU PAPEL DE REPRESENTACIÓN COMUNITARIA, DIRECCIÓN DE GRUPOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES, ACCIONES DE ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y ASESORÍA, TRABAJOS LITERARIOS, ACADÉMICOS Y ARTÍSTICOS, POR MENCIONAR ALGUNOS. POR OTRA PARTE, MENCIONA QUE LA VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEBE SER UNA PREOCUPACIÓN DE TODOS, DEBIENDO RECONOCER QUE EL CONJUNTO DE CAMBIOS INDIVIDUALES ASOCIADOS AL ENVEJECIMIENTO NO IMPLICAN NI LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES, NI LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS. EL PROMOVENTE CONSIDERA QUE ESA FALTA DE RECONOCIMIENTO SE DEBE, PRINCIPALMENTE, A LA CREENCIA –ERRÓNEA- DE QUE EL TRABAJO Y LA VEJEZ SON REALIDADES OPUESTAS O DIFÍCILMENTE CONCILIABLES. SIN EMBARGO, REFIERE QUE HAY ESPECIALISTAS QUIENES CUESTIONAN LA EQUÍVOCADA ASOCIACIÓN ENTRE

PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO REMUNERADO, POR EL CONTRARIO, DESTACAN LA IMPORTANCIA DE VALORAR LAS CAPACIDADES Y CONTRIBUCIONES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A LA SOCIEDAD, CON UN CRITERIO MUCHO MÁS AMPLIO QUE EL DE PRODUCTIVIDAD EN TÉRMINOS ECONÓMICOS. ES POR LO ANTERIOR, QUE EL PROMOVENTE EXPONE QUE LA INTENCIÓN DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO ES, PRIMERAMENTE, FORTALECER EL DERECHO AL TRABAJO QUE TIENEN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; INCLUIR SU DERECHO A DESEMPEÑARSE EN FORMA PRODUCTIVA EL TIEMPO QUE ELLOS DESEEN Y, EVITAR QUE SEAN VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR MOTIVOS DE EDAD O DISCAPACIDAD. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISOS A), B), E) Y H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, SE DEFINE COMO “EL AUMENTO DE LA PROPORCIÓN DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA, ES DECIR, 60 AÑOS O MÁS, CON RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL”. DICHO PROCESO, ES DEBIDO PRINCIPALMENTE A LAS TRANSICIONES DEMOGRÁFICA Y EPIDEMIOLÓGICA, ES DECIR, A LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN; Y A LOS CAMBIOS EN LA MORBIMORTALIDAD DE LAS ENFERMEDADES. CONFORME A LAS CIFRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), EN NUEVO LEÓN HABITAN MÁS DE 407,278 PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CORRESPONDE AL 8.7% DEL TOTAL DE LOS NUEVOLEONESES, PROPORCIÓN QUE HA IDO EN AUMENTO A TRAVÉS DE LOS AÑOS, YA QUE PARA EL AÑO 2000 ERA DEL 3.0 POR CIENTO, Y DE ACUERDO A PROYECCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, SE ESTIMA QUE PARA EL AÑO 2030 ESTE GRUPO POBLACIONAL SE INCREMENTARÁ A 900, 000 ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO, ORIGINADO POR EL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA EN GENERAL. ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, ES CONSIDERADO COMO UN GRUPO VULNERABLE, DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES QUE SE PRESENTAN CON LA EDAD, LAS CUALES SE VAN ACENTUANDO CONFORME SE ENVEJECE. ES POR ELLO, QUE DESDE EL 2002 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DE

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CUYO OBJETIVO ES GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y DISPOSICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO. CABE SEÑALAR, QUE EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, SE ESTABLECE EL COMPROMISO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A SU INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD. DE LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, SE DERIVA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR PLANES DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN ADECUADA Y NECESARIA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, EN LO SOCIAL Y EN LO ECONÓMICO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. GARANTIZARLES TAMBIÉN, UNA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE CALIDAD Y SOBRETODO UNA SOCIEDAD QUE NO LOS SEGREGUE Y ESTIGMATICE, SINO AL CONTRARIO, QUE LOS DIGNIFIQUE. PARA DAR FRENTE A LO ANTERIOR, A PARTIR DEL 19 DE ENERO DE 2018 ENTRÓ EN VIGOR LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR, COORDINAR Y PROMOVER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS, ENCAMINADOS A PROCURAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. CONFORME AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZÓ MODIFICACIONES AL DECRETO DE LA INICIATIVA EN COMENTO, TODA VEZ QUE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI Y EL ARTÍCULO 19 FUERON REFORMADOS DE IGUAL MANERA DE COMO LO PROPONE EL PROMOVENTE, ADEMÁS EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY EN COMENTO FUE DEROGADO COMO PARTE DEL CONJUNTO DE REFORMAS REALIZADAS CUANDO SE CREÓ EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CUYA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO FUE EL 19 DE ENERO DE 2018. SIENDO ASÍ QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.-** SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS B), C) Y D) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE

LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 5.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:**

I A LA IV .....

V.- .....

- a) GOZAR DE INCLUSIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL TRABAJO QUE LES PERMITAN UN INGRESO PROPIO SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES NORMALES DE UN ADULTO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;**
- b) DESEMPEÑARSE EN FORMA PRODUCTIVA TANTO TIEMPO COMO LO DESEEN;**
- c) RECIBIR UNA CAPACITACIÓN ADECUADA; Y**
- d) RECIBIR LA PROTECCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE OTROS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL.**

**TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: ““PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO””.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO A), ADICIÓN DE LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 5; MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI; ARTÍCULO 19 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 23 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. PUES HABLAMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA DE LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL ESTABLECER UNA NORMA INSTITUCIONAL PARA INCLUIR A TODOS LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. SE ENTIENDE ADULTOS MAYORES, A MAYORES DE 60 AÑOS, OBVIAMENTE LOS PROGRAMAS DEBEN DE SER INCLUYENTES Y DEBEN DE CREAR UNA CONDICIÓN DE ATMÓSFERA DE BIENESTAR PARA LOS ADULTOS TANTO HOMBRES COMO MUJERES, EN LA INCLUSIÓN Y EN LA PARTICIPACIÓN DE LABORAR EN LA VIDA PRODUCTIVA QUE DEBE DE DARSE LA OPORTUNIDAD DE QUE ELLOS DECIDAN HASTA QUE EDAD QUIERAN RETIRARSE, PERO TAMBIÉN MANTENER UNA POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PRODUCTIVA DENTRO DEL MARCO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL TRABAJO EN EL ESTADO. ENTONCES ESTO NO QUEDA NADA MÁS CON UNA BUENA INTENCIÓN, HOY SERÁ UNA

CUESTIÓN PERTINENTE Y UNA POLÍTICA INCLUYENTE PARA LOS ADULTOS MAYORES. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE Y SECRETARIA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO DEJAN DE SER PRODUCTIVAS Y EN CAMBIO CONTINÚAN DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES EN CADA HOGAR COMO COLABORAR CON LA ECONOMÍA FAMILIAR Y/O CUIDANDO O EDUCANDO A LOS NIETOS PERO TAMBIÉN SON CAPACES DE DESEMPEÑAR OTRAS LABORES QUE APORTAN A LA SOCIEDAD EN CONJUNTO COMO POR EJEMPLO SU PAPEL DE REPRESENTACIÓN COMUNITARIA, DIRECCIÓN DE GRUPOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES, ACCIONES DE ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y ASESORÍA, TRABAJOS LITERARIOS, ACADÉMICOS Y ARTÍSTICOS SOLO POR MENCIONAR ALGUNOS. LA FALTA DE RECONOCIMIENTO SE DEBE PRINCIPALMENTE A LA CREENCIA ERRÓNEA DE QUE EL TRABAJO Y LA VEJEZ SON REALIDADES OPUESTAS O DIFÍCILMENTE CONCILIABLES. COMPAÑEROS HOY ENFRENTAMOS UNO DE LOS RETOS MÁS IMPORTANTES DE LA DÉCADA, EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, DEBEMOS DEJAR DE VER A LOS ADULTOS MAYORES COMO PERSONAS VULNERABLES Y COMENZARLO A HACER COMO UN GRUPO PRIORITARIO. LA INTENCIÓN DE LA INICIATIVA ES PRIMERAMENTE FORTALECER EL DERECHO DEL TRABAJO QUE TIENEN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INCLUIR SU DERECHO A DESEMPEÑARSE EN FORMA PRODUCTIVA EL TIEMPO QUE ELLOS DESEEN Y EVITAR QUE SEAN VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR MOTIVOS DE EDAD O DISCAPACIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE CUERPO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. SE DISCUDE UN PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN

MATERIA DE TRABAJO, QUE CUENTA CON EL APOYO EN LO GENERAL, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA. ESPECÍFICAMENTE, SE TRATA DE LA REFORMA AL INCISO A) Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES B), C), D) DE FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA QUE SE DA CAUCE A LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONCENTRAN EXPERIENCIAS LABORALES DE DIFERENTE TIPO. LA EDAD NO PUEDE SER UN IMPEDIMENTO PARA QUE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, CONTRIBUYA, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, A LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO. ESTE ES EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) EN NUEVO LEÓN HABITAN MÁS DE 407 MIL, 278 PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE REPRESENTAN EL 8.7% DE LA POBLACIÓN. LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 5 ENUMERA LOS DERECHOS DE ESTE SECTOR VULNERABLE DE LA POBLACIÓN, RECONOCIDOS POR DICHA LEY, ENTRE ELLOS, ENTRE ELLOS, EL DEL TRABAJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“A).- GOZAR DE OPORTUNIDADES DE ACCESO AL TRABAJO QUE LES PERMITAN UN INGRESO, A RECIBIR UNA CAPACITACIÓN ADECUADA, ASÍ COMO RECIBIR LA PROTECCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y DE OTROS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER FEDERAL”.

LA PROPUESTA DE REFORMA CONSISTE EN AGREGAR LOS CONCEPTOS DE “INCLUSIÓN E IGUALDAD”, PARA EL ACCESO AL TRABAJO; ADEMÁS, DE QUE SE APLIQUE EL PRINCIPIO DE QUE “A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERÁ SALARIO IGUAL”. LA PROPUESTA NOS PARECE QUE ENRIQUECE EL TEXTO ACTUAL. POR OTRA PARTE, LOS INCISOS TRES INCISOS QUE ADICIONAN, RESULTAN DE UNA REFORMULACIÓN DEL PROPIO INCISO A), PARA HACER MÁS PRECISO, EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. TAMBIÉN ESTAMOS DE ACUERDO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO EN ESTE CONGRESO, VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL Y LOS CONVOCAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. LOS ADULTOS MAYORES SON UNO DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN NUESTRO ESTADO, POR ELLO ESTE PODER LEGISLATIVO PREOCUPADO POR QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HEMOS TRABAJADO EN DIVERSAS REFORMAS PARA LOGRAR SU INCLUSIÓN E IGUALDAD. EN ESE SENTIDO EL 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO ENTRÓ EN FUNCIONES EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL QUE SE BUSCA PROMOVER PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NUESTROS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO, PUES ES NECESARIA LA ATENCIÓN ADECUADA EN EL ÁMBITO DE SALUD, SOCIAL, ECONÓMICO. POR ESTE MOTIVO LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL MISMO Y LOS INVITA A VOTAR A FAVOR. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO A), ADICIÓN DE LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 5; MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL**

**CAPÍTULO VI; ARTÍCULO 19 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 23 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10064/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO A), ADICIÓN DE LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 5; MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI; ARTÍCULO 19 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 23 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 9957/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA EN FECHA 07 DE MARZO DEL 2016, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9957/LXXIV EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C.**

**DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ANTECEDENTES:** SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN OCUPA EL TERCER LUGAR A NIVEL NACIONAL EN POBLACIÓN QUE TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD Y QUE SOLO LA CIUDAD DE MÉXICO Y JALISCO SUPERAN A NUESTRA ENTIDAD EN EL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASÍ MISMO REFIERE QUE DE ACUERDO CON EL INEGI, EN EL PAÍS EXISTEN 31.5 MILLONES DE HOGARES DE LOS CUALES EL 6.1 MILLONES REPORTAN QUE EXISTE DENTRO DE SU NÚCLEO UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, ES DECIR 19 DE CADA 100 HOGARES. POR OTRA PARTE MENCIONA, QUE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES 2012, INDICA QUE EL PRINCIPAL TIPO DE DISCAPACIDAD ES LA DIFICULTAD PARA CAMINAR, SEGUIDO POR LAS DIFICULTADES PARA CAMINAR, SEGUIDO POR LAS DIFICULTADES PARA VER, OÍR, HABLAR Y DIVERSOS PROBLEMAS MENTALES. ACLARA QUE PARA NADIE ES UN SECRETO QUE LA DISCAPACIDAD EN OCASIONES LIMITA EN MUCHOS ASPECTOS, TRATANDO DE IMPOSIBILITAR EN LLEVAR UNA VIDA NORMAL Y QUE ES EN ESTE SENTIDO, QUE LA MOVILIDAD DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE TORNA DE VITAL IMPORTANCIA PARA LLEVAR A CABO DE SU VIDA DIARIA, ES DECIR, ACUDIR A TERAPIAS MÉDICAS, TRASLADARSE A LOS CENTROS DE TRABAJO, IR A LA ESCUELA, POR CITAR SOLO ALGUNOS EJEMPLOS. POR ÚLTIMO MENCIONA QUE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD DEBEN TENER FACILIDADES Y SER MOTIVO DE PRIORIDAD A LA HORA DE HACER CUALQUIER TIPO DE TRÁMITES, ANTE CUALQUIER ENTE DE GOBIERNO; SOBRE TODO CUANDO VAN A REALIZAR EL TRÁMITE DE PLACAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD YA QUE DICHO TRÁMITE ES MUY BUROCRÁTICO Y PREFIEREN EVITARLO, COMPLICANDO CON LO ANTERIOR SU PLENO DESARROLLO.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO C) Y 47 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD HAN SIDO OBJETO DE ATENCIÓN EN LAS NACIONES UNIDAS Y EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XX, PERO EL INTERÉS Y LA DEMANDA SOCIAL POR ESTE TEMA, SE FUE INCREMENTANDO A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS SETENTA, LO QUE CULMINÓ CON LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, APROBADA POR LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006. EN EL CONTEXTO NACIONAL, EL 3 DE MAYO DE 2008, MÉXICO FIRMÓ Y RATIFICÓ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESALTANDO QUE CON ESTE TRATADO INTERNACIONAL, NUESTRA NACIÓN REFRENDO EL COMPROMISO INQUEBRANTABLE CON LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE DICHA CONVENCIÓN ES EL PRIMER INSTRUMENTO AMPLIO DE DERECHOS HUMANOS DEL SIGLO XXI ESTABLECIÉNDOSE UN “CAMBIO PARADIGMÁTICO” DE LAS ACTITUDES Y ENFOQUES RESPECTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, YA QUE DENTRO DE TAN IMPORTANTE DOCUMENTO SE REAFIRMA QUE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBEN PODER GOZAR, DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES. AHORA BIEN, SEGÚN DATOS DUROS Y DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OCUPAN EL TERCER LUGAR COMO GRUPO SOCIAL QUE SE SIENTE MÁS DESPROTEGIDO Y EL SEGUNDO LUGAR COMO GRUPO SOCIAL MÁS DISCRIMINADO. LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, TIENE VARIAS VERTIENTES QUE VAN DESDE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA MÉDICA, HASTA LA DISCRIMINACIÓN Y EN SU CASO, TAMBÍEN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, LO QUE IMPIDE SU DESARROLLO INTEGRAL Y SU PLENA INCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA. ASÍ MISMO, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN TIENE LIMITACIONES PARA ACCEDER, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA EDUCACIÓN, AL EMPLEO, A LA PROTECCIÓN SOCIAL, A LA SALUD, A LA CULTURA, A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, A LA INFORMACIÓN, A LA

VIDA POLÍTICA, ASÍ COMO A OTROS DERECHOS BÁSICOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONSTITUYEN LA MINORÍA MÁS NUMEROSEA Y MÁS DESFAVORECIDA DEL MUNDO. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ALREDEDOR DEL 10% DE LA POBLACIÓN MUNDIAL VIVE CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, ESTO ES APROXIMADAMENTE 650 MILLONES DE PERSONAS; SI A ESTA CIFRA SE AGREGAN LOS FAMILIARES CERCANOS, EL NÚMERO DE PERSONAS DIRECTAMENTE INVOLUCRADAS CON LA DISCAPACIDAD ASCIENDE A DOS MIL MILLONES DE HABITANTES, LO QUE REPRESENTA CASI UN TERCIO DE LA POBLACIÓN MUNDIAL; EN NUESTRO PAÍS SEGÚN DATOS DEL INEGI, EXISTEN 31.5 MILLONES DE HOGARES; DE ELLOS, 6.1 MILLONES REPORTO TENER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD. NUEVO LEÓN ES UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CON UN 3.2 %. EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MÉXICO, SUGIERE QUE UN PORCENTAJE IMPORTANTE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ES VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN Y A MENUDO SE ENCUENTRA AL MARGEN DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN. ADEMÁS, MÁS DEL 60% DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRAN COMO LAS PERSONAS CON MÁS BAJOS INGRESO DE LOS HOGARES DEL PAÍS, LO QUE MUESTRA LA VULNERABILIDAD DE ESTE GRUPO DE POBLACIÓN. EN ESTA TESISURA, DENTRO DE NUESTRO MARCO JURÍDICO NACIONAL, TENEMOS UN GRAN NÚMERO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SALVAGUARDAN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, TAL ES EL CASO DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN DONDE SE MANDATA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA QUE DICHAS PERSONAS LOGREN SU PLENO DESARROLLO. EN ESTE MISMO TENOR, TENEMOS LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN DONDE EN SUS ARTÍCULOS 11 Y 13 INCLUYE UNA SERIE DE MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU CONJUNTO. POR OTRA PARTE, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, CUYO OBJETO, ENTRE OTROS, ES GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS SOCIALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASEGURANDO EL ACCESO A TODA LA POBLACIÓN AL

DESARROLLO SOCIAL TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 8 QUE TODA PERSONA O GRUPO SOCIAL EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA TIENE DERECHO A RECIBIR ACCIONES Y APOYOS TENDIENTES A DISMINUIR SU DESVENTAJA; ASÍ MISMO EN SU ARTÍCULO 9 ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE ACCIÓN, FORMULARÁN Y APLICARÁN POLÍTICAS COMPENSATORIAS Y ASISTENCIALES, ASÍ COMO OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INGRESO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DESTINANDO LOS RECURSOS NECESARIOS Y ESTABLECIENDO METAS CUANTIFICABLES. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL ESTADO, EXISTEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SALVAGUARDAN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBLIGANDO A TODAS LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS A PROPORCIONAR UN TRATO PREFERENTE A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD, TAL ES EL CASO DEL NUMERAL 75 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MISMO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 75.- LAS SECRETARÍAS, AGENCIAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN, VIGILARÁN Y GARANTIZARÁN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OTORGÁNDOLES UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL QUE AGILICE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS MISMAS REALICEN.**

COMO SE PUEDE OBSERVAR, ES UNA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS, AGILIZAR TODO TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VAYAN A REALIZAR; POR ELLO, ESTIMAMOS OPORTUNO APROBAR LA INICIATIVA EN ESTUDIO; ACLARANDO QUE

RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA REALIZARLE CAMBIOS A LA MISMA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CON EL FIN DE QUE EL TRÁMITE SEÑALADO POR EL PROMOVENTE PUEDA REALIZARLO LA AUTORIDAD EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA QUE LO SOLICITA, SOLO SI ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD MOTORA PERMANENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:  
**DECRETO: ÚNICO.-** SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

23.....  
I A LA IX .....

.....

**EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE QUE REQUIERAN PLACAS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA AUTORIDAD, A INSTANCIA DE PARTE, ACUDIRÁ A REALIZAR EL TRÁMITE EN EL DOMICILIO DEL USUARIO SIN COSTO ADICIONAL. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: ““PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTICULO 23 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIPUTADA DISTINGUIDÍSIMA PRESIDENTA DEL CONGRESO. LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA.- HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS CON DISCAPACIDAD MOTORA REQUIERAN PLACAS ESPECIALES Y ASÍ PUEDAN REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN SU DOMICILIO SIN COSTO ADICIONAL, DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS AL EXPEDIENTE RECIBIDO ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE CONSIDERAMOS OPORTUNA SU APROBACIÓN TOMANDO EN CUENTA QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGILIZAR TODO TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VAYAN A REALIZAR Y SIN EMBARGO ES IMPORTANTE ACLARAR QUE RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE REALICE UN CAMBIO A LA MISMA, TODO ELLO CON EL FIN DE QUE EL TRÁMITE SEÑALADO POR EL PROMOVENTE PUEDA REALIZARLO LA AUTORIDAD EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA QUE LO SOLICITA, SI ES UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD MOTORA PERMANENTE Y DE ESTA MANERA LO PUEDAN REALIZAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A CADA DE USTEDES EN EL SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARISELDA DE LEÓN IBARRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LAS CAPACIDADES DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN INNUMERABLES OCASIONES NO DEJAN DE SORPRENDERNOS PUES SU CONDICIÓN FÍSICA NO LES PERMITE LÍMITES EN CUANTO SUS GANAS DE SALIR ADELANTE; SIN EMBARGO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS PROCURARLES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, ASÍ COMO TENER UNA CULTURA DE TOLERANCIA Y RESPETO A SUS INSTALACIONES Y ATENCIones ESPECIALES. LA INICIATIVA EN ESTE ESTUDIO RESULTA REALMENTE BENÉFICA PARA ESTAS PERSONAS QUE EN NUMEROsAS OCASIONES SE VEN OBLIGADOS A REALIZAR TRÁMITES PARA LLEVAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DADO QUE ESTA REFORMA PERMITIRÁ QUE SE ATIENDA EN SUS DOMICILIOS A QUIENES SOLICITEN SU PLACA ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON UN FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. SE DISCUDE UN PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE POR EL QUE SE REFORME POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA. EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY EN CITA QUE CONTIENE NUEVE FRACCIONES EN LAS QUE SE INDICAN LOS DATOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REGISTROS DE LOS VEHÍCULOS, ENTRE ELLOS NOMBRE, TRATÁNDOSE EL PROPIETARIO DE PERSONA FÍSICA O

DENOMINACIÓN SOCIAL TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL, DOMICILIO DEL PROPIETARIO, CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO Y NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR. LA ADICIÓN QUE SE PROPONE ESTABLECE QUE EN EL CASO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA PERMANENTE QUE REQUIERAN PLACAS ESPECIALES PARA CONDUCIR, LA AUTORIDAD A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA ACUDIRÁ AL DOMICILIO DE LA PERSONA A REALIZAR EL TRÁMITE SIN COSTO ADICIONAL PARA EL USUARIO. CONSIDERAMOS LOABLE LA INICIATIVA EN ESTUDIO TODA VEZ QUE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES DEL AÑO 2012 ARROJÓ QUE EL PRINCIPAL TIPO DE DISCAPACIDAD ES LA DIFICULTAD PARA CAMINAR, SEGUIDA DE LAS DIFICULTADES PARA OÍR, VER, HABLAR Y DIVERSOS PROBLEMAS MENTALES. A ESTE RESPECTO LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 75 PRECEPTÚA QUE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS MUNICIPIOS GARANTIZARÁN QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN UN TRATO PREFERENCIAL PARA AGILIZAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS REALIZAN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, POR ELLO BRINDARLES FACILIDADES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA PERMANENTE EN EL TRÁMITE DE PLACAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ACUDIENDO A SUS HOGARES SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL, ES UNA MANERA FEHACIENTE DE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ANTES INVOCADA. POR LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y FELICITAMOS A NUESTRO COMPAÑERO ÁNGEL BARROSO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, EL DICTAMEN EN CUESTIÓN TIENE COMO FINALIDAD EL MODIFICAR LA LEY QUE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS QUE REQUIERAN PLACAS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA AUTORIDAD DE INSTANCIA DE PARTE ACUDA A REALIZAR EL TRÁMITE EN EL DOMICILIO DEL USUARIO SIN COSTO ADICIONAL. NUEVO LEÓN OCUPA EL TERCER LUGAR A NIVEL NACIONAL EN POBLACIÓN QUE TIENE UNA DISCAPACIDAD, PARA NADIE ES UN SECRETO QUE LA DISCAPACIDAD EN OCASIONES LIMITA EN MUCHOS ASPECTOS, PRECISAMENTE POR LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA POR LA INCLUSIÓN TOTAL. LA MAYORÍA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR NO SON APTAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TIENE QUE LLEVARLE LAS PLACAS Y HACER EL TRÁMITE EN EL ESTACIONAMIENTO POR QUE NO HAY RAMPAS NI ADECUACIONES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN TENER CONSIDERACIÓN Y SER UN MOTIVO DE PRIORIDAD A LA HORA DE REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y ES POR ESTO QUE PRESENTÉ LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE DICTAMEN PARA SER JUSTOS AL MOMENTO DE HACER EL TRÁMITE PARA PLACAS ESPECIALES PARA PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y CON ESTA MODIFICACIÓN LAS PERSONAS QUE ENFRENTAN LOS RETOS DIARIOS Y ALGUNA DISCAPACIDAD PODRÁN DE MANERA MÁS SENCILLA HACER EL TRÁMITE DE ESTE TIPO DE PLACAS. POR LO CUAL AGRADEZCO MUCHO SU VOTO EN APROBACIÓN A ESTE EXPEDIENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTICULO 23 DE**

**LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9957/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTICULO 23 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11684/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 11684/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO C. LEOPOLDO ESPINOSA BENAVIDES Y DIVERSOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL CUAL PROPONEN INICIATIVA DE REFORMA A LOS POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 121, 122 SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL 123 Y POR ADICIÓN DEL NUMERAL 123 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL

**ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE ACTUALMENTE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN UN PERIODO DE CAMBIO SOCIAL Y CULTURAL DE FORMA CONSTANTE Y VERTIGINOSO Y QUE ESTE CAMINO A LA VEZ REPRESENTA UN ENRIQUECIMIENTO DE NUESTRO SER; PERO CONSIDERAN QUE TAMBIÉN PONEN EN PELIGRO LAS RAÍCES Y TRADICIONES DEL PUEBLO EXPONIÉNDOLO AL OLVIDO. QUE SI BIEN EXISTE UNA GRAN CULTURA Y CONCIENCIA NACIONAL Y 32 CULTURAS Y CONCIENCIAS ESTATALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LA UNIDAD CULTURAL ES EL MUNICIPIO Y ES AHÍ EL LUGAR DONDE LOS MILLONES DE FAMILIAS Y SERES HUMANOS VIVEN COMO SON, CON UNA CARGA DE VALORES HISTÓRICOS, SOCIALES Y TRADICIONES, EN EL HOGAR, EN EL TRABAJO, EN LA PLAZA DONDE SE VIVE REALMENTE. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS MUNICIPALES SON LA FUENTE MÁS RICA QUE PERMITE ARMA EL ROMPECABEZAS DE LAS HISTORIAS ESTATALES Y LA HISTORIA NACIONAL Y QUE ES EN LA TRADICIÓN HISPÁNICA DEL MUNICIPIO DONDE LA FIGURA DEL CRONISTA ES EL PILAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA HISTOGRÁFICA. POR ELLO, ESTIMAN QUE EN BASE A LA NATURALEZA DE LA FIGURA DEL CRONISTA QUE ES EL QUIEN DEBE RESCATAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR LA MEMORIA COLECTIVA DE LOS MUNICIPIOS, Y A LA VEZ REGISTRAR LOS CAMBIOS SOCIALES, CULTURALES URBANOS Y DEMÁS QUE SURJAN EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN. ANTE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, PROPONEN ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO REFORMAR EL MARCO JURÍDICO ANTES MENCIONADO CON EL OBJETO DE QUE SE ESTABLEZCA UN VÍNCULO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL CRONISTA MUNICIPAL EN LA CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LAS ACTAS Y LIBROS DEL MUNICIPIO, Y SE ADICIONE UN DISPOSITIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONTEMPLEN LOS SUPUESTOS QUE PERMITAN LA REMOCIÓN DEL CRONISTA COMO EL RETIRO VOLUNTARIO, EL DESGASTE DEL CUERPO Y LA POSIBLE ACTITUD O NEGLIGENTE O IRRESPONSABLE EN EL EJERCICIO DE UNA FUNCIÓN DE IMPORTANCIA CULTURAL Y SOCIAL.

**CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO ES DE SEÑALAR QUE EFECTIVAMENTE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA Y ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES EL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y ES EN ELLA EN DONDE A TRAVÉS DE SU CAPÍTULO IV SE CONTEMPLA LA FIGURA DEL “CRONISTA MUNICIPAL”. FIGURA QUE LA LEY LO DEFINE COMO EL CIUDADANO QUE POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO TIENE COMO LABOR FUNDAMENTAL EL REGISTRO DE SUCESOS NOTABLES ACAECIDOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO INVESTIGAR, SISTEMATIZAR, PUBLICAR, CONSERVAR, EXPONER Y PROMOVER LA CULTURA, LAS TRADICIONES E HISTORIA DEL MUNICIPIO. PARA QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RECONOCEMOS QUE LA FIGURA DEL CRONISTA ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA PRESERVAR LA HISTORIA DE QUIENES NOS PRECEDIERON Y POR ELLO QUIEN DECIDE DEDICARSE A ESE TRABAJO DEBE TENER VOCACIÓN DE SERVICIO Y DE OFICIO. ES ADEMÁS CONOCEDOR AMPLIAMENTE, DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDE HISTORIAR. CONOCE SU GENTE Y SUS PERSONAJES DESTACADOS, SIN DISTINGOS NI DISCRIMINACIONES. DEBE HISTORIAR A DIARIO, ES DECIR, IR ESCRIBIENDO CRONOLÓGICAMENTE LOS SUCESOS ACAECIDOS EN SU JURISDICCIÓN, DÍA A DÍA, ASÍ COMO EL BUSCAR LA NOTICIA, LOS HECHOS, LAS ANÉCDOTAS, LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN NUESTRA ENTIDAD. POR ELLO, SECUNDAMOS LA PROPUESTA QUE SE NOS PRESENTA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE FORTALECER LA FIGURA DEL CRONISTA PARA QUE ESTE CUENTE CON MAYORES ELEMENTOS PARA REALIZAR SU TRABAJO DE LA MANO DE LA FIGURA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE PERMITA QUE SU CARGO SEA VITALICIO PARA QUE PUEDA DAR CONTINUIDAD A NUESTRA HISTORIA Y SE ESTABLEZCAN SUPUESTOS POR LOS CUALES PODRÁ SER SECADO DE SUS

FUNCIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, SEA ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148 Y ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 121, 122 SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL 123 Y POR ADICIÓN DEL NUMERAL 123 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 121.-** EL CRONISTA MUNICIPAL SERÁ NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICHO CARGO SERÁ HONORIFICO Y VITALICIO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LE PRESTARÁ TODAS LAS FACILIDADES MATERIALES Y ECONÓMICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR; CONTARÁ CON LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DEL TRABAJO COORDINADO CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN INJERENCIA EN LA INVESTIGACIÓN, ACERVO Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 122.-** .....

DOS O MÁS MUNICIPIOS VECINOS PODRÁN CONVENIR EN LA DESIGNACIÓN DE UN CRONISTA REGIONAL O ASOCIACIÓN REGIONAL DE CRONISTAS.

**ARTÍCULO 123.-** .....

I. A II. .....

III. COLABORAR EN LA SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO Y COLABORAR CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 98 DE ESTA LEY;

IV. A X. .....

**ARTÍCULO 123 BIS.-** EL CRONISTA MUNICIPAL CESARA EN SUS FUNCIONES ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR RENUNCIA EXPRESA;**
- II. POR EVIDENTE INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL;**
- III. POR DESATENDER LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS SESIONES DE CABILDO;**
- IV. POR INCUMPLIR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 123 DE ESTA LEY, Y**
- V. POR DESCUIDO O MALTRATO A LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS BAJO SU CUSTODIA.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS.

APROBADO LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS ADRIÁN MOREIRA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA HONORABLE ASAMBLEA: EL CRONISTA MUNICIPAL ES LA PERSONA QUE RECOPILA DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS INFORMACIÓN QUE PERMITE A LA CIUDADANÍA CONOCER LAS CULTURAS Y TRADICIONES DE SUS MUNICIPIOS. POR ELLO, AÚN CUANDO ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON CRONISTAS, CONSIDERAMOS QUE DEBE FORTALECERSE DICHA FIGURA, DADA LA IMPORTANCIA Y RELEVANCIA DE SU CARGO, PUES DE ESA MANERA PRESERVAMOS LA HISTORIA DE QUIENES NOS ANTECEDIERON, YA QUE SON ELLOS QUIENES ESCRIBEN DE MANERA CRONOLÓGICA TODOS LOS SUCESOS ACONTECIDOS EN EL MUNICIPIO DONDE RESIDEN. LA LABOR DEL CRONISTA, ENRIQUECE Y NUTRE NUESTRA VIDA. EN ESE SENTIDO, ES QUE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NOS PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, INVITÁNDOLOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10950/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2017, LES FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10950/LXXIV ANEXO I**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 71, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 71 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO **LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**. LA ANTERIOR INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA** “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICAR EL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE LAS LEYES O DECRETOS APROBADOS POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PUES EN MÚLTIPLES OCASIONES HEMOS VISTO COMO ELLO ES UTILIZADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. EL CASO MÁS RECENTE LO TENEMOS CON LA PUBLICACIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS

CUALES REPRESENTAN UN AVANCE EN LA DEMOCRACIA DE NUESTRO ESTADO, PUES SE MODIFICAN TEMAS COMO LA PARIDAD DE GÉNERO, CANDIDATURAS COMUNES, REELECCIÓN, ENTRE OTROS DE IGUAL MANERA RELEVANTES PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO. SIN EMBARGO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A SABIENDAS DE QUE SE TRATA DE REFORMAS QUE ABONARÁN A LA MEJORA DE NUEVO LEÓN Y HACIENDO USO EXCLUSIVAMENTE A SU FAVOR, DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, MANEJÓ LOS TIEMPOS PARA PUBLICAR HASTA AGOTAR EL TÉRMINO, LA DISCUSIÓN Y EXTRACTOS DE LA PRIMERA VUELTA DE DICHAS REFORMAS, RETRASANDO CON ELLO LOS TIEMPOS PARA QUE PUEDAN ENTRAR EN VIGOR LAS REFORMAS APROBADAS. EN ESE SENTIDO, AL TRATARSE DE UN TEMA QUE PUEDE SER USADO A FAVOR DE LOS INTERESES PARTICULARES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ES QUE LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE.” **DIP.**

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.** “GRACIAS PRESIDENTE. ÚNICAMENTE ES PARA HACER CONSTAR QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SI BIEN PARTIMOS DE LA MISMA IDEA DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, VAMOS EN CONTRA POR DOS RAZONES QUE SE DIJERON EN LA COMISIÓN. LA MÁS IMPORTANTE Y DE FONDO ES QUE SI BIEN RECORTAMOS EL PLAZO, NO SE PONE UNA SANCIÓN ¿A QUE VA A PASAR SI NO PUBLICAN? DE HECHO EL COMPAÑERO SERGIO TAMBIÉN ABORDÓ EL TEMA DE QUE NOS SIRVE RECORTAR LOS PLAZOS, SI AL FINAL DEL DÍA EL GOBIERNO EJECUTIVO PUEDE NO PUBLICAR Y EL DIRECTOR DEL PERIÓDICO TAMBIÉN PUEDE HACER CASO OMISO, Y LA LEY NI LA CONSTITUCIÓN DICEN QUE VA A PASAR. ENTONCES ESTAMOS ANTE UNA LEY IMPERFECTA, PORQUE SI NO HAY VOLUNTAD DE PUBLICAR PUES SIMPLEMENTE NO LO VAN A HACER COMO LO HAN HECHO YA VARIAS VECES. ENTONCES PROPONÍAMOS EN LA COMISIÓN: O PONÍAMOS UNA SANCIÓN O PONÍAMOS UNA AFIRMATIVA FICTA DE QUE EN CASO DE QUE ESOS 20 DÍAS NO SE PUBLICA, O SE MULTA O SE DESTITUYE O SIMPLEMENTE SE DA POR PUBLICADA COMO SUCEDE A NIVEL FEDERAL, SIN EMBARGO POR LAS PRISAS NO FUERON ATENDIDAS PUES ESA OBSERVACIONES, NO ESTAMOS EN CONDICIONES DE VOTARLO Y EN EL TEMA DE FORMA PUES ESTAMOS CONVENCIDOS QUE ESTE TEMA NO ENCUADRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL 66, ES DECIR NO LO PIDIÓ EL EJECUTIVO, NO AFECTA LA SALUD DEL ESTADO, NO ES URGENTE Y

MUCHO MENOS ESTA HOMOLOGANDO UNA LEY GENERAL. POR TODO LO ANTERIOR QUISIÉRAMOS QUE EN EL FONDO FUERAN TOMADAS LAS CONSIDERACIONES Y PUES NO QUEREMOS SER PARTICIPES DE ALGO QUE PUEDE NACER PUES MUERTO AL ESTAR VICIADO DE ORIGEN, ESE ES EL VOTO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. GRACIAS.” **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SOLO PARA PRECISAR, A MI ME PARECE ADECUADA LA REFORMA QUE ESTAMOS PROMOVIENDO Y QUE SE VA A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, RECORDANDO QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS YA ESTABLECE LA SANCIÓN, PRECISAMENTE CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS OMITEN O POR NEGLIGENCIA O POR MALA FE DEJAN DE CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD PRECISAMENTE QUE TIENEN EN SU ENCARGO, QUIERO DECIR, EL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL Y POSIBLEMENTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, DE NO PUBLICAR EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY, CLARO QUE SON SUJETOS A UNA RESPONSABILIDAD. Y NOSOTROS CREÍMOS INADECUADO QUE FUERA EN ESTA MISMA REFORMA CONSTITUCIONAL, PORQUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL COMO NORMA GENERAL PUES NO PODRÍA ESTAR ESTABLECIENDO SANCIONES, PORQUE ASÍ DEBIESEN EN TODO CASO DE SER CADA UNO DE ESOS TEMAS. YO CREO QUE ES ADECUADA LA REFORMA, LA VOTAREMOS A FAVOR, Y ADEMÁS CREO QUE A DONDE DEBEREMOS DE IR EN SU FUTURO ES A HACER MUCHO MÁS SEVERA LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIERO DECIR, SI TÚ OMITES LO QUE LA LEY TE MANDA COMO ES EL CASO DEL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL, DE LA PUBLICACIÓN, DE SUS EMPLEADOS Y DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PUES OBVIAMENTE POSIBLEMENTE LO QUE TRABAJEMOS ES EN DUPLICAR LAS SANCIONES PARA ELLOS, PORQUE PRECISAMENTE ES UNA OBLIGACIÓN QUE LO HAGAN. ENTONCES YO CREO QUE ES ADECUADO TAL Y COMO VA, DAMOS UN GRAN PASO, PRECISAMENTE HAY OTROS ESTADOS QUE NI SIQUIERA SE LO MANDAN AL EJECUTIVO LA PUBLICACIÓN, HAY OTROS ESTADOS QUE SIMPLEMENTE EL CONGRESO ES EL QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, QUE PUDIERA SER OTRO SUPUESTO EN UN FUTURO, QUE EL CONGRESO LO ORDENA AL PERIÓDICO OFICIAL, E INMEDIATAMENTE LO PUBLICA NO EL EJECUTIVO. ENTONCES VAMOS A FAVOR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DE

ESTE DICTAMEN QUE SE PRESENTA.” **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.** “GRACIAS. PRÁCTICAMENTE ES PARA LA REFLEXIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA. ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DIPUTADO HÉCTOR EN QUE YA LA LEY DE RESPONSABILIDADES PREVÉ ALGUNAS SANCIONES, PERO COMO NO SON ESPECÍFICAS SON MUY COMPLICADAS DE TIPIFICAR, POR ESO PEDÍAMOS QUE FUERAN ESPECÍFICAS A QUE SI EN EL CASO DEL DIRECTOR DEL PERIÓDICO NO PUBLICA, HAYA SANCIONES FUERTES Y GRAVES. AL DÍA DE HOY CUANDO HAY UNA OMISIÓN PRIMERO HAY QUE TIPIFICAR LA MULTA QUE ES BIEN COMPLICADO HACERLO DESDE LA VÍA ADMINISTRATIVA, Y SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE SE DÉ, EL PROPÓSITO NO SE LOGRA, PORQUE TE DICE LA LEY: PRIMERO AMONESTA, LUEGO MULTA MÍNIMA. LUEGO MULTA DE REINCIDENCIA, LUEGO DESTITUYE Y HAY CASOS DONDE AL GOBERNADOR NO LE VA A IMPORTAR DESTITUIR AL DIRECTOR POR OTRO, SIMPLEMENTE POR NO PUBLICAR UNA LEY. ENTONCES CREEMOS QUE CON ESOS TIEMPOS Y ESA LEGISLACIÓN ACTUAL, SI ESTE CONGRESO EN REALIDAD QUIERE SACAR UN TEMA URGENTE COMO ES EL ELECTORAL, NO NOS SIRVE DE NADA LO QUE ESTÁ EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES, POR ESO DIJIMOS EN LA COMISIÓN: BUSQUEMOS SANCIÓN ESPECÍFICA, PERO SOBRE TODO COMO A NIVEL FEDERAL, QUE HAYA UNA AFIRMATIVA FICTA: SI EN DIEZ DÍAS O CINCO NO SANCIONAS, SE ENTIENDE PUBLICADO Y SE CORRE EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS TÉRMINOS, ESO ES LO QUE BUSCAMOS, NO LO CONTIENE NI LA RESERVA CONSTITUCIONAL, NI EL DICTAMEN Y POR ESO ES QUE VAMOS EN CONTRA.” **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO.** “GRACIAS PRESIDENTE. PUES A DIFERENCIA DE LO QUE COMENTÓ EL ANTECESOR, UN SERVIDOR NO ESTÁ A FAVOR NI EN EL FONDO NI EN LA FORMA DE ESTE DICTAMEN Y ME EXPLICO. YO CREO QUE ESTE CONGRESO ESTÁ ABRIENDO CON ESTE DICTAMEN UNA NUEVA PÁGINA A LAS CONTROVERSIAS ENTRE EL EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO, POR QUE ME PARECE QUE ADEMÁS DE SER UNA AFRENTE DIRECTA EN LAS FACULTADES DE LOS PODERES E INVADE ESFERAS DE ATRIBUCIÓN COMPETENCIAL, LO QUE ME PARECE ERRÁTICO Y SOLAMENTE LO PUEDO COMPARAR EN LA VIDA AUTORITARIA MÁS TRISTE DE MÉXICO ¡QUÉ TRISTE PAPEL QUE ESTE CONGRESO EN LUGAR DE BUSCAR SIEMPRE LA CONCERTACIÓN, BUSQUE LA CONFRONTACIÓN! ¡QUE TRISTE QUE ESTE CONGRESO EN LUGAR DE BUSCAR CONSENSO, QUIERE IMPONER! Y PUES DE

NADA VA A SERVIR LLEVARNOS A ESTA GUERRA ESTÉRIL, POR QUE EN NADA ABONA ESTE DICTAMEN A LA YA DETERIORADA IMAGEN DE ESTE LEGISLATIVO. ES UNA VERDADERA LÁSTIMA PARA NUEVO LEÓN DE VERDAD, QUE HEMOS DESAPROVECHADO LOS RESULTADOS DEL 2015 CONVIRTIÉNDOLO EN ALGO BUENO Y TRASCENDENTAL, NUNCA HUBIÉSEMOS TENIDO UN EJECUTIVO CON UN PARTIDO DISTINTO O SIN PARTIDO DENTRO DE ESTE CONGRESO, Y EN LUGAR DE BUSCAR ACUERDOS BILATERALES QUE BENEFICIEN A NUEVO LEÓN, ESTAMOS BUSCANDO COMO PONERLE CUATROS ¡QUE LAMENTABLE! ME PARECE FRANCAMENTE SARCASTICO EL HECHO QUE EN EL DICTAMEN SE DIGA “*ES IMPORTANTE PROTEGER LA LABOR REFORMADORA DEL PODER LEGISLATIVO*” YA QUE ES PRECISAMENTE ESTE PODER QUIEN REPRESENTA FIRMEMENTE LAS DIVERSAS FORMAS DE PENSAMIENTO QUE EMANA DE LOS CIUDADANOS ¡QUE TRISTE! QUE SI NO FUERA CÓMICA ESTA AFIRMACIÓN PARA MÍ SERÍA TRÁGICA, POR QUE YO LE PREGUNTO A LOS QUE ELABORARON ESTE DICTAMEN ¿Y DÓNDE DEJAN EL MÁS DE MILLÓN DE VOTOS QUE OBTUVO JAIME RODRÍGUEZ COMO GOBERNADOR? Y ESO SI REPRESENTA A ALGUIEN, ÉL NO COMPITIÓ CON NINGÚN DIPUTADO, SIN EMBARGO NOSOTROS SI TENDRÍAMOS QUE RESPETAR ESA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, QUE PA’L BAILE VAMOS EN LA REFORMA ELECTORAL, VAMOS A HACER CASO OMISO TAMBIÉN DE ELLO, Y ESTO VA DIRIGIDO TAMBIÉN A MIS COMPAÑEROS DEL PARTIDO, DE MI EX PARTIDO, DE MI OTRORA PARTIDO, ME HUBIERA GUSTADO QUE ESTA REFORMA LA HUBIERAN PRESENTADO CUANDO HUBO GOBERNAORES DEL PRI, HABER SI TIENÍAN LAS AGALLAS PARA HABERLO HECHO ¿PUES NO VERDAD? LO HACEN EN UNA FORMA ARBITRARIA CUANDO SABEN QUE TIENEN EL SARTÉN AHORITA POR EL MANGO, LO QUE ES DE VERDAD, NO ENTIENDO DONDE DICEN QUE HAY UNA ACCIÓN REFORMADORA, QUE OPORTUNISMO Y SABEN LOS QUE TIENEN FORMACIÓN POLÍTICA, CLARO ESTÁ QUE EL OPORTUNISMO NO ES UN ATRIBUTO. YO QUISIERA TAMBIÉN DECIR QUE ¿QUIÉN NOS CREEMOS NOSOTROS EN PROPONER REFORMAS AL EJECUTIVO QUE ATAÑEN SU OPERACIÓN SIN NI SIQUIERA CONSULTARLE? ¿QUIÉN NOS DIJO QUE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA PROPUESTA SON CORRECTOS? ¿CÓMO ES QUE PODEMOS SENTIRNOS DUEÑOS DE UNA VERDAD, SI NI SIQUIERA HEMOS DIALOGADO CON LA PARTE INVOLUCRADA? Y AQUÍ COMPAÑEROS PERDÓNENME DECIRLES VAMOS EN CONTRASENTIDO, AQUÍ HAY

UNA REFORMA DE AGOSTO DEL 2011 EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, AMPLIANDO LOS PLAZOS DE PUBLICACIÓN Y AMPLIÁNDOLE LOS PLAZOS AL EJECUTIVO DEL DERECHO A VETO. NOSOTROS VAMOS EN UN CONTRASENTIDO ¿Y TODO POR QUÉ? PUES PORQUE JAIME RODRÍGUEZ ES UN GOBERNADOR DIFERENTE A LA EXPRESIÓN DE LOS SIETE GRUPOS LEGISLATIVOS DE AQUÍ. INSISTO, ESTO LO ÚNICO QUE ESTÁ HACIENDO ES LLEVÁNDONOS A UN ESCENARIO DE PURO PERDER, CON ESCENARIOS DONDE NADIE VA GANAR Y PEOR, NADIE EN NUEVO LEÓN SE SENTIRÁ SATISFECHO. Y QUIERO POR ÚLTIMO DECIR, SI FUERA APROBATORIO ESTE DICTAMEN Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN Y PRI, PREGUNTO ¿CÓMO VAN A CALIFICAR EL ADJETIVO ESTE *URGENCIA NOTORIA*? POR QUÉ ME PARECE, PERDÓNENME QUE SE LOS DIGA QUE AL IGUAL QUE TODO ES POR BIEN DE LA SALUD PARA CONVOCAR A UN EXTRAORDINARIO, PUES DE AQUÍ EN DELANTE TODO LO QUE EL PRIAN DECIDA SERÁ *URGENCIA NOTORIA* ¿Y QUÉ SE QUIERE LLEGAR CON ESTO? DECIRLE AL GOBERNADOR, TIENES 48 HORAS CORRIDAS PARA APLICAR EL VETO, SI NO LO TENDRÁS QUE PUBLICAR. DE VERDAD QUE COSA TAN MÁS TRISTE Y REDUCIDA DE CIRCUNSTANCIA, ME PARECE QUE ESTA PROPUESTA ES ESTÉRIL, ABUSIVA Y CIRCUNSTANCIAL EN EL CONTEXTO QUE SE PRESENTA, Y ADEMÁS ILEGAL POR LO QUE YA COMENTÓ MI COMPAÑERO DIPUTADO SAMUEL, NO SE JUSTIFICA HABERLA INCLUIDO EN UN EXTRAORDINARIO, POR LO TANTO ES QUE VOY A VOTAR EN CONTRA Y ESPERO QUE HAYA UNA REFLEXIÓN DE MIS COMPAÑEROS EN ESE SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE". **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR.** "HONORABLE ASAMBLEA, HAY UN TEMA, QUE RECENTEMENTE HA CAUSADO DEBATE EN LA ARENA POLÍTICA, TIENE QUE VER CON EL PERÍODO QUE EL EJECUTIVO ESTATAL CUENTA PARA LA PUBLICACIÓN DE DECRETOS DE LEYES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, O EN SU DEFECTO HAGA RESPECTIVAS OBSERVACIONES A DETERMINADOS DECRETOS LEGISLATIVOS. EN ESTE SENTIDO VERSA LA INICIATIVA DEL PROMOVENTE, A FIN DE QUE SE LEGISLE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL EL TÉRMINO CONCRETO PARA EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA EL GOBERNADOR PARA LA PUBLICACIÓN DE LEYES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. A NIVEL FEDERAL EN EL AÑO 2011, SE REALIZARON DIVERSAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN, A FIN DE ELIMINAR LAGUNAS EXISTENTES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL

PROCESO LEGISLATIVO MEDIANTE EL DENOMINADO VETO PRESIDENCIAL. ES DECIR, A NIVEL FEDERAL SE ESTABLECIÓ UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL REALICE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EMITIR OBSERVACIONES DE LA LEY O DECRETO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONGRESO, Y EN CASO DE QUE ESTO NO SUCEDA, EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA QUE LE REMITIÓ EL DOCUMENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES. TOMANDO ESA PRECISIÓN EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL, NO SE DETERMINA UN PLAZO PARA QUE EL EJECUTIVO REALICE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES, DEJANDO AL ARBITRIO SU INTERPRETACIÓN O BIEN QUE SE APLIQUE EL CRITERIO DE UNA LEY SECUNDARIA. MOTIVO POR LO CUAL SE PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA. POR TODOS LOS BENEFICIOS QUE TRAE CONSIGO LAS PRESENTES MODIFICACIONES PRESENTADAS POR LO PROMOVENTES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL CONTENIDO Y CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO. ES CUANTO PRESIDENTE. **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES.** “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA APOYAR QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA QUE ORIGINA EL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN, VERSA EN REDUCIR EL PLAZO CON EL QUE CUENTA EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA PUBLICAR LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO. ASÍ MISMO FACULTAR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE CUANDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CUESTIONES POLÍTICAS NO PUBLIQUE EN TIEMPO Y FORMA LAS LEYES Y DECRETOS DEL CONGRESO, ENTONCES, LA DIRECTIVA DE ESTE CUERPO COLEGIADO, O EN SU CASO LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, TENGAN ATRIBUCIONES PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS RESOLUTIVOS DEL CONGRESO. ADEMÁS, EN EL ARTÍCULO 71 BIS, SE PRETENDE QUE EN CASO DE URGENCIA CALIFICADA POR LAS DOS

TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS, SE PODRÁ REDUCIR EL PLAZO AL GOBERNADOR PARA HACER OBSERVACIONES, SIN QUE DICHO PLAZO PUEDA SER MENOR A 48 HORAS. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE REDUCIR DE 30 A 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLIQUE LAS LEYES O DECRETOS DEL CONGRESO EN EL CASO DE QUE ÉSTOS NO SEAN "OBSERVADOS", ES DECIR, NO SEAN SUJETOS DE VETO. TAMBIÉN ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE TRATÁNDOSE DE REFORMAS DE RANGO CONSTITUCIONAL, ÉSTAS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, CONSIDERANDO QUE EN ESTOS CASOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO NO TIENE DERECHO DE VETO. A ESTE RESPECTO, NUEVA ALIANZA PROpondrá UN TEXTO ALTERNATIVO AL ARTÍCULO 71, QUE NO MODIFICA EL ESPÍRITU DE LA REFORMA, SINO QUE LE DA MAYOR CLARIDAD. ESPERAMOS CONVENCER A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS PARA QUE ESTE TEXTO SE INCORPORE EN LA "SEGUNDA VUELTA". EN LO QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO ES EN ADICIONAR EL ARTÍCULO 71 BIS, POR VARIAS RAZONES: LA PRIMERA ES QUE DESDE EL AÑO 1917 EN QUE SE EXPIDIÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ÉSTA NO TIENE ARTÍCULOS BIS. EL LEGISLADOR A LO LARGO DEL TIEMPO HA REFORMADO NUESTRA CONSTITUCIÓN, SIN RECURRIR A LOS ARTÍCULOS BIS, QUE TIENEN RAZÓN DE SER EN LEYES ORDINARIAS, PERO NO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL. LA SEGUNDA RAZÓN ES QUE NOS PARECE SUFFICIENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 71, YA QUE CON ELLO SE LE ATAN LAS MANOS AL GOBERNADOR Y CON ESTA MODIFICACIÓN NO RETARDE LA PUBLICACIÓN DE LAS LEYES O DECRETO DEL CONGRESO, UNA MEDIDA QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTE, QUE NO IMPLICA UN CONFLICTO ENTRE PODERES. PERO NOS PARECE UN EXCESO QUE SE ADICIONE EL ARTÍCULO 71 BIS, CON LA INTENCIÓN DE REDUCIR DE 10 A DOS DÍAS EL PLAZO PARA QUE EL GOBERNADOR FORMULE OBSERVACIONES EN CASOS DE "URGENCIA NOTORIA", CUYO CONCEPTO NO SE DEFINE Y SE DEJA A DISCRECIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS. CONSIDERAMOS QUE ESTA ADICIÓN EN NADA CONTRIBUYE A UNA RELACIÓN ARMÓNICA ENTRE LOS

PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. ESTAMOS CASI SEGUROS QUE EL GOBERNADOR VETARÁ ESTA REFORMA, LO QUE CONTRIBUIRÁ A TENSAR LAS RELACIONES ENTRE AMBOS PODERES. ESPERAMOS QUE EN LA SEGUNDA VUELTA ESTE ARTÍCULO SE ELIMINE. ES CUANTO PRESIDENTE". **CONSIDERACIONES:** ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN EN FECHA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 EL PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 71, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 71 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO ASENTADAS LAS DISCUSIONES EN EL DIARIO DE DEBATES NÚMERO 208-LXXIVP.E. SIENDO APROBADO EN SU PRIMERA VUELTA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO ESTATUTO DE MAYOR JERARQUÍA EN LA NACIÓN, ESTABLECE DE MANERA GENERAL UNA REGULACIÓN A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CONFORMAN LA REPÚBLICA MEXICANA. EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2011, FUE PRESENTADO Y APROBADO ANTE EL PLENO, UN DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE EXPRESA EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA LVIII LEGISLATURA A EFECTO DE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMARA LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR LAS LAGUNAS LEGISLATIVAS EXISTENTES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL PROCESO LEGISLATIVO MEDIANTE EL DENOMINADO "VETO PRESIDENCIAL". A TRAVÉS DE ESTA REFORMA, EL CONGRESO PLANTEO LA NECESIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES A LOS ARTÍCULOS 71 Y 78 RELACIONADAS CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 72 RESPECTO AL PLAZO CON EL QUE CUENTA EL EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS QUE LE FUERAN REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN O ALGUNA DE SUS CÁMARAS, DENTRO DEL DICTAMEN SOMETIDO AL PLENO SE EXPRESA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERARON OPORTUNO REVISAR LA FACULTAD CONSTITUCIONAL CONCEDIDA POR EL ARTÍCULO 72, AL EJECUTIVO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN

EL PROCESO LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE, EN EL PRECEPTO CITADO ACONTECE UNA LAGUNA LEGISLATIVA AL NO EXISTIR DISPOSICIÓN EXPRESA RESPECTO DEL PLAZO EN EL QUE EL EJECUTIVO DEBERÁ PUBLICAR UNA LEY O DECRETO QUE LE HAYA SIDO REMITIDA PARA TAL EFECTO, LO QUE EVIDENTEMENTE VA EN DETRIMENTO DE LA SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA DE LAS DECISIONES LEGISLATIVAS. PARA LO ANTERIOR, SE PROPUSO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN O EMITIR OBSERVACIONES DE LA LEY O DECRETO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONGRESO, Y EN CASO DE QUE ESTO NO SUCEDA EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA QUE LE REMITIÓ EL DOCUMENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PROPUESTA EN LA QUE ESTUVO DE ACUERDO TANTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA, COMO EL PLENO DE ESE CONGRESO, RESALTANDO QUE EL ESPÍRITU DE LA REFORMA CONSISTÍA EN PERFECCIONAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LEYES, DANDO DE ESA MANERA MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LOS GOBERNADOS Y OTORGANDO UNA MAYOR COORDINACIÓN ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO PARA SALVAR LAS OBSERVACIONES DE ÉSTE ÚLTIMO A LAS INICIATIVAS DE LEY APROBADAS POR EL PODER LEGISLATIVO, DEBIÉNDOSE ENTENDER QUE EL PODER EJECUTIVO CONTINUARÁ CON SU DERECHO DE VETO COMO AQUELLA ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON TRES FUNCIONES PRINCIPALES, SIENDO PRIMERO EL DE EVITAR PRECIPITACIONES LEGISLATIVAS, SEGUNDO EL APROVECHAR LA EXPERIENCIA DEL EJECUTIVO EN LA APLICACIÓN DE LEYES Y TERCERO, SER EL ESCUDO PROTECTOR CONTRA LA INVASIÓN DE ESFERAS, ASÍ COMO CONTRAPESO SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA VOLUNTAD LEGISLATIVA. LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COINCIDIMOS CON EL EXPONENTE EN RAZÓN DE QUE DENTRO DEL CONTENIDO DEL NUMERAL ANTES CITADO, PERSISTE LA LAGUNA LEGISLATIVA, PUES EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL NO SE DETERMINA UN PLAZO PARA QUE EL EJECUTIVO REALICE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES Y DÉ CON ELLO FIN AL TRÁMITE LEGISLATIVO Y DE PASO A LA INICIACIÓN DE SU VIGENCIA, YA QUE EL MISMO SE

LIMITA EN SEÑALAR QUE EL GOBERNADOR SIN DEMORA DEBERÁ HACER LAS RESPECTIVAS PUBLICACIONES. EN CONTEXTO DE LO ANTERIOR, VISUALIZAMOS OPORTUNO MODIFICAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, PUES DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA INICIATIVA PLANTEADA, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROTEGER LA LABOR REFORMADORA DEL PODER LEGISLATIVO, YA QUE PRECISAMENTE ESTE PODER ES QUIEN REPRESENTA FIRMEMENTE LAS DIVERSAS FORMAS DE PENSAMIENTO QUE EMANAN DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, ADEMÁS SE EVITARAN POSIBLES DILACIONES A LOS TRABAJOS EN LAS DIVERSAS REFORMAS QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS SON PROPUESTAS POR LOS RESIDENTES, REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO Y QUE EN OCASIONES AL TRATARSE DE REFORMAS DE RANGO CONSTITUCIONAL EL EJECUTIVO NO CUENTA CON LA FACULTAD DE REALIZAR OBSERVACIONES. CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS EN LOS ESTADOS DE SONORA DENTRO DEL ARTÍCULO 57, COAHUILA ARTÍCULO 83, VERACRUZ ARTÍCULO 36, Y DURANGO ARTÍCULO 80, SE FACULTA AL LEGISLATIVO PARA QUE ORDENE LA PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GOBERNADOR NO LO REALIZA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, SIGUIENTES AL VENCER SU PLAZO PARA EMITIR OBSERVACIONES. ASÍ MISMO LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y JALISCO ESTABLECEN COMO PLAZOS MÁXIMOS PARA LA PUBLICACIÓN DE REFORMAS Y DECRETOS, 15 Y 20 DÍAS RESPECTIVAMENTE. EN BASE A LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS CONVENIENTE HACER MODIFICACIONES AL DECRETO DE LA PRESENTE INICIATIVA CON LA INTENCIÓN DE RECABAR UN DOCUMENTO QUE RESCADE LA VISIÓN Y BONDADES, ELIMINÁNDOSE DE LA INICIATIVA ORIGINAL EN CUESTIÓN EL ARTÍCULO 71 BIS, LO ANTERIOR PARA BENEFICIO Y SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO MANTIENE SU FACULTAD PARA HACER LLEGAR AL CONGRESO, INFORMACIÓN, OBJECIONES Y CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERE DE SUMA IMPORTANCIA Y QUE PUDIERON NO HABERSE TOMADO EN CUENTA EN EL MOMENTO DE DISCUTIRSE LA INICIATIVA DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO, Y QUE PUEDA DETERMINAR UN CAMBIO EN EL CRITERIO. EN VIRTUD DE LOS

ARGUMENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE CONSIDERA OPORTUNA LA PRESENTE REFORMA YA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS, FACULTADES Y MECANISMOS QUE COADYUVEN A CORREGIR LA LAGUNA LEGISLATIVA RESPECTO LOS TEMAS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LO QUE EVIDENTEMENTE ROBUSTECERÁ LA SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 71.- APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERE APROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRANSCURRIDO AQUÉL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO, Y DEBERÁ SER PUBLICADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LO HAYA RECIBIDO. TRATÁNDOSE DE REFORMAS A ESTA CONSTITUCIÓN O A LAS LEYES SEÑALADAS EN SU ARTÍCULO 152, EL EJECUTIVO CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS PARA PUBLICARLAS.

**CUANDO EL EJECUTIVO INCUMPLA CON LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA LEY O DECRETO SERÁ CONSIDERADO PROMULGADO, SIN QUE SE REQUIERA REFRENDO, Y EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ORDENARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES**

**SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEBIÉNDOSE HACER AL DÍA SIGUIENTE.**

**TRANSITORIO ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: ““PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, E L C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CON ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ESTAMOS TRATANDO DE DARLE YA UNA SERIEDAD A TODOS LO QUE ESTEMOS VOTANDO EN ESTA

SOBERANÍA, ACORTANDO LOS TIEMPOS, AGILIZANDO LAS PUBLICACIONES Y LAS ENTRADAS DE LAS VIGENCIAS DE LAS LEYES, COMO BIEN SABEN TODOS USTEDES HEMOS BATALLADO CON ESTE GOBIERNO EN PODER SACAR PUBLICACIONES DE INICIATIVAS DE LEYES INCLUSO RESPUESTAS DE POSIBLES VETOS, CON ESTO YA NOS DA CERTEZA DE COMO PODEMOS AGILIZAR TODA LA MECÁNICA LEGISLATIVA Y ESTAR TRABAJANDO DE UNA MANERA MÁS ACERTADA Y EFICIENTE. HONORABLE ASAMBLEA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE HOY A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO PARA QUE LAS LEYES Y REFORMAS APROBADAS POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO SEAN PUBLICADAS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, PUES LO QUE BUSCAMOS COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD NEOLONESA, ES QUE LOS BENEFICIOS DE LAS MISMAS SE VEAN REFLEJADAS DE MANERA INMEDIATA. CON DICHAS REFORMAS SE GENERA UNA MAYOR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS ÁMBITOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, PUES NO HABRÁ QUE ESPERAR PLAZOS TAN LARGOS PARA ELLO, ESTO NO SIGNIFICA QUE EL EJECUTIVO PIERDA SU FACULTAD PARA HACER OBSERVACIONES, PUES SEGUIRÁ TENIENDO LA POSIBILIDAD DE ENVIAR A ESTE PODER LEGISLATIVO, INFORMACIÓN O CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERE IMPORTANTES DE CUALQUIER REFORMA APROBADA, ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA RESPALDAR EN TODAS SUS PARTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN SEGUNDA VUELTA POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO. DE ESTA MANERA SE ATIENDE LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA INICIATIVA EN CUESTIÓN VERSA EN ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS POSTERIORES A SU RECEPCIÓN PARA QUE EL

GOBERNADOR PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LAS LEYES O DECRETOS APROBADOS POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEAN OBSERVADOS O VETADOS POR EL CIUDADANO GOBERNADOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, ADEMÁS EN EL CASO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN SU CASO LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL EN LAS QUE EL GOBERNADOR NO PUEDE OBSERVARLAS NI VETARLAS, LA REFORMA QUE SE PROPONE ES QUE LA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS. PARA EL CASO EN EL QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE NIEGA O RETARDE LA PUBLICACIÓN EN LOS PLAZOS ANTES MENCIONADOS LA REFORMA PROPONE QUE LA LEY O DECRETO SERÁ CONSIDERADO PROMULGADO, SIN QUE SE REQUIERA EL REFRENDO DEL PROPIO GOBERNADOR, CUANDO ELLO SUCEDA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ORDENARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CON LA REFORMA QUE SE PROPONE SE CLARIFICAN LOS PLAZOS DE PUBLICACIÓN DE LAS LEYES O DECRETOS DEL CONGRESO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ELLO PARA EVITAR CONFRONTACIONES DE INTERPRETACIÓN YA QUE EL ARTÍCULO 71 ESTABLECE QUE EL GOBERNADOR PUBLICARÁ LAS LEYES O DECRETOS SIN DEMORA UNA EXPRESIÓN INDEFINIDA QUE ORIGINA CONFUSIÓN YA QUE NO SE CLARIFICAN LOS PLAZOS. POR LO ANTES EXPUESTO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCA COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO DE SESIÓN DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2017 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 92 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2017, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL SE NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESTE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10950/LXXIV COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10947/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA **14 DE JUNIO DEL 2017**, LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10947/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **DIPUTADOS JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y **DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO DE INICIATIVA DE REFORMA AL **ARTÍCULO 152**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA ANTERIOR INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 148** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**..... “GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, ESTE HONORABLE CONGRESO SE HA CARACTERIZADO POR HACER UN FRENTE COMÚN EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN, TOMANDO ESTE ESTANDARTE COMO UN GRAN RETO QUE TENÍAMOS COMO PODER LEGISLATIVO Y MOTIVADO POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, REFORMAMOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE

PRECISAN LAS BASES DE TODO EL ENRAMADO CONSTITUCIONAL PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN, CON TODOS LOS MECANISMOS Y FIGURAS JURÍDICAS PROPUESTAS, INCLUSIVE IR MÁS ALLÁ DEL CONSTITUYENTE FEDERAL EN ESTE TEMA. LA CONSTITUCIÓN COMO SISTEMA DE NORMAS JURÍDICAS, CONSTITUYE LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, JURÍDICA Y SOCIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA JERARQUÍA DE LAS NORMAS, TENEMOS LAS CONSTITUCIONALES Y SECUNDARIAS DEPENDIENDO DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE SU CONTENIDO Y SU ANÁLISIS DE ESTUDIO, ÉSTAS ÚLTIMAS PODRÁN SER ELEVADAS A RANGO DE NORMA CONSTITUCIONAL. LA INICIATIVA QUE PRESENTAN LOS DEPONENTES, TIENE COMO OBJETIVO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS SOBRAN. LA CORRUPCIÓN ES UN TEMA QUE MERMA LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE TIENE QUE SER COMBATIDA CON TODOS LOS MEDIOS POSIBLES. ESTABLECE UN TÍTULO SÉPTIMO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, EN EL QUE SE EXPRESAN LOS ASPECTOS Y PORMENORES QUE SE TIENEN QUE SEGUIR PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN PARTICULAR DEFINE LAS LEYES CONSTITUCIONALES PARA DECANTAR Y PROPONER ELEVAR UNA NORMA A RANGO CONSTITUCIONAL, SE DEBE REVESTIR UNA INFLUENCIA FÁCTICA DE IMPACTO EN LA REALIDAD SOCIAL Y POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, ADEMÁS, SE DEBE FUNDAMENTAR EN UN VALIOSO CONJUNTO DE ELEMENTOS JURÍDICOS QUE SIRVAN DE BASE Y HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS CAMBIOS EN LA LEY PARA LOGRAR LOS FINES PROPUESTOS. LA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEBE SER ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL, AL SER UNA LEY TRASCENDENTAL TANTO PARA LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN COMO PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE HOY EN DÍA LAS LEYES QUE REGULAN LAS MATERIAS TAN RELEVANTES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS PODERES QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, COMO LOS SON LA ELECTORAL, AUDITORÍA SUPERIOR, PODER JUDICIAL, TRIBUNAL SUPERIOR, ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, GUARDARÁN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS DE CUALQUIER ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO SER DISCUSITAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO ACORDARE EL CONGRESO. POR TODOS LOS BENEFICIOS QUE TRAE CONSIGO LAS PRESENTES MODIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL CONTENIDO Y CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE.” **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ** ..... “CON EL PERMISO DE NUESTRO QUERIDÍSIMO Y HONORABLE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE TODA LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, ACTUALMENTE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO HA ALCANZADO NIVELES MUY ALTOS, QUE HAN LLEVADO A CONSIDERAR A NUESTRO PAÍS COMO UNO DE LOS MÁS CORRUPTOS A NIVEL MUNDIAL. POR LO QUE AL TRATARSE DE UN TEMA DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA NO SOLO PARA NOSOTROS COMO LEGISLADORES SINO PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A QUIENES NOS DEBEMOS TODOS NOSOTROS, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTE ESTE PLENO EL DÍA DE HOY, PUES LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ESTARÍA AL MISMO NIVEL QUE LAS DEMÁS LEYES QUE REGULAN TEMAS IMPORTANTES Y DE GRAN RELEVANCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES EN NUESTRO ESTADO, COMO SON POR EJEMPLO: LAS DE MATERIA ELECTORAL AUDITORÍA SUPERIOR, PODER JUDICIAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ENTRE OTRAS. POR ELLO, AL CONSIDERAR QUE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN REGULA TEMAS DE SUMA IMPORTANCIA PARA NUESTRO ESTADO, PUES REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, Y CON ELLA SE ESPERA DISMINUIR AL MÁXIMO LOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN Y LA PERCEPCIÓN QUE DE LA MISMA SE TIENE EN LA SOCIEDAD, ES QUE AVALAMOS ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL DICHA LEY. A TODOS USTEDES LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL

PRESENTE DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. ES CUANTO PRESIDENTE.” **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**..... “GRACIAS PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE VAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. AUNQUE PARECIERA UN SIMPLE TEMA DE TRÁMITE, ES MUY IMPORTANTE POR QUE HUBO UNA DISCUSIÓN PUES ALGO INTERESANTE AL RESPECTO, DE SI ELEVAR O NO A RANGO CONSTITUCIONAL ESTA LEY, Y TANTO EN COCRI COMO EN COMISIONES SE PLATICABA DE QUE QUIZÁ AL SER UNA NUEVA FIGURA Y NO SER PROBADA AÚN, PODRÍA SER UN OBSTÁCULO HACERLA DE RANGO CONSTITUCIONAL POR QUE LUEGO ÍBAMOS A BATALLAR BASTANTE PARA MODIFICARLA, PERO TAMBIÉN HABÍA Y AL FINAL CONCUERDO CON ESTA POSTURA, QUIEN SOSTENÍA QUE ERA UNA LEY TAN IMPORTANTE, TAN BIEN HECHA Y SOBRE TODO TRASCENDENTE PARA EL ESTADO, QUE NO SE VALÍA QUE EN CUALQUIER MOMENTO UNA MAYORÍA SIMPLE TE PUDIERA MODIFICAR PROCESOS, MECANISMOS, COMITÉS, ETCÉTERA. Y ES POR ESO QUE SE ABORDÓ EL TEMA DE QUE SE ELEVARA A RANGO CONSTITUCIONAL EN LA LEY. CUANDO SE VOTÓ LA LEY, HICIMOS UNA RESERVA PLANTEANDO QUE ESA LEY PUDIERA SER INCONSTITUCIONAL PORQUE NO SE MODIFICABA EL 152, Y DESDE LA LEY MUTUO PROPIO SE QUERÍA HACER DE RANGO CONSTITUCIONAL, Y AFORTUNADAMENTE EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA NOS PIDIÓ QUE BAJÁRAMOS LA RESERVA, BAJO EL COMPROMISO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE IBA A SUBSANAR ESE TRÁMITE QUE ES EL QUE HOY VOTAMOS. Y TAMBIÉN AGRADECIMOS AL DIPUTADO ARTURO Y SU BANCADA, QUE SE NOS ADELANTA Y PRESENTA LA INICIATIVA, Y HOY LA ESTAMOS VOTANDO. ES CUANTO.” **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**..... “CON SU PERMISO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, REPUBLICANA ASAMBLEA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUBE A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN TIENE SU BASE EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VIGÉSIMA CUARTA QUE TIENE QUE VER CON LAS FACULTADES DEL CONGRESO FEDERAL EN RELACIÓN CON EXPEDIR LA LEY GENERAL QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. DE ESTA MANERA, NOSOTROS COINCIDIMOS

CON LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA A EFECTO DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA TRASCENDENCIA TANTO PARA LA CIUDADANÍA COMO PARA LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERAMOS ACERTADO QUE LA LEY SECUNDARIA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN REVISTA EL CARÁCTER CONSTITUCIONAL CON LAS FORMALIDADES INHERENTES A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, DE LA LEY ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA MODIFICACIÓN REQUERIDA SERÁ DEL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA RESPECTIVA LEGISLATURA. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LOS INVITAMOS A TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.” **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**.....“CON SU VENIA PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA SITUACIÓN GENERAL DE MÉXICO RESPECTO A LA CORRUPCIÓN ES GRAVE, MIENTRAS QUE EN EL 2014 Y 2015 MÉXICO HABÍA OBTENIDO 35 DE 100 PUNTOS POSIBLES EN EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL OCUPANDO EL LUGAR 95 DE 176 EN EL 2015; EN EL 2016 OBTUVO 30 PUNTOS CAYENDO A LA POSICIÓN 123 DE 176 PAÍSES ANALIZADOS. LO MÁS GRAVE ES QUE ESTO SUCEDIÓ JUSTO EN LOS AÑOS EN QUE SE ESTABA DISCUTIENDO Y CONCRETANDO EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. NUEVO LEÓN, NO SE ENCUENTRA AL MARGEN DE Dicha SITUACIÓN, POR ELLO DEBEMOS REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMBATIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA CORRUPCIÓN. UNO DE LOS ASPECTOS NECESARIOS ES OTORGAR A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RANGO CONSTITUCIONAL, DADA SU IMPORTANCIA E IMPACTO. EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN REQUIERE DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA ERRADICARLA. ADEMÁS DE BLINDAR SU REFORMA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS NECESARIOS. SIN EMBARGO, SIEMPRE SERÁ NECESARIO MANTENERLA ARMONIZADA CON ORDENAMIENTOS EN EL ÁMBITO FEDERAL.

POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.” **CONSIDERACIONES:** ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN EN FECHA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 EL PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO ASENTADAS LAS DISCUSIONES EN EL DIARIO DE DEBATES NÚMERO 208-LXXIV P.E., SIENDO APROBADO EN SU PRIMERA VUELTA. EN PRIMER TÉRMINO, OBSERVAMOS EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 152 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y EN CONCORDANCIA A LO MANIFESTADO POR LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, CONSIDERAMOS ACERTADA LA REFORMA, EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSIDERA QUE SE GUARDARAN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS DE CUALQUIER ARTÍCULO, PUDIENDO SER DISCUSITAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO ACORDARE EL CONGRESO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO ESTIMAMOS IMPORTANTE RESALTAR ALGUNOS OBJETIVOS DE SUMA IMPORTANCIA DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN COMO LO SON EL CREAR LAS BASES MÍNIMAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, INSTAURAR LOS PRINCIPIOS PARA LA EMISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LA FINALIZACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, EL FUNDAR ADEMÁS DIRETRICES BÁSICAS QUE DEFINAN LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL, SANCIÓN, DISUASIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, CREEMOS OPORTUNO REALIZAR LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR LOS PROMOVENTES EN VIRTUD DE DARLE LA SUPREMACÍA QUE REQUIERE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, YA QUE MEDIANTE LA MISMA SE REGULARÁ LA COORDINACIÓN DE ACTORES SOCIALES Y AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CON EL FIN DE PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN. ASÍ MISMO SE CONSIDERA PERTINENTE

LA INICIATIVA PRESENTADA, TODA VEZ QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

**XIII BIS. EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN;**

**ARTICULO. 152.- LAS LEYES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 45, 63 FRACCIÓN XIII, 94, 95 Y 118, SON CONSTITUCIONALES Y EN SU REFORMA GUARDARÁN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS DE CUALQUIER ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO ACORDARE EL CONGRESO.**

**ARTÍCULO 109.- EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. EL SISTEMA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD.**

**TRANSITORIOS: SEGUNDO.- SE ESTABLECE UN PLAZO DE 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES; ASÍ COMO LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO.”**

CONFORME A LO CITADO, ADVERTIMOS QUE ES NECESARIO QUE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL LOCAL PUESTO QUE SU CREACIÓN DERIVA DE UN MANDATO DE NUESTRO ORDENAMIENTO SUPERIOR EN EL ESTADO, Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE DEBE OSTENTAR DICHO CARÁCTER, CON LA FINALIDAD DE QUE SU PROCEDIMIENTO DE REFORMA REVISTA LAS FORMALIDADES INHERENTES A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES. POR OTRA PARTE, DISCURRIMOS OPORTUNA LA REFORMA, YA QUE ADEMÁS CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO, POR LO QUE SU MODIFICACIÓN REQUERIRÁ EL VOTO DE AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA RESPECTIVA LEGISLATURA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 152.-** LAS LEYES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 45, 63 **FRACCIONES XIII, XIII BIS**, 94, 95 Y 118, SON CONSTITUCIONALES Y EN SU REFORMA GUARDARAN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS DE CUALQUIER ARTICULO DE LA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO ACORDARE EL CONGRESO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: ““PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO””.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR QUE VIENE A SER QUIZÁS UNOS DE LOS ÚLTIMOS REFORMAS QUE ESTA LEGISLATURA HARÁ EN MATERIA RELACIONADA CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE LOS ÚLTIMOS POR QUE SABEMOS QUE EL DÍA DE MAÑANA FINALIZAMOS EL TERCER PERÍODO, ESTE ÚLTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES Y LO QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY CON ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES DE SUMA IMPORTANCIA POR QUE LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES BLINDAR LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LOS VAIVENES POLÍTICOS QUE LAS MAYORÍAS SIMPLES PUEDEN TENER AL INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA GARANTIZAR QUE LOS CAMBIOS A ESTA LEY QUE ES TAN IMPORTANTE, QUE NO SOLAMENTE EL ESFUERZO Y TRABAJO DE MUCHOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO PERO TAMBIÉN DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES Y DE MUCHOS SECTORES INTERMEDIOS QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN AL ELEVAR ESTA LEY A RANGO CONSTITUCIONAL, QUE COMO USTEDES SABEN ESTO SIGNIFICA QUE PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR SE REQUERIRÁN DE DOS TERCERAS

PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO ESTE PROCESO QUE COLOQUIALMENTE CONOCEMOS COMO DE DOS VUELTAS, ESTAMOS PRECISAMENTE GARANTIZANDO QUE UNA LEY QUE REPRESENTA EL ESFUERZO COMO YA LO DIJE PERO SOBRE TODO UN ACUERDO PARA DARLE A NUEVO LEÓN, VIDA A UN TEMA TAN TRASCENDENTAL COMO ES EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN REQUERIRÁ DE ESTAS MAYORÍAS CALIFICADAS PARA PODER SER MODIFICADO, CREO QUE CON ESTO RENOVAMOS UNA VEZ MÁS EL COMPROMISO QUE TIENE ESTE CONGRESO PARA GARANTIZAR QUE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN NO SEA UNA CUESTIÓN DE PARTIDOS, NO SEA UNA CUESTIÓN DONDE PREVALEZCA EL INTERÉS DE UN SOLO GRUPO MAYORITARIO, SI NO QUE AL HACERLO UNA REFORMA DE REQUISITO CONSTITUCIONAL EVIDENTEMENTE SIEMPRE REQUERIRÁ POR LO MENOS DE LA PRESENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DOS PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS QUE PUDIERAN ESTAR REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO EN CUALQUIER MOMENTO. ENTONCES CREO QUE ESTA REFORMA NO ES MENOR Y SE QUE QUIZÁS YA ESTAMOS TODOS EN OTRAS ACTIVIDADES, ESTAMOS CENTRADOS EN OTRO TIPO DE ACTIVIDADES CON MIRAS AL FUTURO PERO CREO QUE ESTO QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY VIENE A BLINDAR UN PROCESO QUE TRABAJAMOS MUY ARDUAMENTE DURANTE AÑO Y MEDIO EN ESTE CONGRESO QUE FUE TODO LO RELACIONADO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DARLE ESTE CARÁCTER TAMBIÉN LO QUE PROTEGERÁ ES COMO TAMBIÉN LO HICIMOS CON LA REFORMA QUE ACABAMOS DE APROBAR QUE NO ESTÉ TAN FÁCIL AL CAPRICHO, AL ARBITRIO DEL EJECUTIVO EL PODER VETAR LOS CAMBIOS QUE EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN DECIDAN HACER TODAS LAS LEGISLATURAS, YA QUE AL SER UNA LEY DE ESTE RANGO COMO USTEDES SABEN IGUAL POR LO QUE PROSCRIBE LA MISMA CONSTITUCIÓN, NO SON SUSCEPTIBLES A VETOS LAS REFORMAS DE RANGO CONSTITUCIONAL O DE LEYES CON ESE RANGO. ENTONCES CREO QUE ES UN TEMA IMPORTANTE, CREO QUE MANDAMOS EL MENSAJE CORRECTO EN EL ÚLTIMO DÍA PRÁCTICAMENTE DE ESTA LEGISLATURA DEL PERÍODO ORDINARIO DONDE LE DAMOS A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN CERTEZA EN LA LEY QUE REGULA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y QUE VA DURAR MÁS ALLÁ DE ESTA LEGISLATURA. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN SEGUNDA VUELTA POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ESTA MANERA SE DA CAUCE A LA INICIATIVA PROMOVIDA POR DIFERENTES INTEGRANTES DE ESTA LXXIV LEGISLATURA. LA INICIATIVA EN CUESTIÓN VERSA EN ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ENGLOBA DIVERSAS LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, DESTACAN CON ESTE CARÁCTER ENTRE OTRAS LEYES, LA LEY ELECTORAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. LA PECULIARIDAD DE ESTAS LEYES ES QUE PARA SU REFORMA, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN EN SU CASO SE REQUIERE DEL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SE EXIGE PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES DECIR DE UN PROCEDIMIENTO CONOCIDO COLOQUIALMENTE COMO DE DOS VUELTAS. LO ANTERIOR IMPLICA QUE LAS REFORMAS NO SE REALICEN AL GUSTO DEL GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, LO ANTERIOR YA QUE SE REQUIEREN DE UNA MAYORÍA CALIFICADA DE 28 VOTOS PARA QUE SE PUEDAN APROBAR LAS REFORMAS Y SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU ENTRADA EN VIGENCIA. CONSIDERAMOS QUE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTIENE DISPOSICIONES DE MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CUERPO DE LA LEY QUE NO EXISTEN EN OTRAS LEYES DE ESTA MATERIA EN LOS ESTADOS. LA INICIATIVA LO QUE PROPONE ES BLINDARLA, CON ELLO SE PRETENDE EVITAR QUE EL ESFUERZO DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS PARA APROBAR DICHA LEY SE PONGA EN RIESGO POR POSIBLES CONTRARREFORMAS DEN LAS SIGUIENTES LEGISLATURAS. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y

DIPUTADAS HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS PARA DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 92 DE FECHA DEL 28 DE JULIO DE 2017. PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA. ASÍ QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10947/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ERASMO SANTOS MUÑOZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11157/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11274/LXXIV Y 11249/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO; 11730/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y 10092/LXXIV DE LA ENTONCES COMISIÓN UNIDA DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. ERASMO SANTOS MUÑOZ A DAR LECTURA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO LISTADO CON EL NÚMERO 11157/LXXIV, CON FECHA DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2017, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN**

**DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:** *EL PROMOVENTE EXPONE QUE ES DEL CONOCIMIENTO DE ESTA H. LEGISLATURA QUE EL PRÓXIMO AÑO SE LLEVARÁN A CABO LOS COMICIOS ELECTORALES DONDE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO ELEGIRÁN A LA PERSONA O CANDIDATO QUE OCUPARÁ LOS DISTINTOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE ESTÁN EN DISPUTA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA ELECCIÓN A LAS DIFERENTES ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA PRÓXIMA LEGISLATURA DE ESTA SOBERANÍA. ADEMÁS, SE REALIZARÁN DIVERSOS EJERCICIOS DEMOCRÁTICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO LO SON LAS CONSULTAS POPULARES. POR LO QUE, EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL H. TRIBUNAL SERÁ DESAHOGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTEN LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL RECURSO DE APELACIÓN, EL JUICIO DE INCONFORMIDAD, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, PREVIAMENTE SUSTANCIADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE DERIVEN DE INCONFORMIDADES EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR, TODAS ELLAS APEGADOS A LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y MÁXIMA CELERIDAD. SOBRE EL PARTICULAR, SE DEBE DESTACAR EL INCREMENTO CONSTANTE EN EL NÚMERO DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES PRESENTADAS POR QUIENES CONSIDERAN QUE HAN SIDO VIOLADOS SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS EN EL ESTADO, TAL Y COMO SE EXPONE EN LA SIGUIENTE TABLA:*

<b>PROCESO ELECTORAL AÑO</b>	<b>NO. EXPEDIENTES</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>INMEDIATO</b>
		<b>ANTERIOR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
2006	100	1		1%
2009	118	18		18%
2012	150	32		27%
2015	606	456		304%

*POR LO QUE SE PUEDE APRECIAR, EN CADA PROCESO ELECTORAL HAY UN INCREMENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL DEL H. TRIBUNAL. ASÍ, DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 206 AL DEL 2009 AUMENTO UN 18%; DEL AÑO 2009 AL DEL 2012 AUMENTÓ UN 27% MIENTRAS QUE EL DE 2012 AL DEL 2015 EL AUMENTO FUE DE UN 304%, DEBIDO PRINCIPALMENTE A LAS REFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES DEL 2014 EN TODO EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN EFECTO, DICHAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES IMPACTARON DIRECTAMENTE EN LA LÓGICA DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, CUYA CONSECUENCIA REDUNDÓ EN UN AUMENTO DE LOS ASUNTOS RADICADOS PARA SU RESOLUCIÓN DEL H. TRIBUNAL. AHORA BIEN, SOBRE EL PARTICULAR ES DIFÍCIL ESTIMAR EL INCREMENTO EN HORAS HOMBRES QUE TENDRÁN LAS ACTIVIDADES QUE ORDINARIAMENTE SE REALIZARÁN EN ESTA INSTITUCIÓN DERIVADAS DEL PROCESO A CELEBRARSE EN EL 2018. SIN EMBARGO, AUNADO A LA EXPERIENCIA DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO PROCESOS QUE CONSTATA UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LAS MISMAS, CABE AFIRMAR QUE ÉSTAS SERÁN MAYORES SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN EL EJERCICIO DE LOS NOVEDOSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL Y SUS CORRELATIVAS INCONFORMIDADES. A LO LARGO DE SUS 20 AÑOS DE EXISTENCIA, EL TEENL SE HA CARACTERIZADO POR MANTENER UNA DELGADA ESTRUCTURA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LO QUE LOS HA DISTINGUIDO COMO UNO DE LOS TRIBUNALES MÁS EFICIENTES EN TODO EL PAÍS Y QUE MENOS CARGA REPRESENTA PARA EL ESTADO. POR LO QUE CONSCIENTES DE LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS EN EL PAÍS EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE, A LA DIFÍCIL SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS A NIVEL FEDERAL Y A SABIENDAS QUE ESTO IMPACTARÁ NEGATIVAMENTE EN LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁ EL ESTADO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA EL PRÓXIMO AÑO FISCAL HAN DECIDIDO MANTENER LA MISMA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO, AÚN Y CUANDO EN EL MISMO SE CELEBRARÁN COMICIOS ELECTORALES. PARA EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ES MUY IMPRESCINDIBLE CONTAR CON EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO QUE LES PERMITA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE HARÁ UN ESFUERZO POR MANTENER SU PLANTILLA LABORAL ACTUAL PARA EL DESAHOGO DE DICHA*

*RESPONSABILIDAD, MISMA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA DE HABER PARTICIPADO EN VARIOS PROCESOS ELECTORALES, COMPROMETIÉNDOLOS A NO EFECTUAR CONTRATACIONES ADICIONALES. ES DECIR, NO HABRÁ CONTRATACIONES DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. ADEMÁS ENFATIZA QUE EL H. TRIBUNAL TIENE ENTRE SUS PRIORIDADES EL DIFUNDIR LA CULTURA ELECTORAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS, PLATICAS Y EVENTOS EN LO QUE SE TRATAN TEMAS JURÍDICO ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CUALES VAN DIRIGIDOS A QUIENES FORMAN PARTE DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, UNIVERSIDADES, ÓRGANOS DE GOBIERNO, ORGANIZACIONES CIVILES, PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO, TRIBUNALES ELECTORALES DEL PAÍS Y AL CIUDADANO EN GENERAL. ESTO EN EL MARCO DE DIVERSOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE TIENE CON INSTITUCIONES ELECTORALES COMO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ENTRE OTROS. EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018 QUE ES PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR Y ASEGURAR QUE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SE DESARROLLE DE MANERA EFICIENTE, QUE SU ACTUACIÓN Y SUS SENTENCIAS SEAN EMITIDAS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, AUTONOMÍA Y QUE SE FORMULEN CON LA CALIDAD JURÍDICA QUE LA SOCIEDAD DEMANDA, PARA PODER CUMPLIR CON EL FIN ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN UN CUADRO COMPARATIVO QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018 Y EL AUTORIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015 (ACTUALIZADO):*

CONCEPTO	PRESUPUESTO		DIFERENCIA	% INCREMENTO
	2018	2015 ACT.		
SERVICIOS PERSONALES	\$47'196,210	\$39'566,247	\$7'629,963	19.28%

SERVICIOS GENERALES	\$7'688,624	\$5'901,553	\$1'787,071	30.28%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'482,800	\$2'432,535	\$50,265	2.07%
ACTIVOS FIJOS	\$741,000	\$2'525,121	\$1'784,121	-70.65%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$58'108,635</b>	<b>\$50'425,457</b>	<b>\$7'683,178</b>	<b>15.24%</b>

*EL INCREMENTO DEL 15% QUE EN TÉRMINOS REALES SOLICITAN EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018 LO CONSIDERAN SUFICIENTE PARA SOLVENTAR EL AUMENTO DESPROPORCIONAL DE LAS CONTROVERSIAS JURÍDICO-ELECTORALES QUE ESTÁN SEGUROS SE RECIBIRÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL QUE ESTÁ POR INICIAR; SIN EMBARGO APLICARÁN MEDIDAS DE AUSTERIDAD PARA SER MÁS EFICIENTES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SEAN APROBADOS, CONSCIENTES DE QUE ES MOMENTO DE APOYAR AL PAÍS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES DEL PASADO MES DE SEPTIEMBRE. CABE MENCIONAR QUE EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES ESTÁ INTEGRADO POR TODAS LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LAS CUALES INCLUYEN SUELDOS Y SALARIOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, VACACIONES, AGUINALDO, COMPENSACIÓN POR TIEMPO EXTRAORDINARIO, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES. POR LO QUE PARA EL 2018 ESPERAN CON LA SIGUIENTE PLANTILLA LABORAL: 1 MAGISTRADO PRESIDENTE, 2 MAGISTRADOS, 3 SECRETARIO INSTRUCTOR, 12 SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, 1 SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, 1 DIRECTOR ADMINISTRATIVO, 2 AUXILIARES DE SECRETARÍA GENERAL, 1 COORDINADOR DE ACTUARIOS, 1 COORDINADOR OFICIAL DE PARTES, 3 OFICIALES DE PARTES, 4 ACTUARIOS, 6 SECRETARIAS, 1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO, 1 AUXILIAR CONTABLE, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, 1 ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, 1 MANTENIMIENTO, 1 INTENDENTE, 1 ENCARGADO DE SISTEMAS, 1 COORDINADOR DE TRANSPARENCIA. ASÍ MISMO MENCIONAN QUE LAS REMUNERACIONES*

*ESTABLECIDAS EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS HAN SIDO HOMOLOGADAS COMO LO SEÑALA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO, CON LAS PERCEPCIONES ESTABLECIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EN LO QUE RESPECTA A SERVICIOS GENERALES, SE INTEGRA POR LAS EROGACIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA EFICIENTE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO JUDICIAL ELECTORAL, COMO LO SON EL PAGO DE SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELÉFONO, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DE INFORMATIVA Y VIGILANCIA, VIÁTICOS, PUBLICACIONES OFICIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES O ESTATALES ENTRE OTROS. EL RUBRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE COMPONE DE LOS MATERIALES INDISPENSABLES PARA PODER DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL H. TRIBUNAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LIMPIEZA, MATERIAL PARA IMPRESIÓN, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, UNIFORMES, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE PLOMERÍA, Y MERCANCÍAS DIVERSAS. POR ÚLTIMO, EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ES CONSCIENTE DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS, POR LO QUE CONTINUARÁN CON LA ESTRATEGIA DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, GENERANDO ECONOMÍAS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE CANCELA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS; TAMBIÉN LLEVARÁN A CABO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y ROTACIÓN DEL MISMO EN EL ESQUEMA DE HORARIOS, CON EL PROPÓSITO DE AFRONTAR EL DESAHOGO DE LOS RECURSOS JURISDICCIONALES DE MANERA OPORTUNA Y SIN NECESIDAD DE REALIZAR CONTRATACIONES ADICIONALES; APLAZAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL PERSONAL, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ENTRE OTROS, PRINCIPALMENTE.*

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 68, EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

***ARTICULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.***

ASÍ BIEN, DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, SE ESTABLECE QUE, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

***ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:***

**IX.** *EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APPLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA;*

*EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.*

*SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APlicarse AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.*

*AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.*

*DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.*

*LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;*

POR LO QUE, REALIZADO LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS RELATIVOS AL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2018, EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TOMO CLIV, NUMERO 160 II, BAJO EL DECRETO NÚMERO 332, LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. ASÍ MISMO, SE PRECISA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 SE EXAMINARON LAS SOLICITUDES MENCIONADAS, CONSIDERANDO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, REALIZÓ EN TODO MOMENTO LA BÚSQUEDA DE UN BALANCE PRESUPUESTARIO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y A LAS CAPACIDADES DEL ESTADO PARA PODER BRINDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR. BAJO ESTA ÓPTICA, Y UNA VEZ ENTRADA EN VIGOR LA LEY DE EGRESOS PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2018, ES A TODA LUZ VISIBLE QUE CADA RAZONAMIENTO EXPUESTO SE DIÓ POR ATENDIDO AL TENOR DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS SUSCRITOS

DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII, Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN LA, SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **DA POR ATENDIDA LA PRESENTE SOLICITUD. SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ CIRIACO ÁLVAREZ BECERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DESDE EL PASADO MES DE NOVIEMBRE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA QUE POSTERIORMENTE FUERA APROBADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ASUNTO QUE HOY SE PRESENTA EN PLENO ES LA PROPUESTA QUE EN SU MOMENTO SE HIZO QUE CONTENÍA EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018, SE PRECISA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS EFECTUADO SE EXAMINÓ ESTA SOLICITUD POR LO QUE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA TIENE A BIEN RESOLVER COMO ATENDIDA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN

ANTES LEÍDO Y SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO AL NUESTRO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11157/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11274/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO LISTADO CON EL NÚMERO 11274/LXXIV, CON FECHA DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE; LICENCIADO HUGO ALEJANDRO CAMPOS CANTÚ, CONSEJERO; Y LICENCIADO JUAN PABLO RAIGOZA TREVIÑO, CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL

**REMITEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN OFICIO SIGNADO POR LOS PROMOVENTES, EL CUAL FUE PRESENTADO A ESTE H. CONGRESO EN FECHA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SOLICITADO. COMENTAN QUE EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL ES UN ENTE QUE ESTÁ SUJETO A LOS CONSTANTES CAMBIOS Y EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MEXICANA, LA CUAL EXIGE UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DINÁMICA Y ACORDE A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE REGULACIÓN DE LA CONDUCTA SOCIAL, ENCAMINADA AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES A FIN DE OBTENER UNA JUSTICIA EXPEDITA Y DE CALIDAD, LO QUE HA OBLIGADO A QUE A NIVEL ESTATAL SE CREEN NUEVOS MECANISMOS EN LA METODOLOGÍA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES, COMO CONSECUENCIA NATURAL DE LAS REFORMAS EN LAS MATERIAS PENAL, FAMILIAR Y MERCANTIL CON LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD. DICHAS TRANSFORMACIONES SE TRADUCEN EN NUEVAS NECESIDADES, LAS CUALES SON PLASMADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA SU OPERACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2018; DESTACÁNDOSE QUE, EN SU CONTENIDO, SE PROCURARON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE PROYECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES LO INTEGRAN LAS CIFRAS INHERENTES A SUELDOS, PRESTACIONES Y SERVICIOS MÉDICOS DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN LA NÓMINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO -MAGISTRADOS, CONSEJEROS, JUECES, SECRETARIOS, ACTUARIOS, ESCRIBIENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE INTEGRAN DICHO ORGANISMO-. SERVICIOS GENERALES, INCLUYEN LAS PARTIDAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELÉFONO Y DEMÁS SERVICIOS, INDISPENSABLES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES**

EJERCE SU SERVICIO PÚBLICO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASIMISMO, LOS MONTOS RELATIVOS A ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS VINCULADOS ESTRECHAMENTE CON EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA OPERACIÓN DEL PODER JUDICIAL. EN MATERIALES Y SUMINISTOS SE ENLISTAN LAS SUMAS QUE TIENEN ESTRECHA CORRESPONDENCIA CON LOS TEMAS DE COMBUSTIBLE, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, ÚTILES DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES, ENTRE OTROS. REFERENTE A LAS NUEVAS NECESIDADES POR REFORMAS DE LEY, DERIVADO DE LA REFORMA EN MATERIA FAMILIAR, CON LA INCLUSIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO, IMPACTÓ EN LA NECESIDAD DE APERTURA DE 5 JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL CON CUARENTA PLAZAS, ADEMÁS DE LA UNIDAD DE APOYO PROCESAL ADMINISTRATIVO EN, MATERIA FAMILIAR CON DIECINUEVE PLAZAS. COMENTAN QUE PARA CUMPLIR CON DICHA REFORMA REQUIEREN FORTALECER DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMO LA VISITADURÍA, OFICIALÍA DE PARTES, LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y PERSONAL PARA VIDEO GRABACIÓN EN SALAS DE AUDIENCIA. EN FORMA PARALELA A LA REFORMA MENCIONADA EXISTE LA APERTURA DE CINCO CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO CON CINCUENTA PLAZAS, EL FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS Y DE TRABAJO SOCIAL TRADUCIDOS EN 14 PLAZAS, ADEMÁS DE MÓDULOS JUDICIALES. EN LO QUE RESPECTA A LA REFORMA MERCANTIL, CONSIDERAN LA APERTURA DE TRES JUZGADOS MERCANTILES ORALES CON TREINTA Y TRES PLAZAS, LA INCORPORACIÓN DE DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRIBIENTES A LOS JUZGADOS DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE QUE IMPACTAN NUEVE JUZGADOS, ADEMÁS DE LOS 9 JUZGADOS MENORES, LOS CUALES SE VEN AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN EN LA CUANTÍA. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LA FIGURA DEL SECRETARIO EJECUTOR REQUIRIENDO 15 PLAZAS Y EL GASTO POR ARRENDAMIENTO DE UN NUEVO EDIFICIO QUE ALBERGARÁ A LOS JUZGAOS DE MENOR CUANTÍA, ADEMÁS PARA CUMPLIR CON LAS REFORMAS REQUIEREN LOS PROMOVENTES FORTALECER DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS TALES COMO OFICIALÍA DE PARTES Y PERSONAL PARA VIDEO

GRABACIÓN EN SALAS DE AUDIENCIA. EN MATERIA PENAL Y DEBIDO AL INCREMENTO DE PROCESOS QUE JUDICIALIZAN LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS CUALES SON ATENDIDOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE NECESITA LA APERTURA DE DIECIOCHO JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE CONTROL, PARA CONTAR CON UN TURNO NOCTURNO QUE DÉ CONTINUIDAD A LOS PROCESOS PENALES IMPACTANDO EN VEINTISÉIS PLAZAS. POR LO QUE PRESENTAN EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2018 Y COMPARATIVO CONTRA EL 2017.

GASTO CORRIENTE	PPTO. 2018 POR SOLICITAR	PPTO. 2017 AUTORIZADO	VARIACIÓN	%
SERVICIOS PERSONALES	\$1,606,764,500.91	\$1,390,051,728.28	\$216,712,772.63	15.6%
MATERIALES				
Y SUMINISTRO	\$43,236,521.33	\$38,049,372.34	\$5,187,149.00	13.6%
S				
SERVICIOS GENERALES	\$466,201,007.47	\$372,898,899.38	\$93,302,108.08	25.0%
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$2,116,202,029.71</b>	<b>\$1,801,000,000.00</b>	<b>\$315,202,029.71</b>	<b>17.5%</b>
<b>SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN-</b>				
S.E.I.	-	\$110,000,000.00	-\$110,000,000.00	-100%
<b>SUB TOTAL</b>		\$110,000,000.00	-\$110,000,000.00	-100%
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,116,202,029.71</b>	<b>\$1,911,000,000.00</b>	<b>\$205,202,029.71</b>	<b>10.7%</b>

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE**

**PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**: ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 68, EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**  
**ARTICULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.**

AHORA BIEN, DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, SE ESTABLECE QUE, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**  
**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APPLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA;

ASÍ BIEN, EL PODER JUDICIAL ES UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO ENCARGADO DE VELAR POR EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS NORMAS COMPETENTES A NIVEL LOCAL, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS RESPECTIVOS, TAL Y COMO LO EXPRESA EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE A CONTINUACIÓN SE CITA:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**  
**ARTÍCULO 94.- AL PODER JUDICIAL CORRESPONDE LA JURISDICCIÓN LOCAL EN LAS MATERIAS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y DE ADOLESCENTES INFRACTORES. TAMBIÉN GARANTIZARÁ LA VIGENCIA DE LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES FEDERALES, EN LAS MATERIAS EN QUE ESTAS AUTORIZEN LA JURISDICCIÓN CONCURRENTE.**

ASÍ MISMO ES DE SEÑALAR, QUE EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TOMO CLIV, NUMERO 160 II, BAJO EL DECRETO NÚMERO 332, LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. POR LO QUE DENTRO DEL ANÁLISIS HECHO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018, SE EXAMINÓ DETENIDAMENTE CADA UNA DE LAS PETICIONES SOLICITADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERANDO, QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HA TRATADO DE REALIZAR EN TODO MOMENTO UN BALANCE PRESUPUESTARIO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y A LAS CAPACIDADES DEL ESTADO PARA BRINDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR. BAJO ESTA ÓPTICA, Y UNA VEZ ENTRADA EN VIGOR LA LEY DE EGRESOS PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2018, ES A TODA LUZ VISIBLE QUE CADA RAZONAMIENTO EXPUESTO SE HA DADO POR SATISFECHO O ATENDIDO AL TENOR DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII, Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES

VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN LA, SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **DA POR ATENDIDA** LA PRESENTE SOLICITUD. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MÓNICA SERNA MIRANDA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 SE PUBLICÓ LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR LO QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 EN DONDE EXAMINÓ DETENIDAMENTE CADA UNA DE LAS PETICIONES SOLICITADAS POR DIVERSOS ORGANISMOS ENTRE ESTOS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SE TIENE A BIEN DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PRESENTE ASUNTO Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11274/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11249/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO EL **13 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11249/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ NIÑO, DIRECTORA DE LA ESCUELA PREPARATORIA TÉCNICA GENERAL EMILIANO ZAPATA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN OFICIO R.HUM.012-2017 PRESENTADO EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA PROMOVENTE MENCIONA QUE EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018 ES POR LA CANTIDAD DE \$100'842,440.00 (CIEN

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Y QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD A ESTA SOBERANÍA SE REALIZA UN ESTUDIO DE LOS GASTOS BÁSICOS DE LA PREPARATORIA EN CUESTIÓN. MISMA QUE CUENTA AL DÍA DE LA SOLICITUD CON 9,597 ALUMNOS. EN LA CUENTA DE **SERVICIOS PERSONALES**, PRESENTA LA CANTIDAD DE **\$79'927,690.00** (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE VEN CONTEMPLADOS LOS **RUBROS** DE SUELDO BASE, PRESTACIONES, COMPENSACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, SERVICIO MÉDICO, FONDO DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN, PRESTACIONES DIVERSAS Y BIENESTAR SOCIAL. EN LA CUENTA DE **BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, SOLICITA UNA CANTIDAD DE **\$18'663,640.00** (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), LO CUALES SE DISTRIBUIRÁN EN LOS RUBROS DE EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA, ASÍ COMO PARA LOS TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECÁNICA, TAMBIÉN PARA LA BIBLIOTECA, SALAS DE MECANOGRAFÍA, SALA DE DIBUJO, EQUIPO PROPEDÉUTICO DE ENFERMERÍA, CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA, ACTUALIZACIÓN DE SALAS DE CÓMPUTO. PARA **MATERIALES Y SUMINISTROS** CONTEMPLA UN MONTO DE **\$1'797,430.00** (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) PARA APLICARSE A LOS RUBROS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, GASTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN, PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO, UNIFORMES, MATERIAL DEPORTIVO ESCOLAR, MATERIAL PARA FOTOGRAFÍA Y MEDICAMENTOS Y BOTIQUINES. POR ÚLTIMO EN **SERVICIOS GENERALES** PROYECTAN UN GASTO DE **\$453,680** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA APLICARSE EN SERVICIOS DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE OFICINA Y DE EDIFICIOS, ASÍ COMO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**: ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 68, EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**  
**ARTICULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.**

AHORA BIEN, DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, SE ESTABLECE QUE, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**  
**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA;

ASÍ BIEN, ES DE PRECISAR QUE COMO FACULTAD ESPECIAL, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LE COMPETE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN V, EL EJECUTAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN BASE A DETERMINADOS PRINCIPIOS, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO, TAL Y COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

#### ***ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:***

V.- *EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS; CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS PREVIA LEY O DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES APPLICABLES; GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES;*

SIENDO QUE, LA EDUCACIÓN, UN OBJETIVO BÁSICO, PRIMORDIAL Y PERMANENTE EN TODO ORDEN NACIONAL Y ESTATAL, DEBE DE ESTAR EN TODO MOMENTO CONTEMPLADO DENTRO DEL PRESUPUESTO ESTATAL A EFECTO QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES CORRELATIVAS A LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y OBLIGATORIA, TAL COMO LO CONSAGRA EL ARTÍCULO 3º DE LA CARTA MAGNA LOCAL. POR LO QUE, EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TOMO CLIV, NUMERO 160 II, BAJO EL DECRETO NÚMERO 332, LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASIGNÁNDOSE LA CANTIDAD DE \$ 10,715,617.257.00 PESOS, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. AHORA BIEN, DENTRO DEL ANÁLISIS HECHO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018, SE EXAMINÓ DETENIDAMENTE CADA UNA DE LAS PETICIONES SOLICITADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSIDERANDO, QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HA TRATADO DE REALIZAR EN TODO MOMENTO UN BALANCE

PRESUPUESTARIO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y A LAS CAPACIDADES DEL ESTADO PARA BRINDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR. Y DADO, QUE DEL PRESUPUESTO GENERAL ASIGNADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS LAS PARTIDAS DESTINADAS A LA INSTITUCIÓN PROMOVENTE, DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL EJECUTIVO REMITIÓ A ESTE ÓRGANO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE CADA RAZONAMIENTO EXPUESTO EN LA PRESENTE, QUEDA POR SATISFECHO O ATENDIDO, AL TENOR DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII, Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN LA, SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **DA POR ATENDIDA** LA PRESENTE SOLICITUD. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. POMPOSO NAVEJAR**

**RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. LA EDUCACIÓN DEBE DE ESTAR EN TODO MOMENTO CONTEMPLADA DENTRO DEL PRESUPUESTO ESTATAL A EFECTO DE QUE SATISFGA LAS NECESIDADES CORRELATIVAS A LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y OBLIGATORIA. EL ASUNTO QUE SE PRESENTA ES EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 DE LA ESCUELA PREPARATORIA TÉCNICA GENERAL EMILIANO ZAPATA, ESTE ASUNTO FUE ANALIZADO EN SU MOMENTO PARA QUE FUESE INTEGRADO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017. EL PRESUPUESTO GENERAL ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CONTEMPLA LAS PARTIDAS DESTINADAS A LA INSTITUCIÓN PROMOVENTE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR LO QUE QUEDA POR SATISFECHO O ATENDIDO AL TENOR DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO. GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA LXXIV LEGISLATURA, LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE ATIENDE EL ASUNTO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS EN SU MOMENTO FUE APROBADA EL PRESUPUESTO DE LA PREPARATORIA TÉCNICA GENERAL EMILIANO ZAPATA, DONDE CUBRE EL AUMENTO PRONOSTICADO DE LA INFLACIÓN EN EL SENTIDO DEL SALARIO BASE LAS PRESTACIONES QUE EN SU CONVENIO DE COLABORACIÓN JUNTO CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MAESTROS QUE FUERON OTORGADOS. EN ESE SENTIDO YA FUE APROBADO EN EL MES DE DICIEMBRE LO CUAL SE GARANTIZA SALARIOS Y EL FUNCIONAMIENTO PARA ESTE CICLO ESCOLAR, ESPERAMOS TAMBIÉN ENTENDER Y COMPRENDER QUE ES UNA ESCUELA PREPARATORIA TÉCNICA DONDE SE ATIENDEN MÁS DE DOCE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, HAY TAMBIÉN LA PREPARATORIA BÁSICA DE DOS AÑOS Y EN ESE SENTIDO TIENE UNA FORMACIÓN DE MUCHA CALIDAD SOBRE

TODO EN LAS ÁREAS DE SALUD, EL ÁREA DE ENFERMERÍA, EL ÁREA DE EDUCACIÓN INICIAL PARA TÉCNICOS. EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE LA COBERTURA DE ESTE PRESUPUESTO GARANTIZARÁ LA ATENCIÓN DE MÁS DE DIEZ MIL ALUMNOS E LA ZONA NORPONIENTE, ENTENDEMOS QUE TAMBIÉN HAY ALUMNOS NO NADA MÁS DE ESTA ZONA DE GARCÍA, DE ESCOBEDO, DE JUÁREZ; VIENEN ALUMNOS DESDE LA PREPARATORIA DESDE ESCOBEDO Y DE PESQUERÍA, ENTONCES YA ES UNA PREPARATORIA QUE TIENE UN RECONOCIMIENTO EN EL ÁREA URBANA DE MONTERREY, POR ESO CONSIDERAMOS OPORTUNO Y APROPIADO EL DICTAMEN QUE FUE APROBADO POR LA COMISIÓN Y EN ESE SENTIDO INVITAMOS A VOTAR A FAVOR COMO FUE PRESENTADO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

DURANTE LA VOTACIÓN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS PARA SOLICITAR DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA Y ATENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 Y 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUEDAN APOYARNOS PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, QUE DICTAMINEN EL EXPEDIENTE EN RELACIÓN A LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO POR PARTE DE UN SERVIDOR. CONSIDERANDO QUE ESTAMOS POR CONCLUIR EL PERÍODO ORDINARIO, ASÍ COMO FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. AGRADEZCO ATIENDAN DICHA SOLICITUD, ASÍ COMO AGRADECER EN SU MOMENTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ATENDER DICHO EXPEDIENTE. ES CUANTO PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTE:** “DESDE ESTA PRESIDENCIA SE LE INFORMA QUE AL INICIO EN ASUNTOS EN CARTERA SE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE LA PETICIÓN Y SE LE HACE NADA MÁS LLAMADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA POR SU PARTE”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11249/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11470/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11470/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN PERÍODO DE 30 AÑOS A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D., RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SAN HERIBERTO S/N DE LA COLONIA LA ERMITA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

**ANTECEDENTES.** EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA APROBÓ EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO COMODATO** POR UN PERÍODO DE **30 AÑOS** A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.**, RESPECTO A UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SAN HERIBERTO S/N DE LA COLONIA LA ERMITA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **679.51 MTS<sup>2</sup>**. DENTRO DE UNO DE MAYOR SUPERFICIE, Y QUE CUENTA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **57-20-308-002** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	SW 26° 47'	7.56	1625.28	1193.29
2	3	SW 16° 14'	22.54	1621.87	1186.54
3	4	SW 75° 04'	23.29	1615.57	1164.91
4	5	NE 24° 39'	28.32	1638.07	1159.37
5	1	NW 70° 15'	27.58	1648.14	1185.09
SUPERFICIE = 679.51 M <sup>2</sup>					

SUPERFICIE TOTAL DE: **679.51 MTS<sup>2</sup>**- SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. A FIN DE QUE SE SIGA UTILIZANDO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.** ACTUALMENTE DICHO CENTRO DE SALUD YA OCUPA LAS INSTALACIONES, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN

ORDINARIA. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA COLONIA LA ERMITA SOBRE LA CALLE SAN HERIBERTO.
- OFICIO NÚMERO 1080/H-0-4/99 SIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL SE DESCRIBEN LAS ÁREAS MUNICIPALES PROVENIENTES DEL PROYECTO EJECUTIVO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES RESULTANTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROGRESIVO LA ERMITA.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.** RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE

LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.** ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

**“ARTÍCULO 210.-** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I A XII.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE

FRACTIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.**

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la **aprobación del Congreso del Estado**. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON **INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO**, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA

CAUSADO CONTROVERSIAS, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO

ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 3º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL INMUEBLE MUNICIPAL QUE PRETENDE SER CEDIDO, ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS CIRCUNVECINAS CUENTEN CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD QUE OFRECE DICHA UNIDAD DE SALUD. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS;** ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.** CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A MANERA DE CONCLUSIÓN PODEMOS MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA

FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA CABE MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIDAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** PARA EL CENTRO DE SALUD DESCrito CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPOSER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO**.

**PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN A CELEBRAR EL SIGUIENTE **CONTRATO DE COMODATO** POR UN PERÍODO DE **30 AÑOS** A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.**, RESPECTO A UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SAN HERIBERTO S/N DE LA COLONIA LA ERMITA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **679.51MTS<sup>2</sup>**, Y QUE CUENTA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **57-20-308-002** CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	SW 26° 47'	7.56	1625.28	1193.29
2	3	SW 16° 14'	22.54	1621.87	1186.54
3	4	SW 75° 04'	23.29	1615.57	1164.91
4	5	NE 24° 39'	28.32	1638.07	1159.37
5	1	NW 70° 15'	27.58	1648.14	1185.09
SUPERFICIE = 679.51 M <sup>2</sup>					

**SEGUNDO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.**, ESTARÁ OBLIGADO A DAR MANTENIMIENTO A SUS RESPECTIVOS PREDIOS.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D. POR TREINTA AÑOS, RESPECTO A UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LA ERMITA. LA INTENCIÓN DE ESTA SOLICITUD ES DE REGULARIZAR EL PREDIO A FIN DE QUE SIGA SIENDO UTILIZADO EL INMUEBLE ANTES DESCrito, YA QUE ACTUALMENTE OCUPA LAS INSTALACIONES. BAJO ESTE CONTEXTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS; A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO PRETENDERÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LA POBLACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE CAMACHO MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN PERÍODO DE TREINTA AÑOS A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., RESPECTO A UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SAN HERIBERTO SIN NÚMERO DE LA COLONIA LA ERMITA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE SE SIGA UTILIZANDO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD, NUEVO LEÓN O.P.D. PARA CENTRO DE SALUD EN DICHAS INSTALACIONES. POR LO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL NO TIENE INCONVENIENTE EN APOYAR ESTE DICTAMEN. LOS INVITO A VOTAR A FAVOR EN EL SENTIDO DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11470/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11472/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11472/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. LIC. **PIGMENIO GARZA VILLARREAL**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB VAQUEROS LINDA VISTA A.C. , RESPECTO A DOS INMUEBLES Y DOS VIALIDADES EN DESUSO UBICADOS EN LAS CALLES AMPLIA VISTA, VISTA JARDINES, VISTA ÁLAMOS Y ANILLO METROPOLITANO, COLONIA LINDA VISTA, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C. LIC. **PIGMENIO GARZA VILLARREAL**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE APROBÓ EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL **CLUB VAQUEROS LINDA VISTA A.C.** , RESPECTO A DOS INMUEBLES Y DOS VIALIDADES EN DESUSO UBICADOS EN LAS CALLES AMPLIA VISTA, VISTA JARDINES, VISTA ÁLAMOS Y ANILLO METROPOLITANO, COLONIA LINDA VISTA, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **10,310.11MTS<sup>2</sup>**, Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL **08-051-001** Y **08-080-001** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS MIDE 91.64 MTS. Y COLONDA CON CALLE ANILLO METROPOLITANO (JUAN PABLO SEGUNDO).

AL SUR: MIDE 127.40 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE VISTA JARDINES.

AL. ORIENTE: MIDE 95.51 MTS. Y COLINDA CON CALLE AMPLIA VISTA.

AL. PONIENTE: UN TRAZO EN DIRECCIÓN NORTE A SUR QUE MIDE 52.53 MTS. Y COLINDA CON CALLE REYNA VISTA, UN TRAZO EN DIRECCIÓN DE ORIENTE A PONIENTE QUE MIDE 47.42 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE VISTA CASINO Y PARA FINALIZAR OTRO TRAMO EN DIRECCIÓN NORTE A SUR DE 43.59 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE VISTA ÁLAMOS.

**SUPERFICIE TOTAL DE: 10,310.11 MTS<sup>2</sup>- DIEZ MIL TRECIENTOS DIEZ PUNTO ONCE METROS CUADRADOS.**

A FIN DE QUE SE SIGAN UTILIZANDO LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS, PARA EL **CLUB VAQUEROS LINDA VISTA A.C.** DICHO CLUB YA OCUPA LAS INSTALACIONES, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PLANO
- ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA ANTE EL I.R.C.N.L BAJO EL NUMERO 123 VOL. 17, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1959.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN

PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL **CLUB VAQUEROS LINDA VISTA A.C.**, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES QUE SE PRETENDEN OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL **CLUB VAQUEROS LINDA VISTA A.C.**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE

ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

**“ARTÍCULO 210.-** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I A XII.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.**

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la **aprobación del Congreso del Estado.** Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON **INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, CARACTERÍSTICAS PROPIAS**

DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIAS, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARS O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS

ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 3º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCritos POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. LA VIALIDAD EN DESUSO QUE PRETENDE SER CEDIDAS, ESTÁ DESTINADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS CIRCUNVECINAS FOMENTEN EL DEPORTE Y GENERAR BENEFICIO EN EL DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y MORAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES, QUE CON LA PRÁCTICA DEL FUTBOL AMERICANO INFANTIL LOGRARAN. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A MANERA DE CONCLUSIÓN PODEMOS MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA CABE MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIDAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN

SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DE LA VIALIDAD EN DESUSO DESCritos CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPOSER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO**.

**PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A CELEBRAR EL SIGUIENTE **CONTRATO DE COMODATO**. COMODATO POR UN PERÍODO DE **15 AÑOS** A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL **CLUB VAQUEROS LINDA VISTA A.C.**, RESPECTO A DOS INMUEBLES Y DOS VIALIDADES EN DESUSO UBICADOS EN LAS CALLES AMPLIA VISTA, VISTA JARDINES, VISTA ÁLAMOS Y ANILLO METROPOLITANO, COLONIA LINDA VISTA, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **10,310.11MTS<sup>2</sup>**, Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL **08-051-001 Y 08-080-001** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS MIDE 91.64 MTS. Y COLONDA CON CALLE ANILLO METROPOLITANO (JUAN PABLO SEGUNDO).

AL SUR: MIDE 127.40 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE VISTA JARDINES.

AL. ORIENTE: MIDE 95.51 MTS. Y COLINDA CON CALLE AMPLIA VISTA.

AL. PONIENTE: UN TRAZO EN DIRECCIÓN NORTE A SUR QUE MIDE 52.53 MTS. Y COLINDA CON CALLE REYNA VISTA, UN TRAZO EN DIRECCIÓN DE ORIENTE A

PONENTE QUE MIDE 47.42 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE VISTA CASINO Y PARA FINALIZAR OTRO TRAMO EN DIRECCIÓN NORTE A SUR DE 43.59 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE VISTA ÁLAMOS.

**SUPERFICIE TOTAL DE: 10,310.11 MTS2- DIEZ MIL TRECIENTOS DIEZ PUNTO ONCE METROS CUADRADOS**

**SEGUNDO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA ASOCIACIÓN CIVIL **CLUB VAQUEROS LINDA VISTA A.C.** ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A SUS RESPECTIVOS PREDIOS.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TRANSITORIOS. ÚNICO.-**EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE

ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB VAQUEROS LINDAVISTA”, POR QUINCE AÑOS, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LINDA VISTA. LA INTENCIÓN DE ESTA SOLICITUD ES LA DE REGULARIZAR EL PREDIO A FIN DE QUE SE SIGA UTILIZANDO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, YA QUE ACTUALMENTE OCUPA LAS INSTALACIONES. BAJO ESE CONTEXTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y ÁREAS CIRCUNVECINAS. A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LA POBLACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS ES DECIR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ES LA TERCERA UNIVERSIDAD MÁS GRANDE DE MÉXICO Y LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR MÁS IMPORTANTE, CON LA MAYOR OFERTA ACADÉMICA EN LA PARTE NORESTE DEL PAÍS. ACTUALMENTE NUESTRA UNIVERSIDAD CUENTA CON AL ALREDEDOR DE 197,000 ALUMNOS QUE CURSAN MÁS DE 310 PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES SUPERIOR, POSTGRADO, Y ASIMISMO 6,000 MAESTROS DOCENTES QUE DESEMPEÑAN DENTRO DE LA UNIVERSIDAD. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA IMPORTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN QUE CUENTA CON ESPACIOS SUFICIENTES A FIN DE LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y

DEPORTIVAS DE ESTA INSTITUCIÓN. EN ESE SENTIDO LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA – PES SE MANIFIESTA A FAVOR DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN NECESARIA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LA VALIDACIÓN DEL USO DE LA UBICACIÓN DE LAS CALLES VISTA AURORA ENTRE LAS CALLES BELLAVISTA, BUENAVISTA, EN LA COLONIA LINDA VISTA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. DICHO LO ANTERIOR LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN COMO FUE PRESENTADO EN ESTE PLENO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ APROBAR LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN PERÍODO DE QUINCE AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB VAQUEROS LINDA VISTA, AC.”, RESPECTO A DOS INMUEBLES Y DOS VIALIDADES EN DESUSO UBICADAS EN LAS CALLES AMPLIA VISTA, VISTA JARDINES, VISTA ÁLAMOS Y ANILLO METROPOLITANO, COLONIA LINDA VISTA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE SE SIGA UTILIZANDO POR EL CLUB VAQUEROS LINDA VISTA, ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE QUE ESTÉ DESTINADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS CIRCUNVECINAS FOMENTEN EL DEPORTE Y GENEREN BENEFICIO EN EL DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y MORAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES CON LA PRÁCTICA DEL FUTBOL AMERICANO INFANTIL. POR LO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL NO TIENE INCONVENIENTE EN APOYAR ESTE DICTAMEN PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN LA NIÑEZ. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11472/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE **EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11571/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL 26 DE FEBRERO DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 11571/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. C.P. ARTURO**

ANDRADE DE ÁVILA, DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO POR UN PLAZO DE 10 AÑOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R. , RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALBA Y LA AVENIDA LA CONDESA EN LA COLONIA LA CONDESA, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C.C.P. ARTURO ANDRADE DE ÁVILA, DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE APROBÓ EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON UN PLAZO DE **10 AÑOS** A FAVOR DE LA **ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R.**, RESPECTO DE RESPECTO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ALBA Y LA AVENIDA LA CONDESA EN LA COLONIA LA CONDESA , EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **643.90 MTS<sup>2</sup>** DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN CON UN NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **14-098-077** CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

AL NORTE: MIDE 24.92 MTS. Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL

AL SUR. MIDE EN SEIS TRAMOS, EL PRIMERO DE 6.11 MTS, EL SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO EN LÍNEAS CURVAS DE 6.40, 6.35, 6.34 Y 6.24 MTS, RESPECTIVAMENTE EL SEXTO DE 2.09 MTS Y TODOS COLINDAN CON LA AVENIDA LA CONDESA.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.65 MTS. Y EL SEGUNDO EN LÍNEA CURVA DE 4.22 MTS, AMBOS A COLINDAR CON CALLE ALBA.

AL PONIENTE: MIDE 41.80 MTS, Y COLINDA CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

**SUPERFICIE TOTAL 643.90 MTS<sup>2</sup>- SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS**

A FIN DE QUE SE SIGA UTILIZANDO EL INMUEBLE ANTE DESCRITO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA RELIGIOSA, POR LO QUE REMITEN A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, FRACCIONAMIENTO LA CONDESA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL ÁREA MUNICIPAL.
- AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN INSCRITA BAJO EL NUMERO 5283, VOL. 136, LIBRO 214, SECCIÓN PROPIEDAD DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R, RESPECTO** DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO

PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITA EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DE LA **ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R.**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

**“ARTÍCULO 210.-** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I A XII.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR

SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.**

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la **aprobación del Congreso del Estado.** Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON **INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO,** ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIA, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O

INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN

XXVIII DEL ARTÍCULO 3º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHO PREDIO, POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE OBSERVA QUE DICHAS ÁREAS MUNICIPALES, CONTINUARÁN PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, CON EL OBJETO DE UTILIZARLO COMO PARROQUIA A FIN DE QUE OTORGUE BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD DE DICHO MUNICIPIO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CONSERVANDO SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADOQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS;** ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.** CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A MANERA DE CONCLUSIÓN PODEMOS MENCIONAR QUE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA CABE MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIDAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DEL BIEN INMUEBLE DESCrito CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA

EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A CELEBRAR EL SIGUIENTE **CONTRATO DE COMODATO** CON UN PLAZO DE **10 AÑOS** A FAVOR DE LA **ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R.**, RESPECTO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ALBA Y LA AVENIDA LA CONDESA EN LA COLONIA LA CONDESA , EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE **643.90 MTS<sup>2</sup>** DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN CON UN NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL **14-098-077** CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

AL NORTE: MIDE 24.92 MTS. Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL

AL SUR. MIDE EN SEIS TRAMOS, EL PRIMERO DE 6.11 MTS, EL SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO EN LÍNEAS CURVAS DE 6.40, 6.35, 6.34 Y 6.24 MTS, RESPECTIVAMENTE EL SEXTO DE 2.09 MTS Y TODOS COLINDAN CON LA AVENIDA LA CONDESA.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.65 MTS. Y EL SEGUNDO EN LÍNEA CURVA DE 4.22 MTS, AMBOS A COLINDAR CON CALLE ALBA.

AL PONIENTE: MIDE 41.80 MTS, Y COLINDA CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

**SUPERFICIE TOTAL 643.90 MTS<sup>2</sup>- SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS**

**SEGUNDO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA **ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R.**, ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A SUS RESPECTIVOS PREDIOS. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. POMPOSO NAVEJAR RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R., POR DIEZ AÑOS RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA CONDESA. LA INTENCIÓN DE ESTA SOLICITUD ES LA DE CONSTRUIR UNA CAPILLA RELIGIOSA, POR LO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y ÁREAS CIRCUNVECINAS. A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LA POBLACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO CONSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE COMODATO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY. A. R., RESPECTO A UN INMUEBLE UBICADO CALLE ALBA Y LA COLONIA LA CONDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR RESPETANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONSAGRADA EN EL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBIENDO SEÑALAR QUE A SU VEZ SE CUMPLIMENTAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE ACCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN 8 Y 208 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL AL ACOMPAÑARSE LOS RESPECTIVOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADOS POR MÁS DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO. EN ESE SENTIDO LES SOLICITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ERASMO SANTOS MUÑOZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ APROBAR LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE OTORGAR EN CONTRATO DE COMODATO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALBA Y AVENIDA LA CONDESA EN LA COLONIA LA CONDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE SIGA UTILIZANDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA RELIGIOSA. UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS, DOCUMENTOS, ALLEGADOS A LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, POR LO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO TIENE INCONVENIENTE EN APOYAR ESTE DICTAMEN. LOS INVITO A

VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11571/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11572/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 26 DE FEBRERO DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 11572/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGÚÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR CONTRATO DE COMODATO CON FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2027 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UNA VIALIDAD EN DESUSO UBICADA EN LA CALLE VISTA AURORA, ENTRE LAS CALLES BELLA VISTA Y BUENA VISTA, EN LA COLONIA LINDA VISTA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL C. LIC. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGÚIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE APROBÓ EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON UN PLAZO DE **10 AÑOS** A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, RESPECTO DE UNA VIALIDAD EN DESUSO MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE VISTA AURORA ENTRE LAS CALLES BELLA VISTA Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE **1,534.06 MTS<sup>2</sup>** APROXIMADAMENTE CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

AL NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (PREPARATORIA 22)

AL SUR. COLINDA CON PARQUE DE LA LIGA PEQUEÑA DE BÉISBOL LINDA VISTA.

AL ORIENTE. COLINDA CON CALLE BELLA VISTA

AL PONIENTE. COLINDA CON CALLE BUENA VISTA.

DATOS POLÍGONO GEOREFERENCIADO A DESINCORPORAR						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA (metros)	V	COORDENADAS UTM	
					Y	X
				1	2,842,369.6463	373,908.2243
1	2	N 85°18'40" E	128.14	2	2,842,380.1208	374,035.9336
2	3	S 01°32'51" E	12.02	3	2,842,368.1075	374,036.2581
3	4	S 85°18'40" W	127.55	4	2,842,357.6813	373,909.1385
4	1	N 04°22'10" W	12.00	1	2,842,369.6463	373,908.2243
<b>SUPERFICIE TOTAL = 1,534.06 m<sup>2</sup></b>						

A FIN DE QUE SE SIGA UTILIZANDO LA VIALIDAD EN DESUSO ANTES DESCrita, PARA LA PREPARATORIA # 22, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE

ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA Y DIGITAL DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA. REFIEREN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACREDITANDO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PLANO DE LA COLONIA LINDA VISTA DE FECHA MAYO DE 1956
- PLANO DEL LEVANTAMIENTO GEODÉSICO- TOPOGRÁFICO DE LA VIALIDAD EN DESUSO DE LA CALLE VISTA AURORA EN LA COL. LINDA VISTA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL PROMOVENTE A TRAVÉS DE SOLICITUD DE MÉRITO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NOS PERMITIMOS REALIZAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN PROFUSA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE NOS OCUPA, Y QUE FUE TURNADO PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE LEGISLATIVO, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN

PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ES PROPIETARIO DE ESTA VIALIDAD EN DESUSO. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN **COMODATO** A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MAYOR APRECIACIÓN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS VAMOS A PERMITIR CITAR DICHO ARTÍCULO, A FIN DE ANALIZAR LA FACULTAD QUE CON LA QUE CUENTA ESTE H. CONGRESO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN QUE NOS HACE LLEGAR EL PROMOVENTE.

**“ARTÍCULO 210.-** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I A XII.....

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN **INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES**, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO **REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO **RESPECTIVO DEL CABILDO**,

**APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.**

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la **aprobación del Congreso del Estado**. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

DEL ANÁLISIS DEL ANTERIOR ARTÍCULO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES IMPORTANTE DESENTRAÑAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS, ESTÁN BLINDADAS, ES DECIR SON INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS QUE PARA REALIZAR AFECTACIONES CON UTILIDAD PÚBLICA SE REQUIERE REVISAR, LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMAS LOCALES Y APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. ANTE ESTA SAGACIDAD DE DERECHO, LA OBLIGACIÓN DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ES ENCONTRAR SALIDA LEGAL PARA DAR RESPUESTA A LOS MUNICIPIOS, RESPECTO AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. A FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE CONTAR CON ARGUMENTOS SÓLIDOS EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE HACER UN ANÁLISIS PROFUSO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL PROCESO DE AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ES UN TEMA QUE HA CAUSADO CONTROVERSIAS, INCLUSO EN LA ARENA LEGISLATIVA, PUNTOS A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A LAS PERPLEJIDADES QUE IMPLICA ABORDAR ESTE TEMA, SOBRE TODO DARLE UNA SALIDA PARA SUPRIMIR O INCORPORAR UN BIEN INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO. DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN PROPUESTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA,

LA AFECTACIÓN, “ES LA ACCIÓN DE AFECTAR”, ASIMISMO DETERMINA LA VINCULACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A UN USO GENERAL O A UN SERVICIO PÚBLICO, Y SU CONSIGUIENTE INTEGRACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO, ADEMÁS PARA DIVERSOS DOCTRINARIOS ES UNA FIGURA DE DERECHO PÚBLICO Y TAMBIÉN SE LE PUEDE ATRIBUIR AL CONSAGRAR UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AL USO PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES LA AFECTACIÓN TIENE QUE VER CON EL DESTINO QUE SE LE ATRIBUYE A LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, EL PASO DE UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO. EN CAMBIO LA DESAFECTACIÓN, CONSISTE EN QUITAR EL CANDADO, FRENO, EL YUGO DE DOMINIO PÚBLICO A DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, PARA SER APROVECHADOS O EXPLOTADOS POR PARTICULARS O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AFECTACIÓN SUPONE UNA VINCULACIÓN, LA DESAFECTACIÓN IMPLICA UNA DESVINCULACIÓN. CONCATENADO CON LAS ANTERIORES REFLEXIONES, A FIN DE SEGUIR TEJIENDO ELEMENTOS JURÍDICOS, QUE SOPORTEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES IMPERATIVO VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO PARA ESTUDIO, DIVERSOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA PARA QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON ARGUMENTOS LEGALES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE MANERA DEFINITIVA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN PLANTEADA A ESTA H. SOBERANÍA. DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN TURNO, SE COLIGUE, QUE LAS SUPERFICIES DEL TERRENO SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** CON DETERMINADA PERSONA MORAL PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE OTRA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 3º DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER

UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCritos POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. LA VIALIDAD EN DESUSO QUE PRETENDE SER CEDIDA, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA 22 YA QUE EN SUS INSTALACIONES CONTARÁN CON UN ÁREA PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y ACTIVIDADES CULTURALES. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 56 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL **DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES** Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS**; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY**. CON TODOS LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, DOCTRINARIOS Y ACADÉMICOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, A FIN DE MATERIALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A MANERA DE CONCLUSIÓN PODEMOS MENCIONAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMOS MUY RESPETUOSOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SU INVESTIDURA JURÍDICA Y SU FACULTAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, COMO UN MANDATO PLASMADO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL. ES NECESARIO, HACER UNA SEPARACIÓN ENTRE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL Y LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO EL PREDIO EN CUESTIÓN, MISMO QUE HACIENDO UNA REVISIÓN PUNTUAL, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE

FORMA Y FONDO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTATALES PARA ESTE FIN, DE MANERA PARALELA CABE MENCIONAR QUE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLO TIENE LA FACULTAD, PREVIA REVISIÓN DE SOLICITUD PLANTEADA POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO RESPECTIVO ANÁLISIS DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, TITULARIDAD DE PREDIOS, ACTA DE CABILDO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES CON SU RESPECTIVA FIRMAS Y CERTIFICADA, DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN, PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON COLINDANCIAS Y MEDIDAS, ADEMÁS LA MÁXIMA DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES, A FIN DE DECANTARSE A FAVOR O EN CONTRA, CUANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRETENDAN OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A **PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO**. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES LOABLE, CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DEL **CONTRATO DE COMODATO** DE LA VIALIDAD EN DESUSO DESCRITA CON ANTELACIÓN, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPOSICIÓN AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO**.

**PRIMERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A CELEBRAR EL SIGUIENTE **CONTRATO DE COMODATO** CON UN PLAZO DE **10 AÑOS** A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, RESPECTO DE UNA VIALIDAD EN DESUSO MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE VISTA AURORA ENTRE LAS CALLES BELLA VISTA Y BUENA VISTA, EN LA COLONIA

LINDA VISTA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE **1534.06 MTS<sup>2</sup>** CON LAS SIGUIENTES **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**:

AL NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (PREPARATORIA 22)

AL SUR. COLINDA CON PARQUE DE LA LIGA PEQUEÑA DE BÉISBOL LINDA VISTA.

AL ORIENTE. COLINDA CON CALLE BELLA VISTA

AL PONIENTE. COLINDA CON CALLE BUENA VISTA.

<b>DATOS POLÍGONO GEOREFERENCIADO A DESINCORPORAR</b>						
<b>LADO</b>	<b>EST</b>	<b>PV</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA (metros)</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>
						<b>Y</b>
					1	2,842,369.6463
					2	373,908.2243
1	2	N 85°18'40" E		128.14	2	2,842,380.1208
2	3	S 01°32'51" E		12.02	3	374,035.9336
3	4	S 85°18'40" W		127.55	4	2,842,368.1075
4	1	N 04°22'10" W		12.00	1	374,036.2581
						373,909.1385
						373,908.2243
<b>SUPERFICIE TOTAL = 1,534.06 m<sup>2</sup></b>						

**SEGUNDO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO** AUTORIZADO. DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, DURANTE LA ENTRADA DE VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO HASTA LA CELEBRACIÓN DEL **CONTRATO DE COMODATO**, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, ESTARÁ OBLIGADA A DAR MANTENIMIENTO A SUS RESPECTIVOS PREDIOS. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MÓNICA SERNA MIRANDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN POR DIEZ AÑOS, RESPECTO A UNA VIALIDAD EN DESUSO UBICADA EN LA COLONIA LINDA VISTA. LA INTENCIÓN DE ESTA SOLICITUD ES LA DE SEGUIR UTILIZANDO DICHA VIALIDAD PARA LA PREPARATORIA NÚMERO 22. A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO LA VIALIDAD EN DESUSO PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATO CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁREAS CIRCUNVECINAS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LO INVITAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. PARTICIPAMOS EN RESPALDO DEL SENTIDO Y CONTENIDO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE 11572/LXXIV. NOS REFERIMOS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE LA DESINCORPORACIÓN DE UNA BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 1,554.06 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE VISTA AURORA ENTRE LAS CALLES BELLA VISTA Y BUENA VISTA, QUE

CORRESPONDE A UNA VIALIDAD EN DESUSO, PARA OTORGARLO EN COMODATO QUE CONCLUIRÁ EL 30 DE ABRIL DE 2027, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO PRESENTA EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA REFERIDA MUNICIPALIDAD. EN EL ESCRITO SE INFORMA AL CONGRESO DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2014, EN LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, LA DESINCORPORACIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, PARA CEDERLO EN COMODATO A LA UANL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 210, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA DISPOSICIÓN FACULTA AL MUNICIPIO A DESINCORPORAR INMUEBLES DE SU RESERVA TERRITORIAL, PERO SIN INCLUIR LAS ÁREAS CEDIDAS POR DESARROLLADORES INMOBILIARIOS, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2010 LEY EN CITA. SE ANEXA AL ESCRITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO. ADEMÁS, COPIA DEL EXPEDIENTE CATASTRAL PARA DEMOSTRAR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES. EL DESTINO DEL INMUEBLE ES PARA QUE LA VIALIDAD EN DESUSO LA UTILICEN ALUMNOS Y CATEDRÁTICOS DE LA PREPARATORIA NO 22 DE LA UANL, UBICADA EN LA COLONIA LINDAVISTA. CONSIDERANDO QUE SE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS LEYES APLICABLES Y QUE EL DESTINO DEL REFERIDO INMUEBLE SE JUSTIFICA PLENAMENTE, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11572/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11730/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LE FUE TURNADO EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11730/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, SUSCRIBIÉNDOSE LOS DIPUTADOS POMPOSO NAVEJAR RAMÍREZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, ROSA ISELA CASTRO FLORES, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, JOSÉ CIRIACO ÁLVAREZ BECERRA, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SERGIO ARELLANO BALDERAS, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, RUBÉN JESÚS FLORES ROJAS, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, MÓNICA SERNA MIRANDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA Y MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES IV, VII, XI, XII Y XIII Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO POR UN CAPÍTULO DENOMINADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ADAM, EL CUAL CONSTA DE LOS ARTÍCULO 50 BIS, 50 BIS 1, 50 BIS 2, 50 BIS 3, 50 BIS 4, 50 BIS 5, 50 BIS 6 Y 50 BIS 7, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO

**FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** REFIERE LA PROMOVENTE QUE, EL 27 DE JULIO DE 1981 EMPEZÓ COMO UN DÍA DE COMPRAS PARA LA FAMILIA WALSH REVÉ Y SU HIJO ADAM, DE SEIS AÑOS, FUERON A UN CENTRO COMERCIAL SITUADO EN LA LOCALIDAD DE HOLLYWOOD (FLORIDA). RELATA QUE, MIENTRAS BUSCABA UNA LÁMPARA, LA MADRE DEJÓ AL PEQUEÑO DURANTE UNOS MINUTOS EN LA SECCIÓN DE JUGUETES DEL ALMACÉN, INSTANTES EN LOS QUE EL INFANTE FUE SECUESTRADO. DOS SEMANAS DESPUÉS, LAMENTABLEMENTE SE ENCONTRÓ UNA PARTE DEL CUERPO DEL PEQUEÑO ADAM WALSH EN UN CANAL DE AGUA A DOSCIENTOS KILÓMETROS DE DISTANCIA. NUNCA SE PUDO ENCONTRAR NI EL RESTO DE SU CUERPO NI TAMPOCO A SU ASESINO. ADICIONA QUE, SU PADRE JOHN WALSH, SE HA CONVERTIDO DESDE ENTONCES EN UNA FIGURA CLAVE EN LA DEFENSA DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS DE ACTOS CRIMINALES, ADEMÁS DE INSPIRAR A LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA DE MENORES DESAPARECIDOS, PRESENTÓ EL PROGRAMA DE TELEVISIÓN “LOS MÁS BUSCADOS DE AMÉRICA”. PUNTUALIZA TAMBÍEN QUE, COMO HOMENAJE AL PEQUEÑO ADAM WALSH, LA EMPRESA COMERCIAL WAL-MART ESTABLECIÓ EL CÓDIGO ADAM EN 1994 UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD CON UNA SERIE DE MEDIDAS A TOMAR CUANDO SE EXTRAVÍAN O SE PIERDEN NIÑOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM HA SIDO ASUMIDO POR CASI 90.000 ESTABLECIMIENTOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA DESDE SUPERMERCADOS, HOSPITALES, CENTROS COMERCIALES, SALAS CINEMATOGRÁFICAS, MUSEOS, ESTADIOS Y SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL. EXPLICA LA PROMOVENTE QUE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN EL ESTADO SE HAN DIFUNDIDO EN DIVERSAS OCASIONES EN LAS REDES SOCIALES Y EN MEDIOS LOCALES UNA SERIE DE SITUACIONES, DONDE LOS ESTABLECIMIENTOS TANTO PÚBLICOS Y PRIVADOS,

PRESENTAN INCIDENTES DE EXTRAVÍO EN SU INTERIOR DE MENORES DE EDAD, SITUACIÓN QUE HA LLAMADO LA ATENCIÓN DE DIVERSAS AUTORIDADES PARA TRATAR DE DAR UNA SOLUCIÓN OPORTUNA A ESTE TIPO DE PROBLEMÁTICA, YA QUE AFECTA GRAVEMENTE A LAS FAMILIAS SITUACIONES DE ESTA NATURALEZA, DONDE LOS PADRES LLEGAN A SER VÍCTIMAS EN ALGUNAS OCASIONES DE BANDAS DELICTIVAS ENCAMINADAS A COMETER DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD. AHORA BIEN, CONSIDERA PRECISO MENCIONAR QUE ALGUNOS EXPERTOS EN EL TEMA DE SEGURIDAD EXPLICAN QUE ESTO DEBE ATENDERSE CON PREVENCIÓN PARA PODER REFLEJAR UN BUEN RESULTADO, MISMA QUE PERMITIRÁ PROTEGER A CABALIDAD LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MENORES QUE VIVAN EN CARNE VIVA UNA SITUACIÓN DE ESTA MAGNITUD. ADICIONA QUE, ANTE LA FALTA DE UNA NORMATIVIDAD SOBRE LA REGULARIZACIÓN O DE ALGÚN PROTOCOLO O PROGRAMA DE REACCIÓN INMEDIATA, PARA DAR FRENTE A ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS, PROPONE ESTABLECER UN PARADIGMA O CRITERIO CON EL CUAL SE PUEDA ATENDER OPORTUNAMENTE ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTO. MENCIONA TAMBÍEN QUE, EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM, ES DE REACCIÓN INMEDIATA Y BUSCA QUE SEA IMPLEMENTADO EN EDIFICIOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD QUIENES SON ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES, PARA DAR CON SU LOCALIZACIÓN, EN CASO DE QUE SE HAYA EXTRAVIADO, PERDIDO O QUE HAYA SIDO PRIVADOS DE SU LIBERTAD. ALUDE QUE, AL ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ADAM, DEBE UTILIZARTE ESTE TIPO DE HERRAMIENTA JURÍDICA PARA DAR CON EL PARADERO DEL MENOR O EL LUGAR DONDE SE LOCALICE. PUNTUALIZA QUE, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE UNA LABOR MUY NOBLE QUE ES PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MENORES EN CASO DE QUE SE PIERDA DENTRO DE ALGÚN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, ESTABLECIENDO UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN ESTE IMPORTANTE TEMA COMO ES EL EXTRAVÍO O PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. CONCLUYE EXPONIENDO QUE, ESTE PROCEDIMIENTO COADYUVARÁ A ESTABLECER QUE LAS ÁREAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESTÉN COORDINADAS PARA ATENDER ESTAS CIRCUNSTANCIAS, YA QUE LOS PADRES O FAMILIARES SON LOS QUE SUFREN EN DETERMINADO MOMENTO POR NO CONOCER O SABER SOBRE SUS HIJOS O MENORES, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES ES UNA DE LAS TAREAS PRIMORDIALES DEL ESTADO, SEA CUAL FUERE EL ÁMBITO DE ACCIÓN EL PROVEER SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS, SU INTEGRIDAD FÍSICA COMO SU LIBERTAD, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS JURÍDICOS PARA DAR MAYOR CERTEZA A LOS PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN. ES POR ESO, QUE ATENDEMOS LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE NOS PRESENTA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CÓDIGO DENOMINADO ADAM, EL CUAL TIENE COMO FIN UNA REACCIÓN INMEDIATA DE BÚSQUEDA EN EDIFICIOS PÚBLICOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD EN CASO DE EXTRAVÍO O FUERAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD. ACTUALMENTE NO EXISTE UNA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA LA MANERA DE ACTUAR DE LOS RESPONSABLES DE ESTOS LUGARES PÚBLICOS EN TAL SITUACIÓN DE RIESGO ES POR ESO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA DAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN DE LLEVAR ACABO EN PRIMERA INSTANCIA LOS ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN TAL SITUACIÓN. EN ESE SENTIDO, ES QUE SE PLANTEA CREAR UN CAPÍTULO DENOMINADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ADAM EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, COMO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SON FRECUENTADOS POR MENORES PARA DAR CON LA UBICACIÓN DE ESTOS EN CASO DE EXTRAVÍO O HAYAN SIDO PRIVADOS DE SU LIBERTAD. EN ÉL SE ESTABLE QUE ES ATRIBUCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ANTES DESCrito Y SERÁN ELLOS QUE IMPARTIRÁN LA CAPACITACIÓN A TODOS LOS ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS PÚBLICO COMO PRIVADOS Y TENDRÁN LA FACULTAD DE CERTIFICAR A LOS

ADMINISTRADORES Y DESPUÉS TENDRÁN LA FACULTAD DE IDENTIFICAR A LOS LUGARES COMO ADSCRITOS AL CÓDIGO ADAM. EN ESA TESITURA, SE TENDRÁN QUE AGOTAR TODAS LAS INSTANCIAS QUE SE MARCAN AL ACTIVAR EL PROTOCOLO ADAM EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY, ANTES DE LLAMAR AL 911 SI NO HUBO ÉXITO EN LA BÚSQUEDA CREEMOS QUE SERÁ DE GRAN AYUDA PARA LOS PADRES O FAMILIARES DEL MENOR QUE POR CUALQUIER MOTIVO DESPAREZCA DE SU ENTORNO TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTE UN PROTOCOLO DE BÚSQUEDA EN EL EDIFICO O LUGAR PÚBLICO QUE SE PUEDE LLEVAR A CABO DESDE EL PRIMER MOMENTO Y TENER LA TRANQUILIDAD QUE EXISTE GENTE CAPACITADA PARA REACCIONAR AL MOMENTO. POR TAL MOTIVO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN ARAS DE PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES DEL ESTADO, ES QUE APOYAMOS EN TODO LOS SENTIDOS LA PRESENTE INICIATIVA QUE ES EN BENEFICIO DE LOS PADRE COMO DE LOS MENORES HIJOS EN CASOS DE INMINENTE PELIGRO CUANDO SALGAN DE ENTORNO DE SUS PADRES O FAMILIARES QUE EN EL MOMENTO ESTÉN ACOMPAÑADOS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

**ÚNICO.- SE REFORMA LAS FRACCIONES IV, VII, XI, XII Y XIII Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO POR UN CAPÍTULO DENOMINADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ADAM, EL CUAL CONSTA DE LOS ARTÍCULO 50 BIS, 50 BIS 1, 50 BIS 2, 50 BIS 3, 50 BIS 4, 50 BIS 5, 50 BIS 6 Y 50 BIS 7, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE.**

**ARTÍCULO 2.....**

**I A III .....**

**IV.- AUXILIO.- LAS ACCIONES DESTINADAS PRIMORDIALMENTE A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, SALUD Y BIENES DE LAS**

PERSONAS; LA PLANTA PRODUCTIVA; Y A PRESERVAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE, ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES. ESTAS ACCIONES SON DE: ALERTAMIENTO; EVALUACIÓN DE DAÑOS; PLANES DE EMERGENCIA; SEGURIDAD; BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA; SERVICIOS ESTRATÉGICOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES; SALUD; APROVISIONAMIENTO; COMUNICACIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA; RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y VUELTA A LA NORMALIDAD;

**V A X .....**

**XI.- PROTECCIÓN CIVIL.-** AL CONJUNTO DE ACCIONES, PRINCIPIOS, NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS O DE AUXILIO, RECUPERACIÓN, Y APOYO, TENDIENTES A PROTEGER LA **INTEGRIDAD FÍSICA**, LA SALUD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, LA PLANTA PRODUCTIVA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE; REALIZADAS ANTE LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES; QUE SEAN PRODUCIDOS POR CAUSAS DE ORIGEN NATURAL, ARTIFICIAL O HUMANO, LLEVADOS A CABO POR LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y EN GENERAL, POR TODAS LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO RESIDAN, HABITEN, O TRANSITEN EN LA ENTIDAD;

**XII. RECUPERACIÓN.-** AL PROCESO ORIENTADO A LA RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AFECTADO (POBLACIÓN Y ENTORNO), ASÍ COMO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE OCURRENCIA Y LA MAGNITUD DE LOS DESASTRES FUTUROS. SE LOGRA CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, EN EL ANÁLISIS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTABLECIDOS;

**XIII. RIESGO.-** LA PROBABILIDAD DE PELIGRO O CONTINGENCIA DE QUE SE PRODUZCA UN DESASTRE; Y

**XIV.-PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM.-** ES EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO EN EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD, PARA DAR CON LA UBICACIÓN DE ÉSTOS, EN CASO DE SE HAYAN EXTRAVIADO, SE HAYAN PERDIDO O HAYAN SIDO PRIVADOS DE SU LIBERTAD.

## **CAPÍTULO IX** **DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ADAM**

**ARTÍCULO 50 BIS.-** ES OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

I. ES ATRIBUCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO PROMULGARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM EN TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

- II. LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL IMPARTIRÁN LA CAPACITACIÓN NECESARIA SOBRE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM A TODOS LOS ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD;
- III. LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, UNA VEZ QUE CONCLUYAN CON LA CAPACITACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD Y QUE SE HAYA COMPLETADO EXITOSAMENTE EL ENTRENAMIENTO PARA CONOCER E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM, PROCEDERÁN A CERTIFICAR A DICHOS ADMINISTRADORES;
- IV. EN EL INFORME QUE RINDAN LOS ADMINISTRADORES, DEBERÁN INCLUIR EN SU LISTA DE REQUISITOS DE EDIFICIOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD EN SU PLAN DE CONTINGENCIA, EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM; Y
- V. LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LUEGO DE CERTIFICAR A LOS ADMINISTRADORES, DEBERÁN CERCIORARSE DE QUE DICHOS LUGARES ESTÉN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS COMO ADSCRITOS AL CÓDIGO ADAM. ESTA IDENTIFICACIÓN CONSISTE EN UBICAR EN LUGARES MUY VISIBLES, COMO ENTRADAS, ASCENSORES Y EN TODOS LOS NIVELES, LETREROS TAMAÑO 30X30 CM, COLOR VIOLETA, CON LETRAS BLANCAS QUE LEAN: CÓDIGO ADAM, LO CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS.

**ARTÍCULO 50 BIS 1.-** QUEDAN EXCLUIDOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, EDIFICIOS QUE POR LO PEQUEÑO DE SUS ESTRUCTURAS Y POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS QUE BRIDAN A LA CIUDADANÍA NO RECIBAN VISITAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN DONDE LOS MENORES DE EDAD NO ACUDAN O DONDE NO TENGAN PERMITIDO EL ACCESO.

**ARTÍCULO 50 BIS 2.-** PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO AL CONCLUIR EL AÑO RECIBIRÁ EL INFORME ANUAL DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS PERSONAS PERDIDAS Y ENCONTRADAS, ASÍ MISMO PUBLICÁNDOSE LOS RESULTADOS DE LOS CASOS DE MENORES PERDIDOS Y ENCONTRADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 50 BIS 3.-** ES OBLIGACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES QUE TENGAN A SU CARGO EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD:

- I. DEBERÁN TENER PERSONAS CAPACITADAS Y RESPONSABLES PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM, ESTAS PERSONAS SERÁN LOS ADMINISTRADORES;
- II. SERÁN LOS RESPONSABLES DE VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DESIGNARAN A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE CAPACITAR A LOS ADMINISTRADORES QUE SERÁN LOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR DICHO PROTOCOLO; Y
- III. LOS EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD, MANTENDRÁN CAPACITADAS A TANTAS PERSONAS COMO SEAN NECESARIAS EN EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM PROPORCIONAL AL NÚMERO DE MENORES QUE PUDIESEN ACUDIR A ESTOS ESTABLECIMIENTOS.

**ARTÍCULO 50 BIS 4.-** LOS ADMINISTRADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ORDENAR LA REALIZACIÓN DE POR LO MENOS DOS SIMULACROS ANUALES, EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD, PARA QUE SE TENGA IMPLEMENTADO EN SU PLAN DE CONTINGENCIA, EL CÓDIGO ADAM.

**ARTÍCULO 50 BIS 5.- EL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DEL CÓDIGO ADAM.**

- I. CUANDO UN PADRE, MADRE, TUTOR Ó ENCARGADO NOTIFIQUE A CUALQUIER EMPLEADO QUE LABORE EN EL EDIFICIO PÚBLICO O PRIVADO QUE SU HIJO SE HA EXTRAVIADO, ESTE ÚLTIMO DE INMEDIATO OBTENDRÁ DEL PADRE, MADRE, TUTOR O ENCARGADO UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL MENOR INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A:
  - a) FECHA Y HORA DE SU DESAPARICIÓN
  - b) FECHA Y HORA EN QUE FUE RECIBIDA LA INFORMACIÓN
  - c) DETALLES: NOMBRE COMPLETO, APODOS POR LOS QUE SE LE CONOCE Y RESPONDE, SEXO, EDAD, ESTATURA, PESO, VESTIMENTA, COLOR Y TIPO DE ZAPATOS, COLOR DE PIEL Y OJOS, COLOR DE PELO Y TIPO DE PEINADO, O SI TIENE ALGÚN PADECIMIENTO O DISCAPACIDAD Y CUALQUIER OTRA SEÑA PARTICULAR QUE PERMITA IDENTIFICARLO FÁCILMENTE, LUGAR DE DESAPARICIÓN, DATOS COMPLETOS DEL O DE LA QUERELLANTE Y FOTO RECIENTE.

- II. EL EMPLEADO ALERTARÁ MEDIANTE ALTOPARLANTE, U OTRO SISTEMA DE DIFUSIÓN SIMILAR, QUE SE HA ACTIVADO EL "CÓDIGO ADAM" Y PROVEERÁ LA DESCRIPCIÓN PROVISTA POR EL PADRE, MADRE, TUTOR O ENCARGADO

DEL MENOR Y DARÁ EL NÚMERO DE TELÉFONO O EXTENSIÓN DE DONDE SE ESTÁ HACIENDO EL ANUNCIO. SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA ADMINISTRADOR DE EDIFICIO QUE AL MOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE CÓDIGO CUENTEN CON ESTE SISTEMA;

- III. EL EMPLEADO ESCOLTARÁ AL PADRE, MADRE, TUTOR O ENCARGADO HACIA LA SALIDA PRINCIPAL DONDE SE ENCONTRARÁ CON ÉL ADMINISTRADOR Y SIMULTÁNEAMENTE, TODAS LAS PUERTAS DE SALIDA SERÁN VIGILADAS PARA EVITAR LA SALIDA DEL MENOR SIN SU PADRE O MADRE, TUTOR O ENCARGADO;
- IV. EL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO PÚBLICO O PRIVADO HABRÁ DE COORDINAR LOS RECURSOS QUE ESTÉN A SU DISPOSICIÓN PARA UNA BÚSQUEDA PRIMARIA DEL MENOR DENTRO Y EN LOS ALREDEDORES DE LA ESTRUCTURA QUE ADMINISTRA;
- V. EN LAS SALIDAS DEL EDIFICIO, SE LE PEDIRÁ A AQUELLAS PERSONAS QUE ESTÉN POR ABANDONAR EL MISMO EN COMPAÑÍA DE ALGÚN MENOR, QUE PASEN POR LA SALIDA PRINCIPAL PREVIAMENTE DESIGNADA POR EL ADMINISTRADOR, SI AÚN LUEGO DE LLEGAR A ÉSTA, INSISTEN EN ABANDONAR EL EDIFICIO, LES SERÁ PERMITIDO UNA VEZ SE DETERMINE QUE NINGÚN MENOR QUE SALGA ES EL QUE SE ESTÁ BUSCANDO Y EL PRESUNTO PADRE, MADRE, TUTOR O ENCARGADO PRESENTE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO;
- VI. DESPUÉS DE ANUNCIADO EL "CÓDIGO ADAM" POR LOS ALTOPARLANTES, U OTRO SISTEMA DE DIFUSIÓN SIMILAR, LOS EMPLEADOS BUSCARAN POR TODO EL EDIFICIO Y SE DESIGNARAN DOS O MÁS DE ELLOS, SEGÚN SE ESTIME NECESARIO, POR CADA ÁREA PARA QUE VERIFIQUEN Y CERTIFIQUEN QUE EL MENOR NO SE ENCUENTRA EN EL MISMO. LOS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN ATENDIENDO AL PÚBLICO O AQUELLOS QUE SE EXCLUYAN CON ANTERIORIDAD POR EL ADMINISTRADOR, NO ESTARÁN OBLIGADOS A LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA;
- VII. SI EL MENOR NO ES HALLADO EN UN PERÍODO DE DIEZ MINUTOS SE LLAMARÁ AL NÚMERO TELEFÓNICO DE EMERGENCIAS 911 Y SE LE INFORMARÁ LA SITUACIÓN PARA QUE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EMERGENCIAS DEL ESTADO SE APERSONEN INMEDIATAMENTE AL LUGAR;
- VIII. SI EL MENOR ES HALLADO ILESO Y APARENTE HABERSE EXTRAVIADO EN EL EDIFICIO, SERÁ ENTREGADO AL PADRE, MADRE, TUTOR O ENCARGADO DEL MISMO INMEDIATAMENTE; Y
- IX. SI FUERA HALLADO ACOMPAÑADO POR OTRA PERSONA QUE NO SEA SU PADRE, MADRE, TUTOR O ENCARGADO SE DEBERÁN UTILIZAR LOS MEDIOS MÁS RAZONABLES PARA DEMORAR LA SALIDA DE ESTA PERSONA DEL EDIFICIO, EN LO QUE SE DA AVISO A LAS AUTORIDADES.

**ARTÍCULO 50 BIS 6-** EN EL CASO EN QUE EL MENOR NO APAREZCA, EL ADMINISTRADOR PROCEDERÁ A REALIZAR EL REPORTE AL NÚMERO DE EMERGENCIA 911 A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PROPORCIONANDO TODA LA DESCRIPCIÓN DEL MENOR DE EDAD.

**ARTÍCULO 50 BIS 7.-** OTRAS OBLIGACIONES QUE YA ESTABLECER ESTA LEY, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

- I. SERÁ OBLIGACIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY;
- II. ENVIARÁN COPIA DE TODAS LAS SEÑAS E INFORMACIONES REQUERIDAS SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTA SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y
- III. ES RESPONSABILIDAD DE CADA ORGANISMO EL EDUCAR AL PÚBLICO PARA QUE, TANTO LAS NIÑAS COMO LOS NIÑOS, COMO LOS PADRES Y MADRES SE FAMILIARICEN CON ESTE CÓDIGO, Y SU USO EN FORMA RESPONSABLE.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **TERCERO.-** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO TENDRÁ 90 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES EN EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTA.-** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TENDRÁN 180 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: ““PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE

LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA Y DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA, EN NUESTROS DISTRITOS HEMOS RECIBIDO EL INTERÉS DE LA CIUDADANÍA PARTICULARMENTE DE MADRES O PADRES DE FAMILIA PREOCUPADOS POR LA SEGURIDAD DE SUS HIJOS DEBIDO A LAS DESAPARICIONES DE MENORES QUE CON FRECUENCIA VEMOS EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O EN REDES SOCIALES. NOS HAN PEDIDO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE NOS AYUDEN A PREVENIR, PUES HOY EN DÍA AUN CUANDO EXISTE LA ALERTA AMBER, EN SU DESPERACIÓN POR ENCONTRARLOS DE FORMA INMEDIATA SE APOYAN DE REDES SOCIALES. POR ELLO HOY FELICITO A MI COMPAÑERA, AMIGA, MADRE, A LA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ POR SU INICIATIVA YA QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE CÓDIGO SE BENEFICIARÁ A LA CIUDADANÍA EN GENERAL YA QUE ABONARÁ EN MUCHO A LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FELICIDADES. ES CUANTO”.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: “GRACIAS COMADRITA, GRACIAS DIPUTADA MARIBEL VILLALÓN APRECIÓ MUCHOS SUS PALABRAS Y SU APOYO”.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO CON SU PERMISO, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. PUES YO CREO QUE EL TEMA AHORITA QUE YA SE DEN CUENTA QUE ES LA AUTORIZACIÓN DE UNA PROPUESTA QUE HIZO HACE UN PAR DE DÍAS LA DIPUTADA LUDIVINA EN EL TEMA PARA LA APLICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO LO QUE ES EN PROTOCOLO, UN CÓDIGO PARA MAYOR, CUANDO HAY UNA EMERGENCIA QUE SE LLAMA CÓDIGO ADAM, ¿VERDAD?, QUE PARA LOS NIÑOS QUE SE NOS PUEDAN PERDER O QUE SE EXTRAVÍEN, ENTONCES PARA QUE SE LLEVE A CABO O SE IMPLEMENTE, PARA QUE TENGA MAYOR AGILIDAD PARA SU RESCATE PARA PODERLOS ENCONTRAR. ENTONCES YO TE QUIERO FELICITAR LUDI PORQUE DESDE UN INICIO YO TE LO DIJE DE LA LEGISLATURA SIEMPRE HAS ESTADO INVOLUCRADA EN LO TEMAS QUE NOS PREOCUPAN A NOSOTRAS LAS MAMÁS Y A TODAS LAS MUJERES. ENTONCES YO TE QUIERO FELICITAR Y PORQUE SÉ QUE ESTABAS MUY AL PENDIENTE DE QUE SE LE DIERA SEGUIMIENTO Y TAN ES ASÍ, QUE PUES QUE ES UNA PROPUESTA QUE HACE UN PAR DE DÍAS ACABA DE PONER AQUÍ EN LA MESA, EN LA ASAMBLEA, Y PUES HOY SE ESTÁ APROBANDO. MUCHÍSIMAS FELICIDADES LUDI Y PUES ADELANTE, ADELANTE AMIGA, MUCHAS FELICIDADES”.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: “GRACIAS A MI AMIGA Y PRESIDENTA, KARINA MARLEN BARRÓN, MUCHAS GRACIAS POR TU APOYO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES PRIMERAMENTE FELICITAR A LA COMPAÑERA LUDIVINA, NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA POR ESTA INICIATIVA QUE HA PRESENTADO, DÁNDOLE TODO EL RESPALDO A ESTE DICTAMEN, ESPERAMOS DIPUTADA LUDIVINA TENER EL RESPALDO TAMBIÉN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PORQUE LAMENTABLEMENTE HAY QUE DECIRLO, CUANDO ESTO SALIÓ PUBLICADO EN LOS MEDIOS YA HABÍA ALGUNOS COMENTARIOS QUE ERA MUY DIFÍCIL LLEVARLO A CABO. YO ESPERO QUE GOBIERNO RECTIFIQUE SU COMENTARIO EN ESE SENTIDO Y QUE LE APUESTE A QUE ES IMPORTANTÍSIMO CUIDAR A NUESTRO NIÑOS, A NUESTRAS NIÑAS, BRINDARLES SEGURIDAD CUANDO VAYAN A ESOS CENTROS COMERCIALES Y ESPEREMOS QUE NO SUCEDA LO QUE COMÚNMENTE HA SUCEDIDO QUE INMEDIATAMENTE LLEGA EL VETERINARIO. LUDI TODO NUESTRO APOYO Y ADELANTE. GRACIAS”.

**C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA:** “GRACIAS MI QUERIDO AMIGO DIPUTADO RUBÉN, GRACIAS POR TODO TU APOYO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. NADA MÁS PARA FELICITAR A LA DIPUTADA LUDIVINA, POR SU PLANTEAMIENTO, SU PROPUESTA. YO SOY PADRE DE SEIS HIJOS SE ME HA PERDIDO UNO CADA AÑO DE REPENTE EN CENTROS

COMERCIALES, Y ES UNA DESESPERACIÓN EL NO ENCONTRARLOS. TE AGRADEZCO LUDI ES ALGO QUE VA A TENER UN EFECTO TRASCENDENTAL EN LAS FAMILIAS DE TODOS LOS MEXICANOS. GRACIAS”.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: “GRACIAS MI DIPUTADO COORDINADOR MARCO GONZÁLEZ POR TU APOYO Y TUS PALABRAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LUDI PUES FELICIDADES, ESTA INICIATIVA QUE TIENES DE MODIFICAR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS DONDE HAY CONCENTRACIONES IMPORTANTES, ES PRIORIDAD PARA RESGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. Y EN ESE SENTIDO TE FELICITAMOS Y VOTAREMOS A FAVOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA – ENCUENTRO SOCIAL. MUCHAS GRACIAS”.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: “MUCHAS GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO SERGIO ARELLANO POR TODO TU APOYO Y EL DE TU BANCADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ADEMÁS DE FELICITARLE, QUIERO AGRADECERLE, EN MEDIO DE TANTAS MALAS NOTICIAS, ÉSTA ES UNA MUY BUENA NOTICIA PARA LA GENTE DE NUEVO LEÓN. A MÍ SIEMPRE ME DECÍAN, ANTES DE QUE TUVIERA UN HIJO, QUE TENER UN HIJO TE CAMBIABA LA VIDA, Y NO LES CREÍA, CREO QUE AHORA QUE TENGO LA FORTUNA DE TENER A MI HIJO DE CINCO AÑOS QUE TIENE YA, ERA REAL, TE CAMBIA LA VIDA. ENTONCES ESTO ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA TODA LA GENTE DE NUEVO LEÓN. FELICITARLA DIPUTADA, MUCHAS GRACIAS POR DARNOS ESTA OPORTUNIDAD DE ESTAR MUCHO MÁS TRANQUILOS. Y CREO QUE ESTE TIPO DE LEGISLACIÓN DEJA CLARO QUE LA SETENTA Y CUATRO LEGISLATURA POR SU CONDUCTO TENEMOS MUY BUENOS LOGROS, COMO POR EJEMPLO ÉSTE. GRACIAS”.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO ÁNGEL BARROSO, APRECIÓ MUCHO TUS PALABRAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. IGUAL, PARA SUMARME NUEVAMENTE A LA FELICITACIÓN PORQUE YA LO HABÍAMOS EXPRESADO CUANDO LO PRESENTASTE AMIGA Y PUES NADA MAS PARA PEDIRLES A TODOS EL VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: “MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA GLORIA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “IGUALMENTE POR SUPUESTO Y SUMÁNDOME A LO QUE TODOS HAN COMENTADO EN EL MICRÓFONO, MI QUERIDA DIPUTADA APOYARTE EN ESTA PROPUESTA, INVITAR A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE VOTEN TAMBIÉN A FAVOR. ES CUANTO”.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: “GRACIAS COMPAÑERO AMIGO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. ME ENCUENTRO MUY CONTENTA Y HUMILDEMENTE VENGO A PEDIRLES POR FAVOR SU VOTO, QUE SEA A FAVOR DE ESTA INICIATIVA TAN NOBLE QUE ESTOY PRESENTANDO QUE ES PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NUESTROS HIJOS, HIJAS Y EN ALGUNOS CASOS COMO EL MÍO DE NUESTRAS NIETAS, DE NUESTROS NIETOS, Y DE CUALQUIER NIÑO QUE EXISTA EN NUEVO LEÓN. ESTA INICIATIVA QUE PRESENTÉ QUE VARIAS PERSONAS ME PLATICARON VARIOS CASOS Y PUES HACIENDO MEMORIA, YO TAMBIÉN FUI UNA NIÑA QUE ME

EXTRAVIÉ EN DOS OCASIONES Y NO QUISIERA YO QUE ESTO SE REPITIERA EN NINGÚN LADO, PORQUE TODAVÍA RECUERDO EL MIEDO QUE YO TENÍA CUANDO ESTABA EXTRAVIADA. ME COMENTABA UN COMPAÑERO AQUÍ DEL CONGRESO, QUE HASTA PODÍA DAR SU NOMBRE, COMPAÑERO FÉLIX RAMÍREZ QUE HACE JUSTO UN AÑO SE LE EXTRAVIÓ UNA DE SUS HIJAS EN UNA TIENDA TRASNACIONAL SON MUY POCOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AQUÍ EN MONTERREY EN EL ÁREA METROPOLITANA GOZAN DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO ADAM. ÉL ME COMENTÓ QUE GRACIAS A ESA ACTIVACIÓN SE HIZO DE INMEDIATO, LOS EMPLEADOS DEJARON DE HACER TODO SU TRABAJO PARA ENFOCARSE A BUSCAR A SU HIJA MENOR Y EN DOS MINUTOS LA ENCONTRARON. ESTABA MERO ATRÁS DE LA TIENDA, Y FUE TAN RÁPIDA LA REACCIÓN QUE GRACIAS AL CÓDIGO ADAM EN DOS MINUTOS LA ENCONTRARON. ENTONCES EL MOTIVO DE ESTA INICIATIVA ES EL MISMO: VIGILAR, CUIDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MENORES, ES UN PROTOCOLO DE REACCIÓN INMEDIATA. Y YO LE QUISIERA DAR LAS GRACIAS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE ME HICIERON EL GRAN FAVOR DE VER ESTA INICIATIVA DE ANALIZARLA Y DE APROBARLA, A SU PRESIDENTE AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE TODO CORAZÓN LES DOY LAS GRACIAS PORQUE SE TURNO CON CARÁCTER DE URGENTE Y CON CARÁCTER DE URGENTE SE RESOLVIÓ. LE QUIERO DAR LAS GRACIAS TAMBIÉN A MI COORDINADOR EL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ PORQUE ME ESCUCHÓ Y ME APoyÓ DE INMEDIATO, MUCHAS GRACIAS COORDINADOR. ASÍ COMO TODOS MIS COMPAÑEROS Y A TODOS MIS COMPAÑERAS QUE ME HICIERON EL FAVOR DE SUSCRIBIRSE Y QUE ME SIENTO MUY HONRADA, MUY HONRADA EN CONTAR CON TODO SU APOYO Y DESDE ESTA TRIBUNA DESDE AQUÍ LE PIDO, LE SOLICITO AL SEÑOR GOBERNADOR QUE NOS APOYE; ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ESTE PAÍS. Y NOSOTROS SERÍAMOS EL PRIMER ESTADO DE TODA LA REPUBLICA QUE CONTARÍA CON ESTE TIPO DE ALERTA DE ESTE CÓDIGO ADAM. LES QUIERO AGRADECER ETERNAMENTE, DE VERDAD ME SIENTO MUY HALAGADA POR TODAS LAS PALABRAS DE CADA UNO DE USTEDES Y ESTE PROTOCOLO Y ESTE CÓDIGO ADAM VA A AYUDAR EN MUCHO A QUE TENGA EL SEGUIMIENTO A LA ALERTA AMBER, PORQUE PRIMERO SERÍA EL CÓDIGO ADAM Y DESPUÉS PASARÍA A SER ALERTA AMBER; AHORRARÍA MUCHOS PASOS Y MÁS QUE

PASOS AHORRARÍA MINUTOS, MINUTOS PARA SALVAR UNA VIDA, HORAS PARA SALVAR UNA VIDA, NO PODEMOS ESPERAR A QUE TENGAMOS MÁS NIÑOS EXTRAVIADOS Y MÁS NIÑOS AL MOMENTO, PORQUE A VECES NO ES EXTRAVÍO, ES RAPTO. ENTONCES TENEMOS QUE DETENER QUE EXISTAN COSAS MALAS CON NUESTROS MENORES Y CON TODO EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS LE SOLICITÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO ME CONSIDERE ESTA INICIATIVA Y TENGAN EN APROBARLA, AL IGUAL QUE USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11730/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS

COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS POR ESTE GRAN APOYO QUE NOS HAN BRINDADO Y ESTO REALMENTE ES UN REGALO QUE TENEMOS PREPARADOS TODOS LOS DIPUTADOS, LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS EN ESTE DÍA DEL NIÑO. GRACIAS A TODOS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10092/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10092/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V, DENOMINADO “TARIFAS DE AUTOTRASPORTE DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES”, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 BIS 1 Y 21 BIS 2 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRASPORTES FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. ESTABLECE EL PROMOVENTE QUE SEGÚN CIFRAS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MÉXICO EL 50 POR CIENTO DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL SE CONCENTRA EN SOLO 6 ENTIDADES: CIUDAD DE

MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, JALISCO, PUEBLA, NUEVO LEÓN Y VERACRUZ. AÑADE QUE NUEVO LEÓN ES EL QUINTO ESTADO CON CASI 130 MIL, POR LO QUE RESALTA QUE EN EL ESTADO HAY CASI UN CENTENAR DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DISTINGUE QUE NUEVO LEÓN ES LA CUNA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS, TODA VEZ QUE EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, OFRECE 34 CARRERAS DIFERENTES. MENCIONA QUE EL 60 POR CIENTO DEL ALUMNADO QUE ACUDE A DICHA INSTITUCIÓN VIENE DE FUERA DE MONTERREY, EN ESPECIAL DE TAMAULIPAS, COAHUILA, SONORA, SINALOA, CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE MÉXICO. COMENTA QUE LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN QUE REALIZAR GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA PROPORCIONARLES EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A SUS HIJOS, COMO EJEMPLO CITA LA EROGACIÓN PARA UTILIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO, SIENDO ESTE EL QUE CAUSA UNA MAYOR EROGACIÓN A LOS ALUMNOS DE LAS ZONAS RURALES Y FORÁNEOS, YA QUE CADA FIN DE SEMANA TIENEN QUE DESEMBOLSAR UNA GRAN CANTIDAD DE DINERO EN EL PAGO DEL TRANSPORTE PARA ACUDIR A SU LUGAR DE ORIGEN Y DE REGRESO A LA CIUDAD PARA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS. MENCIONA QUE ACTUALMENTE EXISTE A NIVEL FEDERAL UN DESCUENTO EN LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS ALUMNOS, PERO ÚNICAMENTE APLICA EN PERIODOS VACACIONALES, POR LO QUE RESULTA INSUFICIENTE YA QUE EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE ALUMNOS QUE UTILIZAN EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS LOS FINES DE SEMANA PARA ACUDIR A SU LUGAR DE ORIGEN, GENERÁNDOLES UNA MERMA CONSIDERABLE EN LA ECONOMÍA FAMILIAR. ASÍ MISMO DETERMINA QUE EXISTE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ESTUDIANTES QUE DESERTAN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR POR NO CONTAR CON SUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE AUTOTRANSPORTE, DEJANDO ASÍ TRUNCA SU EDUCACIÓN. CONSIDERA QUE LA MAYORÍA DE LAS ZONAS RURALES DE NUESTRO PAÍS CARECEN DE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, LO QUE OBLIGA A LOS JÓVENES A TENER QUE TRASLADARSE A LAS GRANDES CIUDADES DONDE EXISTE UN SIN FIN DE OFERTAS EDUCATIVAS PARA LOGRAR TERMINAR SU CARRERA PROFESIONAL Y CON ELLO DESEMPEÑARSE EFICIENTEMENTE EN LA SOCIEDAD Y TENER UN MEJOR EMPLEO ADEMÁS DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA. VISUALIZA

QUE HAY SECTORES SOCIALES QUE REQUIEREN DE APOYOS ECONÓMICOS FOCALIZADOS, COMO LO SON LOS ESTUDIANTES, POR LO QUE NO DEBEN EXISTIR IMPEDIMENTOS ECONÓMICOS DE MOVILIDAD QUE INTERRUMPAN O GENEREN DESERCIÓN, EN NINGÚN ESTUDIANTE DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE PRETENDE POTENCIALIZAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN POR PARTE DE LOS ALUMNOS, YA QUE SE DEBEN ELIMINAR LAS BARRERAS QUE LIMITAN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS EDUCATIVAS DE LOS JÓVENES, PARA QUE TENGAN LA FACILIDAD DE ACUDIR A DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS EN BÚSQUEDA DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUE LES OTORGARA UN MEJOR FUTURO, ASÍ COMO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. CONSIDERAMOS QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON UNA GRAN CANTIDAD DE JÓVENES QUE FORMAN PARTE DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y EN ESTE SENTIDO RESULTA IMPORTANTE UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES PARA OTORGARLES BENEFICIOS QUE COADYUVEN EN SU PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR QUE ES UNO DE LOS MALES QUE AQUEJAN A NUESTRO ESTADO ASÍ COMO A NUESTRO PAÍS. ESTABLECEMOS QUE COMO UNA GRAN PARTE DEL ALUMNADO QUE ESTUDIA EN NUESTRO ESTADO PROVIENE DE TAMAULIPAS, COAHUILA, SONORA, SINALOA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE DIVERSAS ZONAS RURALES, TIENEN LA NECESIDAD DE REALIZAR UN GASTO EXTRAORDINARIO PARA LOGRAR TRASLADARSE DESDE SUS LUGARES DE ORIGEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASÍ COMO DE REGRESO A SUS HOGARES. POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE AUNQUE EXISTE

A NIVEL FEDERAL UN DESCUENTO EN LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS ALUMNOS QUE APLICA ÚNICAMENTE EN PERIODOS VACACIONALES, ESTA DEBERÍA EMPLEARSE DE MANERA PERMANENTE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PROMOVENTE, YA QUE HOY EN DÍA RESULTA INSUFICIENTE EL BENEFICIO BRINDADO A LOS ESTUDIANTES EN NUESTRO ESTADO. VISUALIZAMOS PERTINENTE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZAR UNA ADECUACIÓN AL ARTÍCULO 21 BIS 2 DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, ELIMINANDO LA SIGUIENTE FRASE: “LOS FINES DE SEMANA Y EN LOS PERIODOS VACACIONALES ESCOLARES”. NUESTRO ARGUMENTO RADICA EN QUE LA REDACCIÓN YA ESTABLECE QUE EL DESCUENTO SE APLICARÁ DE MANERA PERMANENTE. ADICIONAMOS QUE LA INICIATIVA PROPUESTA RESULTARÍA BENÉFICA YA QUE REDUCIRÍA NOTABLEMENTE UNO DE LOS GASTOS MÁS IMPORTANTES QUE DEBEN REALIZAR LOS ESTUDIANTES, DE ESTA MANERA SE AYUDARÍA A EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, ELIMINANDO UN IMPEDIMENTO ECONÓMICO, FOMENTANDO Y GENERANDO OPORTUNIDADES PARA QUE LA MAYORÍA DE LOS ESTUDIANTES PUEDAN ACUDIR A LOS PLANTELES EDUCATIVOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V, DENOMINADO “TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES”, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 BIS 1 Y 21 BIS 2 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTES FEDERAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V, DENOMINADO “TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES”, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 BIS 1 Y 21 BIS 2 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTES FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPÍTULO V**  
**TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES**

**21 BIS.- LOS PRESTADORES DE SERVICIO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL, APLICARAN DESCUENTO DE UN 50 POR CIENTO A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LOS VIAJES QUE LLEVARAN A CABO EN TERRITORIO NACIONAL.**

**21 BIS 1.- DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS ESTUDIANTES DEBERÁN ACREDITAR EN SU MOMENTO ANTE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE SU CREDENCIAL VIGENTE QUE LOS ACREDITE COMO ESTUDIANTES, O EN SU DEFECTO, UNA CONSTANCIA QUE CONSIGNARA NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE, FOTOGRAFÍA, NÚMERO DE CUENTA O MATRICULA Y SELLO DEL PLANTEL EDUCATIVO.**

**21 BIS 2.- EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEBERÁ EMITIR UNA CIRCULAR EN LA QUE SE OTORGUE EL DESCUENTO DEL 50 POR CIENTO A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE MANERA PERMANENTE.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN**

**A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PARA PRESENTAR **VOTO PARTICULAR**, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL SUSCRITO DIPUTADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO VOTO PARTICULAR RESPECTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA REDACCIÓN DEL DECRETO EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN LOS SIGUIENTE TÉRMINOS. LA IDEA PRINCIPAL DE ESTO ES AÑADIR UN TEMA TRASCENDENTAL EN ESTA INICIATIVA, NO SOLO LIMITAR, ERA PARA ABRIR EL ESPACIO QUE SUGERÍA ESTA INICIATIVA, ELLOS LO PROPONÍAN QUE FUERA EDUCACIÓN MEDIA, MEDIA SUPERIOR; ESTOY PROponiendo QUE LA DESERCIÓN ESCOLAR EMPIECE DESDE LA PRIMARIA, Y POR ESO ME GUSTARÍA PROponer QUE LE AGREGARÁN QUE FUERA PARA CUALQUIER TIPO DE NIVEL ACADÉMICO, EMPEZANDO DESDE LA PRIMARIA. **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PROYECTO: ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V DENOMINADO TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE Y PASAJEROS PARA ESTUDIANTES, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 21 BIS 1 Y 21 BIS 2 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRSPORTES FEDERALES PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPÍTULO V TARIFAS DE AUTOTRANSPORTES Y PASAJEROS PARA ESTUDIANTES.** **ARTÍCULO 21 BIS.**- *LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL APLICARÁN DESCUENTO DE UN CINCUENTA POR CIENTO A ESTUDIANTES EN LOS VIAJES QUE LLEVARÁN A CABO EN TERRITORIO NACIONAL;* **ARTÍCULO 21 BIS 1.**- PARA

*DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LOS ESTUDIANTES DEBERÁN ACREDITAR ANTE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE SU CREDENCIAL VIGENTE QUE LOS ACREDITE COMO ESTUDIANTES O EN SU DEFECTO UNA CONSTANCIA QUE CONSIGNA NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE, FOTOGRAFÍA, NÚMERO DE CUENTA O MATRICULA Y SELLO DEL PLANTEL EDUCATIVO; ARTÍCULO 21 BIS 2.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEBERÁ EMITIR UNA CIRCULAR EN LA QUE SE LE OTORGUE EL DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO A TODOS LOS ESTUDIANTES DE MANERA PERMANENTE. TRANSITORIO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO.- REMÍTASE EL PRESENTE DOCUMENTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN ASÍ COMO EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE ABRIL DEL 2018”.*

TERMINADA LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL VOTO PARTICULAR, LOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA SÍRVANSE MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS PRESIDENTA. PARA SECUNDAR TOTALMENTE LA INICIATIVA QUE NOS PROPONE EL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, QUIENES SOMOS PRINCIPALMENTE ORIGINARIOS DE FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY NOS DAMOS CUENTA QUE ESTA ES UNA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR Y QUE LOS ESTUDIANTES TIENEN QUE HACER UN TRÁMITE MUY PERSONAL Y BUSCAR LA FORMA DE QUIENES LES APOYE PARA SER BENEFICIADOS CON ALGÚN TIPO DE DESCUENTO PARA EL TRASLADO DE LAS ESCUELAS; HABLAMOS POR EJEMPLO EN LINARES, QUE TENEMOS GRANDES ESCUELAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD QUE LOS ALUMNOS QUE VAN DE MONTEMORELOS, DE ALLENDE DE TODA LA REGIÓN A LAS FACULTADES SE TOPAN CON ESA PROBLEMÁTICA QUE LA FALTA DE RECURSOS PARA EL TRASLADO Y EN OCASIONES NO LES ALCANZA PARA EL PASAJE. ENTONCES YO

CREO QUE ESTA ES UNA GRAN INICIATIVA QUE ESPERAMOS QUE SEA RESPALDADA POR TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES PARA QUE SE TRANSFORME EN LEY Y FACILITAR DE ESTA MANERA A LOS ESTUDIANTES EL ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, YA LO HEMOS DICHO EN OTRAS OCASIONES CÓMO HAY GRAN DESERCIÓN ESCOLAR DESDE LA PRIMARIA PORQUE HAY ESCUELAS QUE NO ESTÁN MUY ACCESIBLES Y NO SE DIGA TAMBIÉN A NIVEL UNIVERSITARIO, COMO LO DECÍA A NIVEL PREPARATORIA QUE ES DONDE TENEMOS LA MAYOR DESERCIÓN ESCOLAR. ENHORABUENA MARCO Y TOTALMENTE DE ACUERDO CON LO QUE NOS HA PLANTEADO EL COMPAÑERO DIPUTADO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL VOTO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, ME PERMITO INCORPORAR EL MISMO AL DICTAMEN PRESENTADO EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENEN LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES Y AUTOTRSPORTES FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINUAREMOS CON EL PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN INCLUYENDO EL VOTO PARTICULAR APROBADO”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUIERO MENCIONAR QUE AL INICIO DE LA PRESENTE LEGISLATURA NOS VIMOS ANTE UN GRAN RETO Y LA RESPONSABILIDAD DE SACAR DIVERSOS ASUNTOS E IMPORTANTES REFORMAS PARA NUESTRO ESTADO. A CASI TRES AÑOS DE HABER ARRANCADO PODEMOS ESTAR ORGULLOSOS TODOS, LOS CUARENTA Y DOS QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS NUESTRA LEGISLATURA HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE A LOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVOS QUE SON COMPETENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. HAGO MENCIÓN DE LO ANTERIOR, PUES UNA PARTE DE ESE GRAN DINAMISMO IMPREGNADO EN LA LEGISLATURA SE DEBE A LA COLABORACIÓN Y TRABAJO DE NUESTRO ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICO, LA OFICIALÍA MAYOR. EN ESE SENTIDO, QUIERO AGRADECER AL LICENCIADO MARIO TREVÍNO MARTÍNEZ POR SU DESTACABLE CONDUCCIÓN DE QUIENES FORMAN PARTE DE ÉSTA IMPORTANTE ÁREA DEL PODER LEGISLATIVO, QUE BAJO SU MANDO SIEMPRE LA OFICIALÍA MAYOR TRATÓ DE UNA MANERA PROFESIONAL A TODOS LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS. PERO ANTES DE SEGUIR ME GUSTARÍA CONTINUAR MENCIONÁNDOLES QUE DICE EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE PRÁCTICAMENTE MENCIONA LAS FUNCIONES DEL OFICIAL MAYOR; EL ARTÍCULO 65 DICE QUE: “*LA OFICIALÍA MAYOR ES EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICO DEL CONGRESO, A LA OFICIALÍA MAYOR LE CORRESPONDE ASISTIR A TRAVÉS DE SU TITULAR A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, ASÍ COMO A LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA, ATENDER LOS ENCARGOS QUE LE SOLICITA EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE ÉSTA Y DE SU PRESIDENTE. ASESORAR PARA QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE LEGISLATURA ESTÉN APEGADOS A LAS FORMALIDADES LEGALES*”, ENTRE MUCHAS MÁS. SIN EMBARGO, ALGO QUE NO DICE EL REGLAMENTO INTERIOR, QUE ES LO QUE QUIERO DESTACAR, ES EL SENTIDO HUMANO DE MARIO TREVÍNO. ES UNA PERSONA QUE TIENE UNA SENSIBILIDAD PARA ATENDER A LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS DE UNA MANERA PROFESIONAL, SIN IMPORTAR COLORES O IDEOLOGÍAS, LO DEMOSTRÓ EN LOS

DOS AÑOS Y MEDIO QUE ESTUVO AL FRENTE DE ESA OFICIALÍA, Y QUE LO PUDO HACER DE UNA MANERA SIEMPRE CIVILIZADA Y SIN TENER, MAS BIEN SIN PRESTARSE A JUEGOS SUCIOS. MARIO, YO TE QUIERO FELICITAR Y LA VERDAD REFRENDARTE LA AMISTAD DE AQUÍ EN DELANTE DE PARTE DE UN SERVIDOR HACÍA TU PERSONA, NO NOS CONOCÍAMOS, INCLUSO CUANDO TE CONOCÍ EL 31 DE AGOSTO FUISTE A MI CASA Y DE AHÍ COMENZÓ LA CONFIANZA QUE TE TENEMOS HASTA EL DÍA DE HOY, EN EL BUEN SENTIDO...ES QUE VI LA CARA DE SAMUEL...PERO QUIERO AGRADECERTE DE MANERA PERSONAL Y DE LA BANCADA DEL PRI, MARIO, Y PUEDO DECIR QUE DE LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS QUE ESTAMOS MUY SATISFECHOS POR EL TRABAJO QUE HICISTE Y SOBRE TODO PORQUE TRAES LA CAMISETA BIEN PUESTA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. QUIERO TAMBIÉN DESEARTE EL MEJOR DE LOS ÉXITOS EN TU NUEVA ENCOMIENDA Y DESTACAR QUE NO NADA MÁS TE RECONOCEMOS LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS, TE RECONOCÍ TAMBIÉN LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ELLOS FUERON LO QUE FINALMENTE VIERON QUE EL PERFIL MÁS ADECUADO PARA LA NUEVA ENCOMIENDA QUE VAS A EMPEZAR ERAS TÚ. TE DESEO EL MEJOR DE LOS ÉXITOS Y QUE EMPIECE UNA RELACIÓN DE LAS BUENAS, POSITIVAS, EN LA SIGUIENTE LEGISLATURA QUE NOS PUEDAS AYUDAR DESDE LA TRINCHERA QUE ESTÉS TÚ, SIEMPRE APOYAR A ESTE CONGRESO Y SERÁS SIEMPRE BIENVENIDO Y SOBRE TODO QUE SEPAS QUE LA BANCADA DEL PRI SIEMPRE ESTARÁ MUY ORGULLO QUE FUERAS NUESTRO OFICIAL MAYOR. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "REFRENDANDO LAS PALABRAS DEL COORDINADOR DEL PRI MARCO GONZÁLEZ, MARIO SIN DUDA TODAS ESAS PALABRAS SON CIERTAS, SIN HACER ESTO MUY EXTENSIVO, DESEARTE ÉXITO, TE LO MERECES, ERES UN PROFESIONAL DEL DERECHO Y SIN DUDA TU CAMINO FUTURO VA A SER DE TRASCENDENCIA Y SIEMPRE EXHORTARTE A QUE TE APEGUES A LA RAZÓN, A LA VERDAD Y QUE TU FAMILIA SIEMPRE COMO HASTA AHORITA CONTINÚEN ESTANDO ORGULLOSOS DE TI. ENHORABUENA".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA FELICITAR Y RECONOCER EL TRABAJO DE MARIO TREVIÑO COMO OFICIAL MAYOR, FUERON PRÁCTICAMENTE DOS AÑOS Y MEDIO QUE ESTUVIMOS COLABORANDO CON ÉL, SIEMPRE DE MANERA MUY PROFESIONAL, MUY ACTIVA Y SOBRE TODO SIEMPRE BUSCANDO LO MEJOR PARA LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN. FELICIDADES EN TU NUEVA ENCOMIENDA MARIO, ESTOY SEGURO QUE TE IRÁ MUY BIEN Y HARÁS UN BUEN TRABAJO COMO LO HICISTE AQUÍ. ENHORABUENA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PUES TAMBIÉN LO QUE DECÍA MARCO GONZÁLEZ, EL DIPUTADO, PUES IGUALMENTE AGRADECERTE MARIO TU FRATERNIDAD, TU AMISTAD, LA MANERA TAN PROFESIONAL DE CONDUCIRTE ALLÁ ARRIBA, HABER AGUANTADO A LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS; ALGUNOS MÁS QUE OTROS POR SUPUESTO, PERO POR SUPUESTO GRACIAS POR TU AMISTAD, POR TUS ENSEÑANZAS, POR TU PACIENCIA Y DESEARTE TODO EL ÉXITO EN ESTA TAREA QUE VAS A EMPRENDER UNA AMISTAD SINCERA PARA CON TU PERSONA. MUCHAS GRACIAS POR ESTE TIEMPO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. IGUALMENTE MARIO, MUCHAS GRACIAS POR TODO EL APOYO QUE TODO EL TIEMPO QUE ESTUVISTE AQUÍ, Y SABEMOS QUE VAS A HACER MUY BUEN PAPEL EN TU NUEVO ENCARGO, PUES BUENO A SEGUIR DEFENDIENDO LOS INTERESES DE LOS NEOLONESES Y PUES BUENO ENHORABUENA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, PUES HOY SE CIERRA UN CICLO PARA EL LICENCIADO MARIO TREVIÑO, CREO YO QUE, Y LO ESTAMOS DICIENDO TODOS, CUANDO YO LLEGUÉ AL CONGRESO Y ME PREGUNTARON QUIÉN VA A SER EL OFICIAL MAYOR Y LES DIJE SU NOMBRE, ME DIJERON ES UNA GRAN PERSONA, MUY RESPONSABLE,

QUE SABE TRATAR A TODAS LAS BANCADAS POR IGUAL. Y APROVECHO PARA DECIRTE MARIO QUE TE AGRADEZCO EL TRATO QUE NOS DISTE A NOSOTROS, AUNQUE SEAMOS UNA BANCADA MINORITARIA NOS DISTE UN TRATO POR IGUAL, YO CREO QUE ESO HABLA DE TU PERSONA DE SER HONESTA, DE SER RESPONSABLE Y SABER CUMPLIR CON TODA ESA EXPERIENCIA QUE TU TIENES EN LOS PUESTOS. HOY QUE ESTÁS A PUNTO DE INICIAR UN GRAN PUESTO Y UNA GRAN RESPONSABILIDAD MAYOR TODAVÍA SABEMOS QUE TIENES TODA LA CAPACIDAD PARA HACERLO, QUE TIENES LA EXPERIENCIA NECESARIA Y QUE SABRÁS ACTUAR CON HONESTIDAD COMO LO HAS HECHO EN ESTE PODER LEGISLATIVO. FELICIDADES MARIO Y QUE DIOS TE BENDIGA A DONDE VAYAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES YA SE DIJO MUCHO SOBRE MARIO Y YO CREO QUE COMO QUIERA FALTARÍAN MUCHOS ASPECTOS POR CUBRIR, YO QUIERO FELICITARTE MARIO POR COMO TE DESEMPEÑASTE CON TODOS LOS DIPUTADOS, ME QUEDA CLARO COMO DIJO EL DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ, COMO BANCADA DE LAS MÁS PEQUEÑAS SIEMPRE ES UN TRATO MUY DIGNO, MUY ATENTO, MUY PROFESIONAL Y YO EN LO PARTICULAR ESTOY MUY AGRADECIDO CON TU AMISTAD CON TU PERSONA Y SÉ QUE A DONDE VAS, VAS A HACER LAS COSAS MUY BIEN Y QUE VAS A SER UN GRAN MOTIVO DE ORGULLO PARA TUS AMIGOS Y TU FAMILIA. FELICIDADES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. A PESAR DE QUE EN CIERTOS MOMENTOS SE INUNDA EL FASCISMO LEGISLATIVO EN TODOS LOS RINCONES DE ESTE CONGRESO SIEMPRE MANTUVO EL OFICIAL MAYOR LA INSTITUCIONALIDAD Y EL PROFESIONALISMO, POR ESO QUIERO RECONOCERLOS Y DESEARLE MUY BUENA SUERTE EN SU SIGUIENTE ENCOMIENDA, MUY AGRADECIDOS POR SIEMPRE ESTAR ATENTOS Y DE MANERA MUY PROFESIONAL CON LA BANCADA LIBRE E INDEPENDIENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, EXPRESÓ: “MARIO PRIMERO AGRADECERTE DE MANERA PERSONAL POR TODO EL

APOYO, POR LA PACIENCIA Y DESDE ESA PRESIDENCIA Y A NOMBRE DE LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA LEGISLATURA Y DESDE UN INICIO MUCHAS GRACIAS, PORQUE SIEMPRE NOS TRATASTE POR IGUAL, COMO YA LO MENCIONARON, PERO NO NADA MAS ESO, SINO TAMBIÉN ESTABAS LAS VEINTICUATRO HORAS, ¿SI?, A TODA HORA NOS SACABAS DE DUDA Y NOS APOYASTE EN TODO. ENTONCES PUES ENHORABUENA PORQUE VIENE ALGO TODAVÍA MUCHO MEJOR Y NADA MÁS TE DESEAMOS A NOMBRE DE TODOS QUE DIOS TE SIGA ABRIENDO LAS PUERTAS, QUE TE SIGA DANDO ESA SABIDURÍA Y ESA GRACIA PARA QUE SIGAS CUMPLIENDO CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE TE HAS PROPUESTO EN TU VIDA. ENTONCES A NOMBRE DE LA MESA DIRECTIVA TE DESEAMOS EL MAYOR DE LOS ÉXITOS Y SÉ QUE SON PROYECTOS QUE ASÍ VAS A IR REALIZANDO EN TODA TU VIDA. PUES MUCHAS FELICIDADES Y A NOMBRE TAMBIÉN DE ESTA PRESIDENCIA ME PERMITO INVITAR TAMBIÉN A LOS COORDINADORES PARA QUE LE ENTREGUEMOS A NOMBRE DE ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA UN RECONOCIMIENTO MARIO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. QUIERO PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE EXHORTO, PARA TODOS AQUELLOS AMANTES DE LOS TACOS, LES QUIERO PLATICAR UN ANÉCDOTA DE ESTE FIN DE SEMANA. EN LA MADRUGADA VISITÉ LA TAQUERÍA LAS DELICIAS Y ME TOCÓ PRESENCIAR CÓMO RECICLAN LOS ALIMENTOS DE LA MESA... LA DE LA TOLTECA... ES UNA TAQUERÍA DE TACOS DE TLAQUEPAQUE, Y HACIENDO FILA, OBVIAMENTE LA GENTE DISTRAÍDA, VI COMO LOS MESEROS Y MESERAS AGARRABAN SOBRANTES DE LAS MESAS PARA VOLVERLOS A PONER EN LA OLLA PRINCIPAL Y VOLVERLO A HERVIR SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA MEDIDA SANITARIA CUANDO UN MATERIAL EXPUESTO Y SOBRE TODO EN LA NOCHE Y YA TARDE PUES PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE QUE TENGA CONTAMINANTES, DESCOMPUUESTOS, ETCÉTERA. TUVE AHÍ UN BREVE INTERCAMBIO DE COMENTARIOS CON EL ENCARGADO, DUEÑO DEL LUGAR Y LE DIJE PRECISAMENTE LO QUE IBA A HACER, LO QUE ESTOY HACIENDO AHORITA; PORQUE NO ES JUSTO QUE LA GENTE DE BUENA FE Y MÁS EN UN LUGAR QUE TIENE

ALTAS VENTAS Y SOBRE TODO DE VOLUMEN HAGA ESTE TIPO DE ASQUEROSIDADES Y DE SITUACIONES TOTALMENTE ANTIHIGIÉNICAS CON TAL DE AHORRARSE ALGUNOS PESOS A CUESTA DE LA SALUD DE TODOS LOS CONSUMIDORES. ES POR ELLO QUE EN BASE A ESTO SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN QUE SE LE DÉ ATENTO EXHORTO A LA AUTORIDAD DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA PRONTA ACUDA A ESTOS ESTABLECIMIENTOS O A ESTE ESTABLECIMIENTO QUE MENCIONO, PARA QUE VEA LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE PONEN A VENTA Y CONSUMO DE TODOS LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE DE GUADALUPE. POR LO QUE SOLICITO SE VOTE ESTO DE MANERA INMEDIATA SI ES POSIBLE DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES NADA MAS PARA APOYAR LA INICIATIVA QUE CREEMOS ES MUY IMPORTANTE EL RESGUARDO DE LA SALUD DE TODOS LOS COMENSALES EN LOS LUGARES DE EXPEDICIÓN DE ALIMENTOS, EN ESTE SENTIDO CREEMOS QUE DEBE DE HABER UN PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN Y ADEMÁS DESARROLLAR DISTINTIVOS QUE ES EL MANEJO DE UNA MANERA DE MUCHA CALIDAD COMO EL DISTINTIVO “H”. Y EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE DEBEN DE HABER LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL MUNICIPIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTABA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ

CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. ESPACIO SOLEMNE PARA LA DEVELACIÓN DE LA PLACA DE INSCRIPCIÓN DE LAS LETRAS ÁUREAS CON LA LEYENDA “MAESTRO ISRAEL CAVAZOS GARZA”.
8. ESPACIO SOLEMNE PARA LA DEVELACIÓN DE LA PLACA DE INSCRIPCIÓN DE LAS LETRAS ÁUREAS CON LA LEYENDA “AL MAGISTERIO DE NUEVO LEÓN”.
9. INFORME DE COMISIONES.
10. ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL

**TERCER AÑO DE EJERCICIOS CONSTITUCIONAL.**

11. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
12. CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CITANDO EL DÍA DE MAÑANA 1 DE MAYO A SESIÓN ORDINARIA, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA  
GARZA.

**DD # 308-LXXIV-SO -18.  
LUNES 30 DE ABRIL DE 2018.**